

**PROSPECTO INFORMATIVO
DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Constituido mediante Escritura Pública número 24,382 de 9 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., quien actúa como Fiduciario y no a título personal, de acuerdo con los términos y condiciones del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y con domicilio en las oficinas principales del Fiduciario Emisor, actualmente ubicadas en Plaza Regency 195, Piso cuatro (4), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

US\$45,000,000.00

Oferta Pública de Bonos de Préstamos Hipotecarios (los "Bonos" o los "Bonos de Préstamos Hipotecarios") con un valor nominal total de hasta Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos por Banco La Hipotecaria S. A. en su carácter de fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Emisor", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios") constituido el 9 de octubre de 2012 por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, en forma nominativa y registrada, sin cupones adheridos, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, así: Bonos Serie A hasta US\$37,800,000.00, Bonos Serie B hasta US\$5,400,000.00 y Bonos Serie C hasta US\$1,800,000.00. Los Bonos de cada Serie vencerán el 25 de octubre de 2041 o al vencimiento del último crédito hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital. Intereses sobre los Bonos de cada Serie serán pagados mensualmente en cada Fecha de Pago de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.4 del presente Prospecto Informativo. La tasa de interés de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada y en la Sección 3 de los Bonos de cada Serie.

La base para el cálculo de los intereses será días calendarios/360. Las obligaciones incurridas por el Emisor a favor de los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios son obligaciones del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y por lo tanto La Hipotecaria (Holding), Inc. y Banco La Hipotecaria, S.A. no responderán con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el cual estará exclusivamente respaldado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y por el Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso de Garantía y cuyos activos consisten principalmente de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores ubicados en la República de El Salvador.

PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%*

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Denominación	Precio al Público *	Gastos de la Emisión **	Monto Neto al Emisor
Por Unidad	US\$1,000.00	US\$ 0.00	US\$1,000.00
Total de la Emisión	US\$45,000,000.00	US\$ 0.00	US\$45,000,000.00

* Oferta inicial sujeta a cambios.

** Las comisiones del corredor, gastos de impresión, publicidad, legales, estructuración y auditoría de la emisión serán adelantados por Banco La Hipotecaria, S.A. y no serán pagados por el Fideicomiso Emisor. Ver Sección III.D.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta: 17 de abril de 2013
Número y Fecha de Resolución: SMV No. 129-13 de 11 de abril de 2013
Fecha de Impresión: 11 de abril de 2013

1


DIRECTORIO

EMISOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.
A TÍTULO DE FIDUCIARIO DEL
DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS
DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency 195, Piso 4
Vía España
Apartado 0823-04422
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501
Correos electrónicos: john@lahipotecaria.com
boduber@lahipotecaria.com
Persona de contacto: John Rauschkolb

FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO DE GARANTÍA
BG TRUST, INC.
Torre Banco General, Piso 18
Ave. 5 B Sur y Aquilino de la Guardia
Apartado 0834-00135
Atención: Gerente de Fideicomisos
Teléfono: 303-7000 Fax: 301-9100
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com
Persona de contacto: Valerie Voloj

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
BANCO GENERAL, S.A.
Edificio BG Valores, Piso 4
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9100
Correo electrónico: samo@bgeneral.com
Persona de contacto: Sofía A. de Peng

CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA
BG VALORES, S.A.
Edificio BG Valores, Piso 4
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9100
Correo electrónico:
csamaniego@bgeneral.com
Persona de contacto: Carlos Samaniego

**ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN
MORGAN & MORGAN**

MMG Tower, Piso 16, Calle 53 E, Marbella
Panama, Apartado 0832-00232 WTC
Teléfono: (507) 265-7777. Fax: (507) 265-7700
Correo-e: info@morimor.com
Sitio Web: www.morimor.com/lawfirm
Persona de contacto: Ricardo Arias A.

**CENTRAL DE VALORES
Central Latinoamericana de Valores, S.A.
(LATINCLEAR)**

Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Calle 49 y Avenida
Federico Boyd
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 214-6105 / Fax: (507) 214-8175
Correo-e: latinc@LatinClear.com.pa
Sitio Web: www.latinclear.com.pa
Persona de contacto: Iván Díaz

**LISTADO DE VALORES
Bolsa de Valores de Panamá, S.A.**
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Calle 49 y Avenida
Federico Boyd
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 269-1966 / Fax: (507) 269-2457
Sitio Web: www.panabolsa.com
Persona de contacto: Myrna Palomo

**REGISTRO DE VALORES
Superintendencia de Mercado de Valores**
Avenida Balboa, Edificio Bay Mall piso 2, Ofic. 206
Apartado Postal 0832-2281
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 501-1700/ Fax: (507) 501-1709
Sitio Web: www.supervalores.gob.pa

ÍNDICE

I. RESUMEN DE TÉRMINOS DE LA EMISIÓN.....	5
II. FACTORES DE RIESGO.....	10
A. De la oferta.....	10
B. Del Emisor.....	11
C. Del entorno	12
III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	12
A. Detalles de la oferta	12
1. Expedición, autenticación y registro	12
2. Prioridad de Pagos	12
3. Pago de capital	13
4. Cómputo, tasa y pago de intereses	15
5. Reserva de intereses	17
6. Denominación y forma de los Bonos	19
7. Convenios positivos.....	21
8. Convenios negativos.....	23
9. Agente de Pago, Registro y Transferencia	24
10. Dineros no reclamados	25
11. Precio de venta	25
12. Eventos de Incumplimiento	25
13. Aceleración	27
14. Declaración de Vencimiento Anticipado	28
15. Garantía	28
16. Compra y venta de préstamos hipotecarios	29
17. Notificaciones.....	30
18. Prescripción	31
19. Modificaciones y cambios	31
20. Ley aplicable.....	31
B. Plan de distribución.....	31
C. Mercados	32
D. Gastos de la Emisión	32
E. Uso de los fondos	33
F. Impacto de la Emisión	33
G. Garantías	34
IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR: DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.....	42
A. Historia, desarrollo e identificación del Emisor	42
B. Fines y objetivos	45
C. Patrimonio.....	46
D. Obligaciones independientes.....	47
E. Pasivos.....	47
F. Reformas.....	47
G. Comisiones del Fiduciario Emisor	48
H. Terminación	48
i. Factores históricos y macroeconómicos sobre el mercado Salvadoreño de viviendas	48
V. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES	50
VI. ANÁLISIS DE FLUJOS PROYECTADOS DEL EMISOR	51
VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS.....	52
VIII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y COLABORADORES.....	52
IX. ACCIONISTAS	59
X. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES.....	59
XI. TRATAMIENTO FISCAL	60
A. Ganancias de capital.....	60
B. Intereses	60
XII. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	60
Anexo A – Detalle de Hipotecas Precalificadas	
Anexo B – Estados Financieros del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios	
Anexo C – Reporte de Cartera de Hipotecas Precalificadas	

I. RESUMEN DE TÉRMINOS DE LA EMISIÓN

Esta Sección es un resumen de lo expuesto en este Prospecto. Para mayores detalles sobre los términos y condiciones de la emisión, cada inversionista debe referirse a la Sección III – Descripción de la Oferta, de este Prospecto y a los términos y condiciones en el reverso de los Bonos.

- Emisor:** Banco La Hipotecaria, S.A., como fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del fideicomiso denominado Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Emisor", el "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios") constituido por La Hipotecaria (Holding), Inc. como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria, S.A., como fiduciario.
- Fecha de Oferta:** 17 de abril de 2013
- Valores:** El Emisor emitirá bonos en forma nominativa y registrada, sin cupones adheridos, en denominaciones de US\$1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación según la demanda del mercado, en tres series, los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y los "Bonos Serie C" (en adelante, conjuntamente los "Bonos" o los "Bonos de Préstamos Hipotecarios"). Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") para ser consignados en las cuentas de sus participantes. Derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados, traspasados y liquidados de acuerdo a las reglas y procedimientos de LatinClear.
- Monto de la Emisión:** Hasta US\$45,000,000.00, así: Bonos Serie A hasta US\$37,800,000.00, Bonos Serie B hasta US\$5,400,000.00 y Bonos Serie C hasta US\$1,800,000.00.
- Precio de Venta:** Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir, al 100% de su valor nominal.
- Fecha de Vencimiento:** Los Bonos vencerán el 25 de octubre de 2041 o al vencimiento del último crédito hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital como se indica a continuación.
- Pago de Capital de los Bonos Serie A:** Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie A, será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de capital de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C. (Ver Sección III.A.3.1 de este Prospecto Informativo.)
- Pago de Capital de los Bonos Serie B:** Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie B será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos serie B será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A. (Ver Sección III.A.3.2 de este Prospecto Informativo.)

Pago de Capital de los Bonos Serie C:

Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie C será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos serie C será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B. (Ver Sección III.A.3.2 de este Prospecto Informativo.)

Tasa de Interés de los Bonos Serie A:

Será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada y en la Sección 3 de los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés Serie A").

Tasa de Interés de los Bonos Serie B:

Será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada y en la Sección 3 de los Bonos Serie B (la "Tasa de Interés Serie B").

Tasa de Interés de los Bonos Serie C:

Será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada y en la Sección 3 de los Bonos Serie C (la "Tasa de Interés Serie C").

Tasa de Interés por Falta de Pago de los Bonos Serie A:

Será equivalente a la Tasa de Interés Serie A más 2% (la "Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A").

Pago de Intereses:

Los Bonos Serie A pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4.1 de este Prospecto Informativo. El pago de los intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C. El primer día de pago de intereses de los Bonos Serie A será el octavo día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo día y con posterioridad al octavo día de cada mes, o si el octavo día del mes no es un Día Hábil el primer día inmediatamente siguiente al octavo día del mes (la "Fecha de Pago").

Los Bonos Serie B pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, *quedando entendido que en ciertas circunstancias los tenedores de los Bonos Serie B no recibirán (pero devengarán) intereses hasta que se cumplan determinadas condiciones*, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4.2 de este Prospecto Informativo.

Los Bonos Serie C pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, *quedando entendido que en ciertas circunstancias los tenedores de los Bonos Serie C no recibirán (pero devengarán) intereses hasta que se cumplan determinadas*

condiciones, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4.3 de este Prospecto Informativo.

- Cálculo de Intereses:** La base del cálculo será días calendarios / 360.
- Forma de Pago:** El capital e intereses serán pagados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Mientras los Bonos estén representados por Bonos Globales, el capital e intereses serán pagados a través de las facilidades de LatinClear.
- Traspaso:** Una vez los Bonos Globales sean emitidos y consignados en cuentas de custodia de LatinClear para que queden afectos al régimen especial de tenencia indirecta de conformidad con el Decreto-Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, LatinClear acreditará en su sistema de registro y traspaso mediante anotaciones en cuenta el monto que corresponde a cada una de las instituciones que mantienen cuenta con LatinClear (en adelante los "Participantes") designadas por el Emisor o la persona que éste designe. Propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a los Participantes o a las personas a favor de quienes dichos Participantes reconozcan dichos derechos. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de la propiedad de dichos derechos será efectuado únicamente a través de los registros que mantiene LatinClear (en relación con derechos de los Participantes) o a través de los registros que mantienen los Participantes (en relación con personas distintas a los Participantes).
- Respaldo:** Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas.
- Garantía de la Emisión:** Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por los bienes del Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc. como fiduciario (el "Fiduciario de Garantía"), que consistirán principalmente de Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores ubicados en la República de El Salvador.
- Uso de Fondos:** Los fondos recaudados con la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, serán utilizados para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C. V., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de El Salvador (el "Cedente") el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía de aquellos Créditos Hipotecarios seleccionados entre las Hipotecas Precalificadas que se identifican en el Anexo A de este prospecto (el "Grupo de Hipotecas") que en la Fecha de Corte tengan un Saldo de Capital igual o superior al Saldo Insoluto de Capital de los bonos emitidos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y los otros Documentos de Contratación.
- Tratamiento Fiscal:** *Ganancias de Capital:* De conformidad con lo estipulado en el Artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999 de la República de Panamá, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, del impuesto complementario y del Impuesto de Dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y la enajenación de los mismos se dé a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado.

Intereses: El Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999 de la República de Panamá, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, establece que, salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá que sean colocados en oferta pública a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Modificaciones y Cambios: Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores de los Bonos con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización, previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Fiduciario de Garantía: BG Trust, Inc.

Administrador Principal del Contrato de Administración: Grupo ASSA, S. A.

Sub-Administrador: La Hipotecaria, S.A. de C.V.

Administrador de Respaldo: Banco General, S.A.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa: BG Valores, S. A.

Agente de Pago: Banco General, S. A.

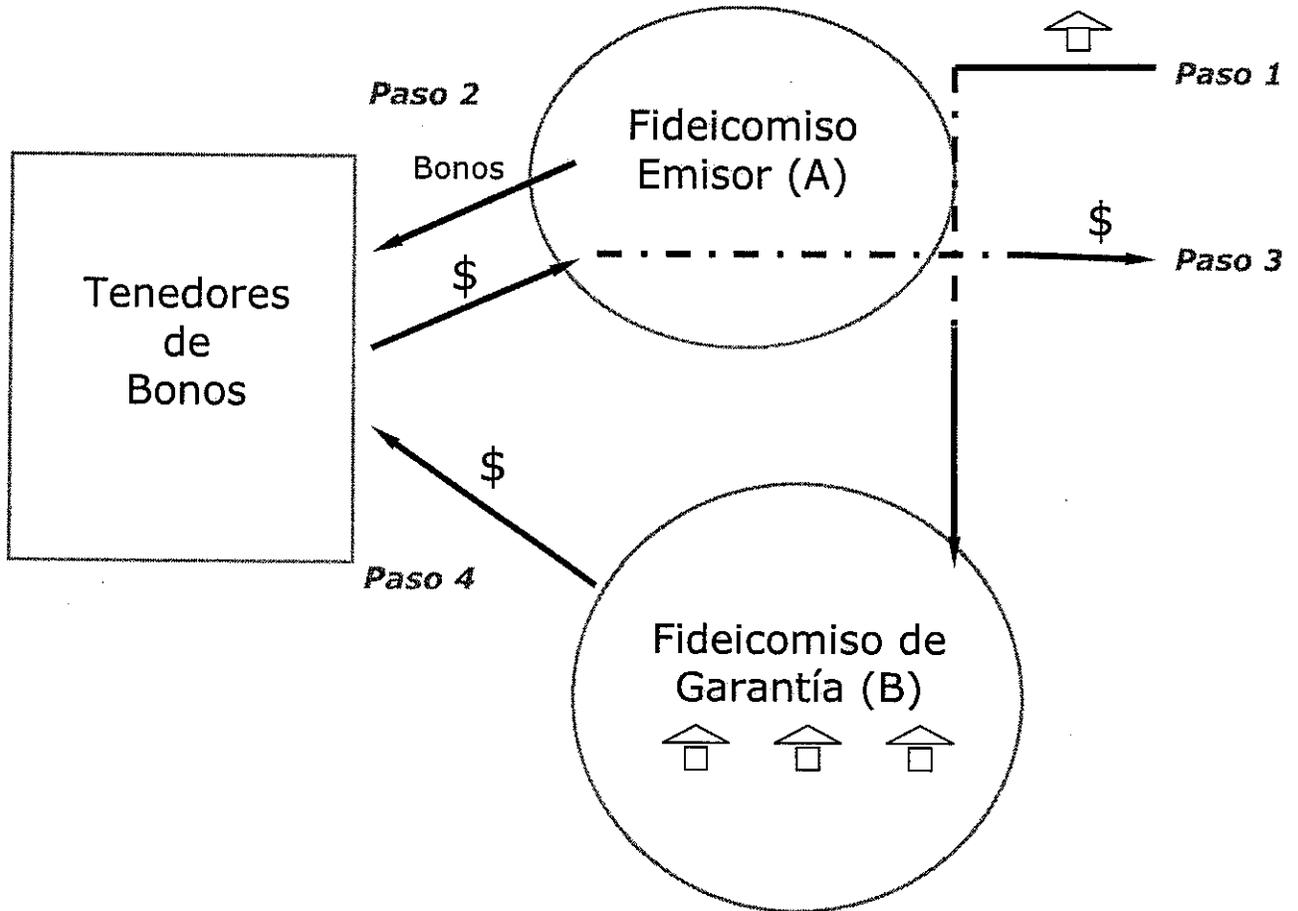
Registro: Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá

Bolsa: Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Central de Custodia: Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear)

Asesores Legales: Morgan & Morgan

Resumen de la Transacción



- Paso 1:** El Emisor causa el traspaso de los Créditos Hipotecarios al Fideicomiso de Garantía.
Paso 2: El Emisor emite Bonos de Préstamos Hipotecarios y recibe dinero producto de la Emisión.
Paso 3: Con el producto de la Emisión de los Bonos, paga el costo de la adquisición de los Créditos Hipotecarios.
Paso 4: Con los intereses y capitales generados por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, el Fideicomiso de Garantía, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia y bajo instrucciones del Administrador, paga los intereses y capital a los Tenedores de los Bonos.

II. FACTORES DE RIESGO

A. De la oferta

Ni La Hipotecaria (Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni Banco General, S.A., ni La Hipotecaria, S. A. de C. V., ni BG Trust, Inc., ni sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, garantizan o responden por las obligaciones del Fideicomiso Emisor, incluyendo, entre éstas, el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

No existe garantía de que los Créditos Hipotecarios y los bienes inmuebles que garantizan los mismos sean suficientes para pagar la totalidad de las obligaciones a cargo del Emisor por razón de la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no tienen una acción directa contra los Deudores de los Créditos Hipotecarios para ejecutar las hipotecas sobre los bienes inmuebles que garantizan las mismas, por cuanto que los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no son fideicomisarios del Fideicomiso Emisor sino acreedores del mismo.

La tasa de interés que devenguen los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C será una tasa fija. Sin embargo, las tasas de interés que se cobran a los Deudores bajo los Créditos Hipotecarios son variables y el Administrador tiene el derecho de ajustarlas según las condiciones del mercado. Una disminución significativa en las tasas de interés que se cobren en el mercado salvadoreño sobre activos con características similares a las de los Créditos Hipotecarios podría causar una disminución en las tasas de interés que cobran sobre el Grupo de Hipotecas, lo cual, a su vez, podría resultar en una disminución de los Fondos Disponibles para realizar los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

Se anticipa que el Emisor realizará prepagos parciales de capital a los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, en cada Fecha de Pago, a medida que se reciban los abonos de capital de los Créditos Hipotecarios, según los términos resumidos en este Prospecto Informativo y establecidos en el Contrato de Administración. Dichos prepagos de los Bonos pudieran ser, en caso de abonos extraordinarios o cancelaciones anticipadas de los Créditos Hipotecarios, mayores a los pactados en los respectivos contratos de los Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía o los abonos extraordinarios o cancelaciones pueden estar por arriba o debajo de su comportamiento histórico.

El pago a capital e intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie C, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, todo lo cual se resume en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

El pago de los Bonos estará garantizado por un Fideicomiso de Garantía cuyos bienes fiduciarios incluirán, principalmente, ciertos Créditos Hipotecarios, otorgados por La Hipotecaria, S.A. de C.V. en la República de El Salvador, cuyo propósito fue la adquisición o refinanciamiento de viviendas, a deudores residentes en la República de El Salvador. El grupo de créditos ("Grupo de Hipotecas") será seleccionado de un grupo de hipotecas ("Hipotecas Precalificadas") que se mencionan en el Anexo A de este Prospecto Informativo, que incluyen 1,769 Préstamos Hipotecarios. El promedio ponderado de la antigüedad desde la fecha de desembolso de los Préstamos Hipotecarios que componen dicho grupo es de 47 meses al 31 de enero de 2013. Por consiguiente, no existen suficientes elementos históricos para garantizar que los Créditos Hipotecarios producirán suficientes réditos en el futuro para pagar los intereses y capital de los Bonos.

El pago de los intereses de los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, dependerá principalmente de los pagos de intereses que efectivamente realicen los Deudores de los Créditos Hipotecarios al Fideicomiso de Garantía. En caso de que haya demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios, los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, podrán ser afectados ya que demoras en los pagos de los Deudores pueden causar una disminución en el monto de los Fondos Disponibles al cierre de un Período de Cobro. Dado que los fondos para pagar a

los tenedores de los Bonos Serie A, Serie B y Serie C provienen de los Fondos Disponibles, y que dichos pagos serán efectuados conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto, demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios podrán afectar los pagos que se realicen a los Tenedores de Bonos Serie C, primero, a los Tenedores de los Bonos Serie B, segundo, y a los Tenedores de Bonos Serie A, tercero, ya que los Bonos Serie A gozan de preferencia sobre los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y los Bonos Serie B gozan de preferencia sobre los Bonos Serie C, en cuanto los pagos a los que tienen derecho a recibir conforme al orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 del presente Prospecto.

En la experiencia de La Hipotecaria, S.A. de C.V., los pasos para tramitar las gestiones judiciales consisten en realizar todas las actuaciones correspondientes ante un juez para obtener por medio de sentencia judicial el pago correspondiente. El cobro extrajudicial normalmente se realiza dentro de los primeros noventa (90) días de mora por parte del Deudor; y el cobro judicial se inicia una vez agotadas todas las negociaciones extrajudiciales. Estas gestiones normalmente toman, según su naturaleza y complejidad, un lapso de tiempo entre ocho (8) y doce (12) meses para resolverse. Todas estas diligencias son realizadas a través de los asesores legales internos de La Hipotecaria S.A. de C.V. de El Salvador, quienes están plenamente facultados y autorizados de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador, para realizar este tipo de gestiones y además gozan de la idoneidad necesaria.

No se prevé que los Bonos Serie C sean calificados.

En virtud del hecho que el Fideicomiso de Garantía está domiciliado fuera de la República de El Salvador, como acreedor de los Créditos Hipotecarios, bajo ciertas condiciones los pagos de intereses realizados al Fideicomiso de Garantía estarán sujetos a Impuestos Retenidos. El Banco Central de la Reserva de El Salvador otorgó al Fideicomiso de Garantía un beneficio fiscal que consiste en la reducción de la tasa de Impuesto Retenido estándar cobrada a acreedores domiciliados en el extranjero. La confirmación por escrito del Banco Central de la Reserva otorga el beneficio fiscal por un periodo de un año, el cual expira el 29 de noviembre de 2013, y se anticipa que dicho beneficio Fiscal será renovado cada año por el Banco Central de la Reserva. Sin embargo, no existe una seguridad que el beneficio fiscal sea mantenido bajo los términos existentes o que sea renovado en el futuro. De igual forma, no existe una garantía que las consideraciones fiscales bajo las cuales se basa esta emisión no vayan a ser modificadas, cambiadas o revocadas en un futuro por las autoridades salvadoreñas, resultando en riesgos adicionales e impredecibles, asociados con el manejo del Grupo de Hipotecas.

Los términos y condiciones de los contratos y documentos relacionados con esta emisión pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además, al cumplimiento de los Acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los Bonos son valores complejos. Los pagos que realizará el Emisor de acuerdo a sus términos y condiciones pueden variar significativamente durante su vigencia. Una inversión en los Bonos implica riesgos importantes y deberá ser considerada únicamente por inversionistas institucionales e inversionistas sofisticados con experiencia sustancial en asuntos financieros y legales que les permitan evaluar dichos riesgos y comprender cabalmente lo descrito en este Prospecto y estipulado en los Documentos de Contratación, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos.

B. Del Emisor

Las obligaciones a favor de los tenedores de los Bonos por razón de los Bonos de Préstamos Hipotecarios serán obligaciones del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no obligaciones a título personal de La Hipotecaria (Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni La Hipotecaria, S. A. de C. V., ni BG Trust, Inc., o de sus respectivas afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, dignatarios o ejecutivos, quienes no responderán con sus respectivos patrimonios por el pago del capital ni de los intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales estarán respaldados únicamente por los activos del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

El Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Cedente, el Administrador Principal y ASSA Compañía de Seguros, S.A., son empresas del mismo grupo económico. La Hipotecaria, S.A. de C.V. es parte de la emisión en su capacidad como Cedente del Grupo de Hipotecas y como Sub-Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración. En particular, Banco La Hipotecaria S. A. es parte de la emisión como fiduciario del Fideicomiso Emisor y como fideicomitente, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso de Garantía. Grupo ASSA, S.A. es Administrador Principal de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración (aunque ha delegado sus responsabilidades a La Hipotecaria, S.A. de C.V. según los términos del Contrato de Administración) y ASSA Compañía de Seguros, S.A. ha emitido la Fianza de Cumplimiento.

C. Del entorno

El Emisor realiza todas sus operaciones dentro del territorio nacional de la República de Panamá. El Sub-Administrador, en quien el Administrador Principal ha delegado la responsabilidad de administrar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, realiza sus operaciones dentro del territorio nacional de la República de El Salvador, donde están ubicados los Préstamos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía y sustancialmente la totalidad de sus Deudores. Dichos Deudores son principalmente de clase media y media baja y garantizan sus créditos con, entre otros, hipotecas sobre viviendas con un precio de venta y/o valor de vivienda promedio de US\$26,162. Por lo tanto, el comportamiento de dichos Préstamos Hipotecarios y por ende el pago de capital e intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios está supeditado al comportamiento de la economía salvadoreña, en general.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

La emisión y oferta pública de los Bonos de Préstamos Hipotecarios (los "Bonos") del Emisor fue autorizada mediante el Acuerdo No. 1 del 9 de noviembre de 2012 de Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos serán emitidos en tres series (los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y los "Bonos Serie C"), en forma nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal hasta de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00). La fecha de oferta de los Bonos es el 17 de abril de 2013 (la "Fecha de Oferta").

A. Detalles de la oferta

1. Expedición, autenticación y registro

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (i) cualesquiera dos directores del Fiduciario Emisor, o (ii) en la forma que de tiempo en tiempo determine el Fiduciario Emisor.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro (el "Registro") en el cual anotará la fecha de expedición de cada Bono de Préstamo Hipotecario, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El término "Tenedor Registrado" significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono de Préstamo Hipotecario esté en un momento determinado inscrito en el Registro.

2. Prioridad de Pagos

En cada Fecha de Cálculo de Pago, el Administrador preparará y presentará al Fiduciario de Garantía un Informe de Aplicación de Fondos que desglosará la forma en la cual el Fiduciario de Garantía distribuirá los Fondos Disponibles. El Fiduciario de Garantía verificará los cálculos realizados por el Administrador en el Informe de Aplicación de Fondos según el proceso revisión que se establece en la Sección 5.1 del Contrato de Administración. Cada Informe de Aplicación de Fondos detallará la distribución de los Fondos Disponibles conforme al siguiente orden de prioridad y a lo establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración (según cada uno de los términos a continuación se define en el Contrato de Administración y se resumen en la presente Sección III.A.2 de este Prospecto):

- (i) Primero, para pagar los Honorarios y Gastos Principales.
- (ii) Segundo, para pagar de forma prorrateada el Pago de Intereses Serie A más cualquier Impuesto según dicho término se define en la Sección Cuatro (4) de los Bonos Serie A.
- (iii) Tercero, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses de la Serie A cualquier Monto de Deficiencia de Intereses Serie A, de haberlo.
- (iv) Cuarto, para realizar el Pago de Capital "Target" Serie A.
- (v) Quinto, para realizar el Pago de Intereses Serie B.
- (vi) Sexto, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses de la Serie B cualquier Monto de Deficiencia de Intereses Serie B, de haberlo.
- (vii) Séptimo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Intereses Serie C.
- (viii) Octavo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Intereses Acumulados Serie C.
- (ix) Noveno, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Capital "Target" Serie B.
- (x) Décimo, siempre que no exista un Evento de Sub-Desempeño que no haya sido subsanado, para realizar el Pago de Capital Acumulado "Target" Serie B.
- (xi) Undécimo, para realizar el Pago de Capital Adicional Serie A, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie A sea igual a cero.
- (xii) Duodécimo, para realizar el Pago de Capital Adicional Serie B, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie B sea igual a cero.
- (xiii) Decimotercero, para pagar los Honorarios y Gastos Subordinados.
- (xiv) Decimocuarto, para realizar Pago de Capital Serie C, hasta que el Saldo Insoluto de Capital de la Serie C sea igual a cero.
- (xv) Decimoquinto, para pagar los Honorarios del Fiduciario Emisor.

Al menos dos Días Hábilés antes de cada Fecha de Pago, el Administrador preparará y presentará al Agente de Pago un informe indicando los montos que deben ser pagados a los Tenedores de Bonos en dicha Fecha de Pago (incluyendo todos los detalles necesarios para computar dichos montos) y, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario de Garantía transferirá al Agente de Pago, para distribución en dicha Fecha de Pago a los Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación, todas las sumas indicadas en el Informe de Aplicación de Fondos (salvo por los Honorarios y Gastos Principales y los Honorarios y Gastos Subordinados, los cuales serán pagados a los terceros respectivos conforme lo indique el Informe de Aplicación de Fondos en la Fecha de Pago o antes).

No obstante lo indicado, los Honorarios y Gastos Principales en cada Fecha de Pago no podrán exceder el monto que resulte de dividir (i) dos por ciento (2%) del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el último día del Período de Cobro anterior a la Fecha de Pago respectiva, por (ii) doce (12). Cualesquiera Honorarios y Gastos Principales que supere dicho monto, así como cualesquiera otros honorarios y gastos adeudados a o incurridos por el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago en relación con los Documentos de Contratación que no sean Honorarios y Gastos Principales, incluyendo cualesquiera gastos reembolsables bajo la Sección 7.5 del Contrato de Administración y cualesquiera Impuestos Sobre la Renta del Fideicomiso de Garantía e Impuestos Retenidos, serán considerados "Honorarios y Gastos Subordinados" y serán pagados de acuerdo al orden de prioridad indicado en esta Sección III.A.2 del Prospecto Informativo.

3. Pago de capital

Los Bonos de las tres series vencerán el 25 de octubre de 2041 o al vencimiento del último crédito hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital como se indica a continuación (la "Fecha de Vencimiento").

CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS, DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS OTROS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DEL CAPITAL DE LOS BONOS SERIE A SOBRE LOS BONOS SERIE B Y LOS BONOS SERIE C.

La "Fecha de Cálculo de Pago" significará en relación con la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre: (a) si la Fecha de Cierre ocurre entre el primer (1º) y decimocuarto (14º)

día calendario de un mes, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día del mes inmediatamente siguiente al mes en que ocurrió la Fecha de Cierre, o, (b) si la Fecha de Cierre ocurre entre el decimoquinto (15º) día y el último día del mes calendario, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día del mes siguiente al mes completo después de la Fecha de Cierre; y con posterioridad, la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto (4º) día de cada mes, o si el cuarto (4º) día de cualquier mes no es un Día Hábil, entonces será el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho cuarto (4º) día. La "Fecha de Pago" significará, en relación con la primera Fecha de Pago, el octavo (8º) día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo (8º) día; y con posterioridad, el octavo (8º) día de cada mes, o si el octavo (8º) día de un mes no es un Día Hábil el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo (8º) día del mes.

La "Fecha de Cierre" significará la fecha en que el Fiduciario Emisor reciba el pago efectivo por los Bonos y el Cedente reciba pago por la venta de los Créditos Hipotecarios, conforme a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación.

3.1 Pago de capital Serie A

(A) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir de los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, lo siguiente (cada uno denominado un "Pago de Capital "Target" Serie A"): (i) en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente la Fecha de Cierre, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del primer Periodo de Cobro, y (ii) en cada Fecha de Pago siguiente, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior del primer día del Periodo de Cobro inmediatamente antes de la Fecha de Pago respectiva y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del Periodo de Cobro inmediatamente anterior de la Fecha de Pago respectiva, más cualquier Pago de Capital "Target" Serie A no pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) Adicionalmente, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Adicional de la Serie A") equivalente al saldo de los Fondos Disponibles luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta un monto máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.2 Pago de capital Serie B

(A) Hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán el derecho de recibir de los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, lo siguiente (cada uno denominado un "Pago de Capital "Target" Serie B"): (i) en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente la Fecha de Cierre, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte, multiplicado por cero punto doce (0.12) y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del primer Periodo de Cobro, multiplicado por cero punto doce (0.12), y (ii) en cada Fecha de Pago siguiente, la diferencia entre (a) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior del primer día del Periodo de Cobro inmediatamente antes de la Fecha de Pago respectiva, multiplicado por cero punto doce (0.12) y (b) el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del Periodo de Cobro inmediatamente anterior de la Fecha de Pago respectiva multiplicado por cero punto doce (0.12), más cualquier Pago de Capital "Target" Serie B no pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) No obstante lo mencionado anteriormente, cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los

Tenedores de Bonos Serie B no recibirán Pagos de Capital "Target" Serie B, pero devengarán, una cantidad (cada una, un "Monto de Capital "Target"Acumulado Serie B") equivalente al Pago de Capital "Target" Serie B correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada "Cuenta de Capital "Target"Acumulado Serie B" en la que acreditará todos los Pagos de Capital "Target" Serie B acumulados. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie B no recibirán Pagos de Capital "Target" Serie B mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté vigente y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses en cualquier Monto de Capital "Target" Acumulados Serie B.

(C) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A son equivalentes a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B tendrán derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta una cantidad máxima equivalente al balance de crédito de la Cuenta de Capital "Target" Serie B (cada uno, un "Pago de Capital "Target" Acumulado Serie B"), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Capital "Target" Acumulado Serie B por las cantidades que así deban ser pagadas.

(D) Adicionalmente, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Adicional de la Serie B") equivalente al saldo de los Fondos Disponibles luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta un máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.3 Pago de capital Serie C

Hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C sea igual a cero, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie C tendrán el derecho de recibir mensualmente, el remanente de los Fondos Disponibles, hasta un máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

4. Cómputo, tasa y pago de intereses

La tasa de interés de los Bonos de cada Serie será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos.

CONFORME AL ORDEN DE PRIORIDAD INDICADO EN LA SECCIÓN III.A.2 DE ESTE PROSPECTO INFORMATIVO, EXISTIRÁ UNA PRELACIÓN EN EL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS SERIE A SOBRE LOS BONOS SERIE B Y LOS BONOS SERIE C.

4.1. Pago de intereses de Bonos Serie A

(A) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, y siempre que no exista un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, un monto (cada uno, un "Pago de Intereses Serie A") , proveniente de los Fondos Disponibles, equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés de la Serie A, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendario del Período de Acumulación completado, inclusive, e incluyendo el último día del Período de Acumulación y (y) cualquier Pago de Intereses Serie A que no haya sido pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, un monto (cada uno, también, un "Pago de Intereses Serie A") , proveniente de los Fondos Disponibles, equivalente a la suma de (x) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés por Incumplimiento de la Serie A, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendario del Período de Acumulación completado, inclusive, e incluyendo el último día del Período de Acumulación y (y) cualquier Pago de Intereses Bonos Serie A que no haya sido pagado en Fechas de Pago anteriores.

4.2. Pago de intereses de Bonos Serie B

Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie B tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, un monto (cada uno, un "Pago de Intereses Serie B") , proveniente de los Fondos Disponibles, equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B, en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés de la Serie B, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendario del Período de Acumulación completado, y (y) cualquier Pago de Intereses Bonos Serie B que no haya sido pagado en Fechas de Pago anteriores.

4.3. Pago de intereses de Bonos Serie C

(A) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie C tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, un monto (cada uno, un "Pago de Intereses Serie C") , proveniente de los Fondos Disponibles, equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C, en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés de la Serie C, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendario del Período de Acumulación completado, y (y) cualquier Pago de Intereses Bonos Serie C que no haya sido pagado en Fechas de Pago anteriores.

(B) No obstante lo mencionado anteriormente, cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C no recibirán Pagos de Intereses Serie C, pero devengarán, una cantidad (cada una, un "Monto de Intereses Acumulados Serie C") equivalente al Pago de Intereses Serie C correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada "Cuenta de Intereses Acumulados - Serie C" en la que acreditará todos los Pagos de Intereses Serie C acumulados. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie C no recibirán Pagos de Intereses Serie C mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté vigente y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses sobre cualquier Monto de Intereses Acumulados Serie C.

(C) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A y los Bonos Serie B sean equivalentes a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C tendrán derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, hasta una cantidad máxima equivalente al balance

de crédito de la Cuenta de Intereses Acumulados de la Serie C (cada uno, un "Pago de Intereses Acumulado Serie C"), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Intereses Acumulado de la Serie C por las cantidades pagadas.

5. Reserva de intereses

La "Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A" será una Cuenta de Banco Elegible que establecerá el Fiduciario de Garantía en cumplimiento de lo establecido en la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso de Garantía, en la cual, de tiempo en tiempo, se depositará la Reserva de Intereses Serie A – Balance Requerido conforme lo establece el literal (b)(ii) de la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso de Garantía y las Secciones 5.2 y 5.4(b) del Contrato de Administración.

La "Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B" será una Cuenta de Banco Elegible que establecerá el Fiduciario de Garantía en cumplimiento de lo establecido en la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso de Garantía, en la cual, de tiempo en tiempo, se depositará la Reserva de Intereses Serie B – Balance Requerido conforme lo establece el literal (b)(iii) de la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso de Garantía y las Secciones 5.2 y 5.7(b) del Contrato de Administración.

5.1. Manejo de Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A

5.1.1. Reserva de Intereses Serie A – Balance Requerido

Con sujeción al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo en la Sección 5.2 del Contrato de Administración, y hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo de la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A será igual a la Reserva de Intereses Serie A – Balance Requerido en dicha Fecha de Cálculo de Pago.

5.1.2. Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses – Serie A

En caso de que en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo de la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A, sea inferior que la Reserva de Intereses Serie A – Balance Requerido (el monto de cualquier deficiencia será un "Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses Serie A"), en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago, una cantidad igual a un Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses Serie A deberá ser depositada en la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A, de los Fondos Disponibles, de acuerdo al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

5.1.3. Deficiencia sin reserva – Serie A

En caso de que en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el Informe de Aplicación de Fondos refleje que los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, son inferiores al monto del Pago de Intereses Serie A pagaderos en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente (una "Deficiencia Sin Reservas – Serie A"), con antelación a dicha Fecha de Pago el Administrador notificará por escrito al Fiduciario de Garantía de dicha insuficiencia e instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera suficientes fondos de la Cuenta de Reserva de Intereses a la Cuenta de Fondos Disponibles de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para realizar el Pago de Intereses Serie A.

5.1.4. Fondos adicionales en la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A

Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie A, después de haber aplicado los fondos de conformidad con lo estipulado en la Sección 5.1.3 del presente Prospecto, es mayor a la Reserva de Intereses Serie A – Balance Requerido, el Administrador le instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera dichos fondos adicionales a la Cuenta de Fondos Disponibles para que sean aplicados de conformidad con la prioridad de pagos establecida en la Sección 5.2. del Contrato de Administración.

5.2. Manejo de Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B

5.2.1. Reserva de Intereses Serie B – Balance Requerido

Con sujeción al orden de prioridad de pago establecido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, y hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo de la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B será igual a la Reserva de Intereses Serie B – Balance Requerido en dicha Fecha de Cálculo de Pago.

5.2.2. Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses – Serie B

Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo de la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B es menor que la Reserva de Intereses Serie B – Balance Requerido (el monto de dicha diferencia será un "Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses Serie B"), en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago, una cantidad igual a un Monto de Deficiencia de Reserva de Intereses Serie B deberá ser depositada en la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B, de los Fondos Disponibles, de acuerdo al orden de prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración.

5.2.3. Deficiencia sin reserva – Serie B

En caso que en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el Informe de Aplicación de Fondos refleje que los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, son inferiores al monto del Pago de Intereses Serie B pagaderos en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente (una "Deficiencia Sin Reservas – Serie B"), con antelación a dicha Fecha de Pago el Administrador notificará por escrito al Fiduciario de Garantía de dicha insuficiencia e instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera suficientes fondos de la Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B a la Cuenta de Fondos Disponibles de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para realizar dicho Pago de Intereses Serie B.

5.2.4. Fondos adicionales en Cuenta de Reserva de Intereses – Serie B

Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo de la Cuenta de Reserva Intereses, después de haber aplicado los fondos de conformidad con lo estipulado en la Sección 5.2.3 del presente Prospecto, es mayor a la Reserva de Intereses Serie B – Balance Requerido, el Administrador le instruirá al Fiduciario de Garantía que transfiera dichos fondos adicionales a la Cuenta de Fondos Disponibles para que sean aplicados de conformidad con la prioridad de pagos establecida en la Sección 5.2. del Contrato de Administración.

5.3. Ajuste de las Tasas de Interés de los Créditos Hipotecarios

(i) Sujeto a las condiciones del mercado y a los términos de cada Contrato de Crédito, el Administrador tendrá el derecho, pero no la obligación, de ajustar de tiempo en tiempo la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario. Sin embargo, hasta aquél momento en el que los Bonos Serie A hayan sido pagados en su totalidad, estará restringido de cambiar la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario como sigue: (x) Durante el periodo desde la Fecha de Corte hasta la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente al segundo aniversario de la Fecha de Corte, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales, en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto entre (a) el valor positivo del promedio ponderado agregado de las tasas de interés cobradas sobre el Grupo de Hipotecas en dicha Fecha de Cálculo de Pago, excluyendo cualquier cambio en la tasa de interés de conformidad con la Sección III.A.5.3(ii) abajo, menos la Tasa de Interés (dicho valor positivo, el "Diferencial Corriente") y (b) el valor positivo del promedio ponderado agregado de las tasas de interés cobradas sobre el Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte menos la Tasa de Interés (dicho valor positivo, el "Diferencial en la Fecha de Corte") no es superior a diez centésimas de uno por ciento (0.10%); (y) empezando en la segunda Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente al segundo aniversario de la Fecha de Corte, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales,

en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto en el Diferencial Corriente durante cualquier periodo consecutivo de doce (12) meses no sea superior a diez centésimas de uno por ciento (0.10%); y (z) en todo momento, el Administrador tendrá la obligación de mantener la tasa de interés de cada Crédito Hipotecario a niveles en los cuales, en cada Fecha de Cálculo de Pago, el cambio absoluto entre el Diferencial Corriente y el Diferencial en la Fecha de Corte no sea superior a uno por ciento (1.00%).

(ii) No obstante lo dispuesto en la Sección III.A.5.3(i) arriba, en el evento de que pagos respecto de los Créditos Hipotecarios sean sujetos a Impuestos Retenidos Extraordinarios, el Administrador deberá, sujeto a lo dispuesto en cada Contrato de Crédito y en cumplimiento de leyes y regulaciones salvadoreñas, incrementar la tasa de interés de dichos Créditos Hipotecarios a una tasa tal que, después de efectivamente deducir dichos Impuestos Retenidos Extraordinarios, el monto neto de cada pago recibido por el Fideicomiso de Garantía respecto de cada Crédito Hipotecario sea igual al monto neto que hubiera sido recibido por el Fideicomiso de Garantía en ausencia de dichos Impuestos Retenidos Extraordinarios; siempre y cuando, sin embargo, que cualquier dicho incremento de tasa de interés continuará en efecto solo mientras los pagos recibidos respecto a los Créditos Hipotecarios relevantes continúen siendo sujetos a tales Impuestos Retenidos Extraordinarios.

6. Denominación y forma de los Bonos

6.1. Denominación

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US \$1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C.

6.2. Bonos globales

Los Bonos serán emitidos en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones. Los Bonos Globales serán emitidos a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (los "Participantes"). Dichos Participantes serán designados inicialmente por el Emisor o la persona que éste autorice. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos Globales, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos Globales será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el tenedor registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos Bonos Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Todo pago de capital e intereses bajo los Bonos Globales se hará a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir oportunamente cualquier pago de capital o intereses en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales de acuerdo a sus registros. Los Participantes a su vez acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los

Bonos Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales para dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un tenedor de los Bonos (incluyendo la presentación de los Bonos para ser intercambiados como se describe a continuación) únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos Globales sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrá incluir otras organizaciones. Servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casa de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

6.3. Bonos físicos

Los Bonos Globales pueden ser intercambiados por instrumentos individuales ("Bonos Individuales") si (i) LatinClear o cualquier sucesor de LatinClear notifica al Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de central de valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido, o (ii) un Participante solicita por escrito a LatinClear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de LatinClear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con LatinClear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados.

En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita formulada de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear a través de un Participante y una solicitud dirigida al Agente de Pago y al Emisor por LatinClear. En todos los casos, Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago podrá sin ninguna responsabilidad reconocer al Tenedor Registrado de un Bono Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho bono para efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho bono esté o no vencido o que el Emisor haya recibido cualquiera notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad del mismo o referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

Los Bonos Individuales son solamente transferibles en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago para el registro de su transferencia, el Agente de Pago cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha

transferencia en el Registro, de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto y los Documentos de Contratación. El nuevo Bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria y (a opción del Emisor, o el Agente de Pago) autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago, Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha transferencia correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

Toda solicitud de reposición de un Bono Individual mutilado, destruido, perdido o hurtado, deberá ser dirigida por escrito y entregada al Agente de Pago con copia al Emisor. Para la reposición de un Bono que haya sido hurtado, perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá, y sin ninguna obligación, reponer al Tenedor Registrado el Bono, cuando considere es cierto que ha ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición de un Bono sin que haya recurrido el procedimiento judicial, el Tenedor Registrado deberá proveer todas las garantías, informes, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago el canje de un Bono Individual por otros Bonos Individuales pero de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono pero de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago en sus oficinas principales, las cuales están actualmente ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá y deberá además estar acompañada por el o los Bonos que se desean canjear.

7. Convenios positivos

Mientras existan adeudos a los Tenedores de los Bonos, el Fideicomiso Emisor deberá:

- a. Existencia. Preservar y mantener en plena fuerza y efecto su existencia como fideicomiso, y todos sus derechos (estatutarios y reglamentarios), permisos, licencias, aprobaciones, franquicias y privilegios necesarios para conducir su negocio, para realizar sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación; a condición de que esta sección no prohíba ninguna transacción permitida de otra forma por los Documentos de Contratación.
- b. Conformidad con las leyes y obligaciones. Cumplir materialmente con las leyes, reglamentos, regulaciones, órdenes y autorizaciones aplicables y cumplir y realizar materialmente y reforzar en contra de terceros obligaciones materiales contractuales bajo todos los contratos materiales y acuerdos de los cuales el Fideicomiso Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento para cumplir, realizar o ejecutar dichas leyes, contratos y acuerdos no resulte en un Efecto Material Adverso.
- c. *Pari passu*. Asegurar en todo momento que los reclamos de los Tenedores de Bonos de la Serie A se encuentren al menos en un rango *pari passu* entre ellos sobre la prioridad del pago y prioritario en el derecho de aseguramiento sobre toda otra Deuda de todos los otros acreedores del Fideicomiso Emisor, incluyendo los Bonos Serie B y los Bonos Serie C.
- d. Registro de libros. Mantener un sistema contable de control, un sistema de manejo de información y libros de cuentas y otros registros, que conjuntamente reflejen la condición financiera verdadera y real del Fideicomiso Emisor y los resultados de sus operaciones de conformidad con las IFRS (*International Financial Reporting Standards*).
- e. Pago de impuestos, Etc. Pagar y cancelar, antes de caer en mora, (i) todos los impuestos, gravámenes y cargos gubernamentales o imposiciones sobre él o sobre su propiedad e (ii) todos los

reclamos legales que, de no ser pagados, puedan convertirse en Gravámenes sobre su propiedad; a condición que el Fideicomiso Emisor no deba pagar o cancelar ninguno de dichos impuestos, cargos, impuesto o reclamo que esté siendo impugnado de buena fe y por los procedimientos correctos y sobre los cuales se estén manteniendo las reservas apropiadas, a menos y hasta tanto cualquier Gravamen que resulte del mismo se vuelva ejecutable contra sus acreedores.

- f. Requisitos de informes. Suministrar al Fiduciario de Garantía y al Agente de Pago, en copias suficientes para la distribución a cada Tenedor, en cada caso en español o inglés, según lo solicite cada Tenedor: (i) tan pronto como se encuentre disponible y en cualquier caso dentro de los 60 días posteriores al final de cada trimestre (período de tres meses) de cada año fiscal, Estados Financieros trimestrales del Fideicomiso Emisor, incluyendo el Estado de Situación no auditado, estado de ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas y flujo de caja para la porción del año fiscal que finalice el último día de dicho período, todo en detalle y debidamente certificado (sujeto a los ajustes corrientes de auditoría de cierre de año) por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado por haberse preparado de conformidad con las IFRS; (ii) tan pronto como se encuentre disponible y en cualquier caso, dentro de los 90 días posteriores al final del año fiscal del Fideicomiso Emisor, una copia de los Estados Financieros auditados para dicho año fiscal para el Fideicomiso Emisor, incluyendo el Estado de Situación, el Estado de Ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas, cambios en la posición financiera y flujo de caja para dicho año, acompañado de una opinión de KPMG (u otros contadores independientes razonablemente satisfactorios para el Fiduciario de Garantía, actuando bajo la dirección de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A), debidamente certificado por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado, habiendo sido preparado de conformidad con las IFRS; y (iii) prontamente a solicitud (y a más tardar 60 días luego del recibo de dicha solicitud escrita) toda otra información en relación a la condición (financiera o no), negocio, operaciones, ejecución, prospectos o propiedad del Fideicomiso Emisor que el Fiduciario de Garantía o uno o más Tenedores de Bonos Serie A, con más del 25% del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, pudieran solicitar razonablemente de tiempo en tiempo.
- g. Auditores. Mantener en todo momento una firma reconocida internacionalmente, contadores públicos independientes, razonablemente aceptados por la Mayoría de los Tenedores de Bono de la Serie A como auditores del Fideicomiso Emisor.
- h. Notificaciones. Notificar al Fiduciario de Garantía, inmediatamente después de que un Dignatario Responsable del Fideicomiso Emisor obtenga dicho conocimiento (i) de cualquier hecho, evento, circunstancia, condición u suceso, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que afecte al Fideicomiso Emisor, pendiente o proferido por escrito, que tenga o pudiera tener un *efecto material adverso* o, en caso de cualquier demanda, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que pudiera tener un *efecto material adverso*, o (ii) acerca de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento material de cualquier Documento de Contratación. Dichas notificaciones deberán tener la forma de un certificado, firmado por el Dignatario Responsable, especificando la naturaleza y período de existencia de dicho caso y qué acción ha tomado, está tomando o se propone tomar el Fideicomiso Emisor, con respecto a ello.
- i. Uso de las ganancias. Utilizar las ganancias de la emisión de los Bonos, exclusivamente para la compra del Grupo de Hipotecas de Banco La Hipotecaria, S.A. y transferirlas al Fiduciario de Garantía.
- j. Cumplimiento del Contrato de Administración. El Fideicomiso Emisor, en todo momento realizará y observará todos sus convenios y acuerdos bajo el Contrato de Administración, diligentemente ejercerá todos los derechos materiales y mantendrá el Contrato de Administración vigente y efectivo (excepto al extremo de un vencimiento o modificación por sus términos), de conformidad con los términos del mismo. El Fideicomiso Emisor no modificará, complementará, cederá, terminará o renunciará bajo ninguna circunstancia ninguna disposición ni ejercerá ninguna elección o derecho de aprobación de lo antedicho, sujeto al Contrato de Administración, sin el consentimiento escrito previo de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A.

- k. Fideicomiso de Garantía. Preservar y mantener los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía y emprender todas las acciones que sean necesarias o apropiadas a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A para (i) mantener el interés de las Partes Garantizadas en el Fideicomiso de Garantía válido y efectivo en todo momento (incluyendo la prioridad del mismo), y (ii) preservar y proteger los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y proteger y ejercer los derechos y títulos del Fideicomiso Emisor así como los derechos del Fiduciario de Garantía y las Partes Garantizadas de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la realización y entrega de todos los registros o recordatorios, los pagos de honorarios y otros gastos y la emisión de documentación complementaria.
- l. Garantías adicionales. Ejecutar, reconocer cuando sea necesario y entregar así como hacer que se cumpla, reconozca y entregue a solicitud del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A, todos los instrumentos y documentos que, a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A, según sea el caso, sean necesarios para los intereses y objetivos de los Documentos de Contratación, incluyendo aquellos instrumentos y documentos (archivos, registros, o anotaciones que deban ser presentados en relación a cualquier Grupo de Hipotecas) necesarios para mantener, en tanto la legislación aplicable lo permita, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía.
- m. Reportes del Administrador. El Fideicomiso Emisor debe enviar (o hacer que el Administrador envíe) al Fiduciario de Garantía las copias de cada Informe de Datos de Hipoteca mensual (o procurar el envío del mismo), y cada informe, certificado, estado financiero u otro documento circulado al Fideicomiso Emisor por el Administrador, el Fiduciario de Garantía o el Agente de Pago de conformidad con las disposiciones establecidas en los Documentos de Contratación y los convenios del Fideicomiso Emisor para obtener dichos documentos adicionales, información o explicación de cualesquiera documentos distribuidos previamente, en relación a lo anterior mediante solicitud escrita del Fiduciario de Garantía o la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A.

8. Convenios negativos

En tanto se adeude cualquier cantidad a los Tenedores de Bonos, el Fideicomiso Emisor no podrá:

- a. Fideicomiso Emisor. Modificar o complementar el Fideicomiso Emisor en ningún respecto, excepto según lo establecido en este Prospecto Informativo.
- b. Giro del negocio. Dedicarse a cualquier negocio o cualquier actividad diferente de aquellas actividades limitadas o incidentales a (i) la emisión de los Bonos, (ii) la transferencia del Grupo de Hipotecas al Fiduciario de Garantía, y (iii) la ejecución, entrega y desarrollo de sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación de los cuales es parte.
- c. Subsidiaria. (i) Formar o tener una Subsidiaria o (ii) poseer interés en acciones de cualquier otra Persona o, de lo contrario, controlar acciones con derecho de voto o tener interés de propiedad sobre cualquier otra Persona.
- d. Deuda. Crear o hacer que exista una Deuda (diferente a los Bonos).
- e. Limitación sobre gravámenes. Directa o indirectamente, incurrir o permitir que exista algún Gravamen de cualquier naturaleza sobre cualquiera de sus propiedades o activos, ya sea poseídos actualmente o adquiridos posteriormente, para asegurar cualquiera de sus obligaciones diferentes a las contempladas en los Documentos de Contratación.
- f. Garantías. Suscribir cualquier acuerdo o arreglo para garantizar o, de cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir u obligarse por todo o parte de cualquier obligación financiera u otra de otra Persona o entidad.
- g. Inversiones, adelantos, préstamos. Hacer cualquier adelanto, préstamo o extensión de crédito, o adquirir o invertir o comprar (ya sea por medio de transferencias de propiedad, aportes de capital,

adquisición de acciones, valores, evidencias de endeudamiento u otra) acciones, bonos, notas de crédito, u otros valores de cualquier otra Persona.

- h. Operar de forma diferente a su curso habitual. Operar su negocio, diferente al curso usual y habitual.
- i. Fusión o consolidación. Fusionar o consolidarse con otra Persona, liquidar, derivar, cerrar, disolver o presentar cualquier solicitud que busque lo antedicho, o cambiar o reorganizar su forma legal, o comprar o de otra forma adquirir cualesquiera intereses de propiedad o todos los activos de cualquier Persona o permitir algo de lo anterior.
- j. Cambios en la contabilidad. Cambiar su ejercicio fiscal o realizar cualquier otro cambio significativo en el tratamiento de la contabilidad y prácticas de información excepto las requeridas o permitidas por las IFRS.
- k. Modificaciones o renunciaciones. Voluntariamente modificar o cambiar de cualquier forma, o renunciar a cualquiera de sus derechos de conformidad con, cualquier acuerdo cuyo efecto pudiera afectar adversamente los derechos y beneficios del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores de los Bonos Serie A y los documentos entregados en virtud del presente, de los cuales el Fideicomiso Emisor puede ser o convertirse en parte, a menos que se haya obtenido el consentimiento escrito de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A.
- l. Venta de activos, etc. Vender, arrendar, transferir o de otra forma disponer de los activos, a excepción de lo establecido en los Documentos de Contratación.
- m. Transacción en igualdad de condiciones. Directa o indirectamente entrar en cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas (incluyendo, sin limitación, transacciones donde el Fideicomiso Emisor pueda pagar más del precio comercial común por cualquier compra o pueda recibir menos del precio comercial franco fábrica completo (sujeto a los descuentos comerciales normales) diferente a las del curso ordinario de negocios en base a arreglos en pie de igualdad con cualquier Persona.

9. Agente de Pago, Registro y Transferencia

El capital e intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pago de capital e intereses se hará en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente en Torre Banco General, S.A. Piso 18 Apartado 0816-00843, ciudad de Panamá, República de Panamá, contra la presentación del Bono respectivo, mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado, el cual será retirado por el Tenedor Registrado en las oficinas principales del Agente de Pago, o mediante depósito directo a una cuenta del Tenedor, previa aprobación del Agente de Pago, a menos que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, en cuyo caso dicho pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central.

Los Bonos establecen que los pagos de capital e intereses se realizarán una vez se reciban los fondos del Emisor. LatinClear se compromete en esas circunstancias a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de capital e intereses con respecto de dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear es el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

Mientras existan Bonos expedidos y en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El Emisor ha celebrado un Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, (en lo sucesivo "Contrato de Agencia de Pago") con Banco General, S.A. para que presente servicios como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos. Banco General, S.A. tiene sus oficinas principales actualmente en Torre

Banco General, S.A. Piso 18 Apartado 0816-00843, ciudad de Panamá, República de Panamá, y ha sido nombrado por el Emisor como el Agente de Pago, Registro y Transferencia inicial de los Bonos (Banco General, S.A. o cualquier sucesor o sustituto será en lo sucesivo denominado como el "Agente de Pago"). Las responsabilidades del Agente de Pago se describen con mayor detalle en el Contrato de Agencia de Pago. Por los servicios brindados, sujeto al orden prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el Agente de Pago recibirá una comisión equivalente a un dieciseisavo del uno por ciento (0.625%), anualizado sobre el saldo insoluto de capital de los Créditos Hipotecarios. Una copia del Contrato de Agencia de Pago ha sido registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores. El Contrato de Agencia de Pago contiene cláusulas que reglamentan el pago de los Bonos, liberando al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia y destitución, previa la designación de un nuevo Agente de Pago permitiendo la reforma del Contrato de Agencia de Pago, entre otras cláusulas, que pudiesen indirectamente afectar los derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono por la mera tenencia del mismo acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual para con los Tenedores Registrados de los Bonos, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Agente de Pago no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados de los Bonos y sólo se ha comprometido con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Bonos, las sumas que hubiese recibido del Emisor para tal fin, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

10. Dineros no reclamados

Las sumas de capital (incluyendo los abonos parciales) e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios, que no sean debidamente cobradas por un Tenedor de conformidad con los términos de este Prospecto Informativo y los Bonos, la ley u orden judicial, no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivos Días de Pagos o vencimiento.

11. Precio de venta

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al 100% de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor o la(s) persona(s) que ésta designe podrá(n), de tiempo en tiempo, cuando lo considere(n) conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. En caso de que la fecha de expedición de un Bono no coincida con una Fecha de Pago o con la Fecha de Cierre, el precio de venta del Bono será incrementado en una cantidad igual al importe de los intereses correspondientes (intereses acumulados) a los días transcurridos entre el Fecha de Pago inmediatamente precedente a la fecha de expedición del Bono (o la Fecha de Cierre, si se trata del primer Período de Interés) y la fecha de expedición de dicho Bono.

12. Eventos de Incumplimiento

12.1. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie A

Cada una de los siguientes se considerará un evento de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

- (a) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumple en realizar cualquier Pago de Intereses de Bonos Serie A cuando sean pagaderos en dicha fecha bajo los Bonos y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o

- (b) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumple en realizar cualquier Pago de Capital "Target" Serie A o un Pago de Capital Adicional Serie A para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva fue suficiente, y por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo este Bono, y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o
- (c) Si en cualquier Fecha de Pago el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A excede el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas; o
- (d) Cualquier representación o garantía realizada por el Fideicomiso Emisor bajo la emisión, compra y venta de los Bonos o en relación a la misma o a cualquier Documento de Contratación o bajo cualquier certificado entregado en virtud de los mismo, probará haber sido incorrecto de alguna forma que haya sido material al momento de su elaboración; a condición que dicha imprecisión no sea un Evento de Incumplimiento bajo esta Sección III.A.12(b) al punto que (i) el Fideicomiso Emisor no estuviera al tanto de que la representación era incorrecta al momento de su elaboración, (ii) las circunstancias subyacentes que originaron dicha imprecisión sean capaces de corregirse, (iii) dicha imprecisión (o los hechos o circunstancias subyacentes de dicha imprecisión) no fuera y no terminara siendo un Efecto Material Adverso y (iv) dicha imprecisión deberá ser subsanada dentro de un plazo de 30 días luego de que el Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicha imprecisión; o
- (e) El Fideicomiso Emisor podrá incumplir (i) cualquier término, convenio o acuerdo contenido en la Sección 6(a), Sección 6(i), Sección 6(k) o Sección 7 de los Bonos; o (ii) cualquier otro término, convenio o acuerdo contenido en los Bonos (excluyendo cualquier término, convenio o acuerdo cubierto por su Sección 8(a)) o cualquier otro Documento de Contratación, únicamente si, en relación al romano (ii) de ésta Sección, dicho incumplimiento se mantuviera sin resolución durante lo que suceda primero (A) 45 días luego de la fecha en que ocurriese dicho incumplimiento; o (B) 15 días luego de la fecha en que (x) un dignatario responsable del Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicho incumplimiento o (y) notificación escrita del mismo deberá haber sido entregada al Fideicomiso Emisor por el Fiduciario de Garantía (a condición que dicho período de 15 días pueda ser extendido a 30 días mientras que (I) el incumplimiento para ejecutar u observar dicho término, convenio o acuerdo sea subsanable, (II) el Fideicomiso Emisor intente subsanarlo diligentemente, y (III) ningún Efecto Material Adverso haya resultado en el período inicial de subsanación o pueda razonablemente resultar en el período extendido de subsanación); o
- (f) Si el Fideicomiso Emisor se volviera insolvente o hiciera una cesión para el beneficio de los acreedores o se declarara a sí mismo o fuera declarado en quiebra, o si cualquier autoridad gubernamental ordenase el secuestro o liquidación de los activos del Fideicomiso Emisor o el cese o suspensión de sus operaciones comerciales; o
- (g) Si la Relación de Capital de La Hipotecaria (Holding), Inc., al cierre de cualquier trimestre fiscal, es menor al cinco por ciento (5%); o
- (h) Si el déficit de vencimiento de La Hipotecaria (Holding), Inc., al cierre de cualquier trimestre fiscal, excede el treinta por ciento (30%) del Capital Disponible; o
- (i) Si la Relación del Crédito al descubierto de Banco La Hipotecaria, S.A., al cierre de cualquier trimestre fiscal, es mayor al quince por ciento (15%); o
- (j) Si el Capital de Primera Fila de La Hipotecaria (Holding), Inc. al cierre de cualquier trimestre fiscal está más del 10% por debajo del monto del cierre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior o si el Capital de Primera Fila de La Hipotecaria (Holding), Inc. está más del 10% por debajo del Capital de Primera Fila de La Hipotecaria (Holding), Inc. al cierre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre; o
- (k) Si La Hipotecaria (Holding), Inc deja de ser subsidiaria de Grupo ASSA, S.A.; o
- (l) Si Grupo ASSA, S.A. voluntariamente deja de proporcionar las garantías que ha otorgado en relación a las obligaciones financieras de las Afiliadas a La Hipotecaria (Holding), Inc.; o

(m) Si John D. Rauschkolb cese como Presidente Ejecutivo de La Hipotecaria (Holding), Inc. y sus Afiliadas, a menos que se designe un reemplazo aceptable para la Mayoría de los Tenedores de la Serie A dentro de un plazo de ciento veinte (120) días siguientes a dicho cese; o

(n) Si ASSA Compañía de Seguros, S.A. incumple en mantener un rango de riesgo mínimo de "A-" por A.M. Best; o

(o) Si Grupo ASSA, S.A. incumple en mantener un Capital Disponible mínimo de doscientos millones de dólares (\$200,000,000) al cierre de cualquier trimestre fiscal.

12.2. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie B

Evento de Incumplimiento tendrá el significado asignado al mismo en esta Sección III.A.12.1 del presente Prospecto Informativo y, para los propósitos de los Bonos Serie B solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses de Bonos Serie B, Pago de Capital "Target" Serie B o un Pago de Capital Adicional Serie B para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente, y por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie B, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

12.3. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie C

Evento de Incumplimiento tendrá el significado asignado al mismo en esta Sección III.A.12.1 del presente Prospecto Informativo y, para los propósitos de los Bonos Serie C solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses de Bonos Serie C o Pago de Capital Serie C para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente, y por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie C, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

13. Aceleración

(a) Si ocurriese un Evento de Incumplimiento especificado en la Sección III.A.12.1(a) o en la Sección III.A.12.2 o en la Sección III.A.12.3 del presente Prospecto y el mismo no fuese subsanado durante el período correspondiente, entonces, según sea el caso y de conformidad con lo dispuesto en el bono de cada serie, el Fiduciario de Garantía podrá, a solicitud escrita de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A o, en caso de que no haya Bonos Serie A en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie B, o, en caso de que no haya Bonos Serie B en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie C, declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades que se adeuden bajo todos los Bonos, vencidas y exigibles inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualquier otra suma adeudada en virtud de los Bonos, quedará inmediatamente vencido y exigible.

(b) Si se diera la situación, en relación al Fideicomiso Emisor, de cualquier Evento de Incumplimiento referido en la Sección III.A.12.1(d) del presente Prospecto, la cantidad del Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades vencidas bajo los Bonos, automáticamente quedarán vencidas y exigibles, sin presentación, demanda, protesto o notificación de cualquier clase a los cuales el Fideicomiso Emisor renuncia expresamente por este medio.

(c) Si ha ocurrido un Evento de Incumplimiento como los que se especifican en la Sección III.A.12 de este Prospecto (que no sean los detallados en los párrafos (a) o (b) anteriores) y no ha sido subsanado durante el período correspondiente, en tal caso el Fiduciario de Garantía podrá, ha pedido por escrito de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A o, en caso de que no haya Bonos Serie A en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie B, o, en caso de que no haya Bonos Serie B en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie C, declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de los Bonos, vencido y exigible inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de

pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de los Bonos vencerán y serán exigibles inmediatamente.

14. Declaración de Vencimiento Anticipado

a. En caso de que se acelere el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 anterior, el Fiduciario de Garantía, en nombre y representación de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, quienes irrevocablemente consienten a dicha representación, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), la cual será comunicada al Fiduciario Emisor y a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. Desde la fecha de la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fideicomiso Emisor estará obligado en dicha fecha a pagar el total del capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas adeudadas a dicha fecha, conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2)(a) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

Una vez notificada la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario de Garantía procederá: (1) a tomar todos los pasos necesarios para tener bajo su control, o bajo control de un administrador de su elección (que puede ser el Administrador), la administración de los Créditos Hipotecarios que constituyen parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; (2) a tomar todos los pasos que estime convenientes para vender los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (la "Cartera de Créditos Hipotecarios") al mejor postor; y (3) a poner a disposición del Agente de Pago, el producto de la venta de la Cartera de Créditos Hipotecarios y el efectivo que constituye el resto de los Bienes Fiduciarios para pagar el capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas adeudadas, conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, sin limitación, la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2)(a) del Contrato de Administración, sobre orden de prelación de los pagos.

15. Garantía

El pago de los Bonos estará respaldado principalmente por una cartera de Créditos Hipotecarios (los "Créditos Hipotecarios") seleccionada de las Hipotecas Precalificadas, créditos estos que serán cedidos en fideicomiso mediante instrumentos públicos a BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, constituido a favor de los tenedores de los Bonos, en la Fecha de Cierre; traspaso que deberá ser inscrito en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador dentro de un plazo no mayor del Plazo Convenido, y cuyo precio se cancelará con el producto de la colocación de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todo lo anterior conforme al Contrato Maestro de Cesión celebrado entre La Hipotecaria, S.A. de C.V. como Cedente, Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario del Fideicomiso Emisor y BG Trust, Inc., como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía. En este plazo, el Emisor deberá causar que se inscriba en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador la cesión al Fideicomiso de Garantía de los Créditos Hipotecarios que conformen el Grupo de Hipotecas para que constituyan los Bienes del Fideicomiso de Garantía. Assa Compañía de Seguros, S.A. ha emitido una Fianza de Cumplimiento a favor de BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía para garantizar hasta US\$45,000,000.00 el cumplimiento de la obligación de inscribir en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes de El Salvador los Créditos Hipotecarios a nombre del Fiduciario de Garantía (la "Fianza de Cumplimiento"). En consecuencia, en la Fecha de Oferta y hasta que queden inscritos los Créditos Hipotecarios a favor del Fideicomiso de Garantía, la Fianza de Cumplimiento otorgada por Assa Compañía de Seguros, S.A. respaldará los Bonos.

16. Compra y venta de préstamos hipotecarios

16.1. Opción de compra

Si en cualquier Fecha de Pago (a) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A ha sido reducido a 15% o menos del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A a la Fecha de Cierre o (b) el monto de Impuestos Retenidos efectivamente retenidos por el Administrador durante el Periodo de Cobro anterior es igual a o excede el 15% de los intereses pagados por los Deudores durante dicho Periodo de Cobro, el Administrador tendrá la opción, mas no la obligación, de comprar, de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis (6) del Contrato de Administración y sin que sea necesario obtener la aprobación de los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todos los Créditos Hipotecarios que estén pendientes en ese momento y que comprendan los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; con la salvedad, no obstante, de que el monto para pagarse por dicha compra (según lo dispuesto en las próximas oraciones) en la Fecha de Compra sea (i) equivalente a una suma que represente el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios que se compren al cierre de negocios del día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra, más cualesquiera intereses devengados pero no cobrados hasta e incluyendo el día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra; y (ii) suficiente para pagar el monto total de capital e intereses vencidos y pagaderos de los Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C en esa Fecha de Pago (el "Precio de Opción de Compra"). Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

16.2. Opción de venta

- a. En caso de que el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, solicitar al Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha solicitud deberá ser notificada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que se solicita realizar la venta. Dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de dicha notificación, el Fiduciario de Garantía transmitirá la solicitud (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación a los Tenedores, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos recomendados por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores Serie A, instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.
- b. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación y el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, instruir al Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción, la cual el Fiduciario de Garantía por este medio acuerda ejecutar, deberá ser notificada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que se instruye realizar la venta. Entregada dicha instrucción, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía

oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en la presente sección. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

- c. En caso de que el Fideicomiso de Garantía termine por la causal establecida en la Sección once (11) (a)(iii) del Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía instruirá al Administrador que venda todos los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción deberá constar por escrito y estar dirigida al Administrador con copia a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El Fiduciario de Garantía encomendará al Administrador la gestión de venta. Una vez el Administrador haya convenido los términos y condiciones para la venta, el Administrador le comunicará los mismos al Fiduciario de Garantía, quien dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de dicha notificación, transmitirá dicha comunicación (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta notificación, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos recomendados por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario oportunamente celebrará el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.
- d. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación, ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en la Sección III.A.16.2(d) anterior.

17. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser dada por escrito y entregada personalmente como se detalla a continuación y la misma se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea entregada al Emisor de conformidad con lo establecido en esta Sección:

EMISOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A. A TÍTULO FIDUCIARIO DEL DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO
DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España
Apartado 823-3858 Zona 7, Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
BANCO GENERAL, S.A.
Calle Aquilino de la Guardia y Rogelio Alfaro,
Edificio BG Valores, Piso 4
Apartado 0834-00135
Teléfono: 205-1700 Fax: 301-9110

El Emisor o el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán cambiar su dirección antes indicada mediante notificación al Tenedor Registrado.

Cualquiera notificación o comunicación del Emisor o el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Tenedor Registrado de un Bono, deberá hacerse a opción del Emisor, mediante envío por correo certificado, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro o mediante publicación en dos (2) diarios locales de amplia circulación por una (1) vez en días distintos y consecutivos. Si la notificación o comunicación es así enviada, se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado, en el primer caso, y en el segundo caso, en la fecha de la segunda publicación del aviso.

18. Prescripción

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley panameña.

19. Modificaciones y cambios

Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores de los Bonos con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

20. Ley aplicable

Los Bonos están sujetos a las leyes de la República de Panamá.

B. Plan de distribución

Banco La Hipotecaria, S.A., en su calidad de Fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, ha celebrado un Contrato de Intermediación mediante el cual BG Valores, S.A., con oficinas en Calle Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono 205-1700, fax 301-9110, ha sido designado y se compromete a causar que sus corredores de valores realicen su mejor esfuerzo para vender los Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y podrán ser adquiridos por cualquier tipo de inversionista. Los Bonos podrán ser inscritos en otros mercados, si así lo determina el Emisor.

BG Valores, S.A. posee licencia de Casa de Valores y se dedica al negocio de comprar y vender valores, ya sea por cuenta de terceros o por cuenta propia, y cuenta con un puesto de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores para llevar a cabo esa actividad. El Emisor pagará a BG Valores, S.A. una comisión de 0.25% del valor nominal de los Bonos que logre vender directamente y, en caso de que la venta sea realizada a un cliente referido directamente por el Emisor a la Casa de Valores, el Emisor pagará a BG

Valores, S.A. una comisión de 0.035% del valor nominal de los Bonos por su gestión de procesamiento de dicha venta.

Los accionistas, directores, dignatarios o empleados de Banco La Hipotecaria, S.A. no tendrán derecho de suscripción preferente de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

El Administrador, actuando a título personal y cualesquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Los valores no serán ofrecidos a inversionistas con un perfil específico. El Emisor registrará los Bonos en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y tiene la opción de registrarlos en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para su venta en oferta pública. El Emisor listará los Bonos en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y, si decide ejercer su opción de registrar los Bonos en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, también podrá listar los Bonos en la Bolsa de Valores de El Salvador, u otra bolsa de valores debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Ninguna serie o tramo de los Bonos está siendo reservada particularmente para su oferta pública en Panamá o El Salvador. No existen ofertas, ventas ni transacciones de los Bonos en colocación privada o dirigidas a inversionistas institucionales.

C. Mercados

Esta emisión de Bonos ha sido autorizada para su listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A, una bolsa de valores debidamente establecida y registrada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo, pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Ave. Federico Boyd y Calle 49, Edif. Bolsa de Valores de Panamá. Conforme a los Documentos de Contratación, el Emisor tiene la opción de registrar los Bonos ante la Superintendencia de Valores de la República de El Salvador y listar dichos Bonos ante la Bolsa de Valores de El Salvador.

D. Gastos de la Emisión

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, los gastos incurridos en relación con la emisión y distribución de los Bonos (a saber, los gastos relacionados con (i) la constitución del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, (ii) la emisión de los Bonos, su registro en la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., (iii) la celebración del Contrato de Agencia de Pago, el Contrato de Intermediación, y el Contrato de Suscripción, (iv) el Contrato de Administración, (v) la cesión e inscripción en el Registro Público de los Créditos Hipotecarios a nombre del Fideicomiso de Garantía, y (vi) en general, todos y cualesquiera gastos y costos incurridos por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Agente de Pago o por terceras Personas, de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor y demás Documentos de Contratación, con el propósito de establecer y crear la estructura y organización descrita en el Fideicomiso Emisor que le permita al Emisor cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso Emisor, según los acepte de tiempo en tiempo el Emisor, incluyendo, sin limitación, entre otros, todas y cualesquiera tasas, contribuciones, impuestos, timbres, derechos de registro, derechos notariales, comisiones de bolsa, comisiones de agentes vendedores y gastos y honorarios de abogados, agencias calificadoras de riesgo, contadores y otros asesores, los "Gastos Iniciales de Organización") no serán pagados por el Emisor ni con los bienes fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; en su lugar, dichos gastos serán asumidos y pagados por La Hipotecaria, S.A., a título personal. A continuación se incluye un detalle de los gastos que serán incurridos en relación con la emisión de los Bonos y que serán asumidos por Banco La Hipotecaria, S.A. o La Hipotecaria, S.A. de C.V.:

Descripción de gastos	Comisión	
KPMG (El Salvador) – Auditoría de las Hipotecas Precalificadas	N/A	\$3,000.00
Derechos de Registro ante la SMV	0.015%	\$6,750.00
Derechos para el listado ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	N/A	\$525.00
Comisión de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	N/A	\$29,375.00
Derechos de Registro de la Cesión de Créditos Hipotecarios	N/A	\$88,645.00
Honorarios de asesores legales	N/A	\$110,000.00
Registro de Bonos en LatinClear	N/A	\$350.00
Honorarios de Contrato de Plica	N/A	\$10,000.00
Honorarios de la Fianza de Cumplimiento	N/A	\$110,959.00
Honorarios de agencia calificadora	N/A	\$120,000.00
Total		\$479,604.00

Una vez colocados los Bonos, las comisiones que recibirán el Fiduciario Emisor, el Agente de Pago, el Fiduciario de Garantía y el Administrador por los diferentes servicios que presten conforme a los Documentos de Contratación, así como los gastos incurridos por cada uno de ellos, serán pagados con el producto de los cobros de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo. Dichas comisiones se resumen a continuación:

Comisión de Administrador:	1.55%
Comisión de Fiduciario de Garantía:	0.125%
Comisión de Agente de Pago:	0.0625%
Total:	1.7375%

E. Uso de los fondos

El Emisor proyecta recaudar fondos hasta por US\$45,000,000 como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales serán utilizados [exclusivamente] para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía de los Créditos Hipotecarios elegidos entre las Hipotecas Precalificadas identificadas en el Anexo A del presente prospecto y que constituirán el Grupo de Hipotecas conforme lo estipulado en los Documentos de Contratación. No hay personas que recibirán o reciben montos o comisiones por motivo de la adquisición del Grupo de Hipotecas. Los fondos producto de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no serán utilizados para amortizar deuda.

F. Impacto de la Emisión

El siguiente cuadro contiene el Balance de Situación consolidado del Fideicomiso Emisor, y del Fideicomiso de Garantía, inmediatamente antes de la emisión de los Bonos:

<u>Activos</u>		<u>Pasivos</u>	
Hipotecas	\$0.00	Bonos Serie A:	\$0.00
Efectivo	\$5,000.00	Bonos Serie B:	\$0.00
		Bonos Serie C:	\$0.00
		Capital	\$5,000.00
Total de Activos	\$5,000.00	Total de Pasivos y Capital	\$5,000.00

El siguiente cuadro contiene el Balance de Situación consolidado del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, inmediatamente después de la emisión de los Bonos y la adquisición de los Créditos Hipotecarios:

<u>Activos</u>	
Hipotecas	\$45,000,000.00
Efectivo	\$5,000.00
Total de Activos	\$45,005,000.00

<u>Pasivos</u>	
Bonos Serie A:	\$37,800,000.00
Bonos Serie B:	\$5,400,000.00
Bonos Serie C:	\$1,800,000.00
Capital	\$5,000.00
Total de Pasivos y Capital	\$45,005,000.00

G. Garantías

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán respaldados exclusivamente por los Bienes Fiduciarios del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por un Fideicomiso de Garantía irrevocable (el "Fideicomiso de Garantía") constituido por el Fiduciario Emisor, como fideicomitente, y BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos bienes serán principalmente los Créditos Hipotecarios, que mantendrá en todo momento, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos.

NI LA HIPOTECARIA (HOLDING), INC. COMO FIDEICOMITENTE DEL DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, NI BANCO LA HIPOTECARIA, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS O COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, NI LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., COMO CEDENTE O SUBADMINISTRADOR, NI BG TRUST, INC., COMO FIDUCIARIO DE GARANTÍA, NI BANCO GENERAL COMO ADMINISTRADOR DE RESPALDO, NI GRUPO ASSA COMO ADMINISTRADOR, NI ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. COMO EMISOR DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, NI SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS, SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, GARANTIZAN O RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES DEL DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

1. Ley y Datos de Constitución

El Fideicomiso de Garantía se constituye de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente la Ley 1 de 5 de enero de 1984. El Fideicomiso de Garantía se constituye en la República de Panamá el 9 de octubre de 2012 mediante la Escritura Pública No. 24,383 de 9 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta y el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público ya que los bienes fideicomitados no constituyen bienes inmuebles. El domicilio del Fideicomiso de Garantía es en las oficinas principales del Fiduciario de Garantía, actualmente ubicadas en Torre Banco General, Piso dieciocho (18) en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Fines y objetivos

El fin y objeto del Fideicomiso de Garantía es el de establecer un patrimonio independiente que sirva de garantía para respaldar a los Fideicomisarios Primarios, el cumplimiento de las siguientes obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas"):

(i) el pago total y puntual a su vencimiento (ya sea la fecha de vencimiento acordada o antes de la misma al ser declarado vencido y pagadero antes de la fecha de vencimiento o de otra forma) de todas y cada una de las obligaciones (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses por mora, indemnizaciones, comisiones, honorarios, gastos y otros montos) adeudadas por el Fiduciario Emisor a los Tenedores de Bonos y las demás Partes Garantizadas que surjan de o en relación con los Bonos y los demás Documentos de Contratación, en cada caso, en forma directa o indirecta, primaria o secundaria, fija o contingente, ahora o de aquí en adelante, que surjan de o estén relacionadas con cualquier tal documento o acuerdo; y el debido cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos los términos, condiciones y acuerdos según lo estipulen los Bonos y los demás Documentos de Contratación;

(ii) el pago total y puntual de todos y cada uno de los montos adeudados o las obligaciones contraídas

por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada, por virtud de cualquier Documento de Contratación del que una Parte Garantizada sea parte a fin de preservar, mantener, defender, proteger, administrar y salvaguardar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (incluyendo, sin limitación, cualesquiera honorarios y gastos que cualquier Parte Garantizada incurra en relación con lo anterior), en cada caso según se disponga en los demás Documentos de Contratación;

(iii) en caso de que se inicie cualquier proceso judicial o extrajudicial para cobrar o hacer cumplir cualesquiera de las obligaciones, deudas y compromisos a que se hace referencia en los acápites (i) y (ii) anteriores, cualesquiera gastos de avalúo, preparación para la venta, cesión, aprovechamiento o disponer de otra manera de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y, en general, cualesquiera otros gastos incurridos en relación con los mismos; así como cualesquiera gastos incurridos por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada en el ejercicio o defensa de sus derechos en virtud de lo que se dispone en cualquiera de los Documentos de Contratación de que una Parte Garantizada sea parte (lo que incluye, sin limitación, honorarios y costas de abogados, gastos judiciales, primas de seguros, fianzas y otros), en cualquier caso con intereses sobre los mismos a la tasa de que se estipula en la Sección 3 de los Bonos Serie A a la fecha en que dicho pago sea requerido; y

(iv) cualesquiera otros montos a ser pagados por el Fiduciario Emisor a cualquier Parte Garantizada de conformidad con los Documentos de Contratación de que cualquier Parte Garantizada sea parte; y una vez satisfechas dichas Obligaciones Garantizadas distribuir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fideicomisario Secundario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso de Garantía se constituye con el propósito de que el Fiduciario de Garantía:

(A) reciba a título fiduciario los Créditos Hipotecarios cedidos por el Cedente con el fin de que los mismos sean administrados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía,

(B) reciba a título fiduciario cualquier remanente del producto de la emisión de los Bonos que le entregue el Fiduciario Emisor luego del pago de los Créditos Hipotecarios conforme a los términos y condiciones de Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios,

(C) celebre el Contrato de Administración para la administración y cobro de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía,

(D) administre y cobre, a través de la persona designada como Administrador según el Contrato de Administración, los Créditos Hipotecarios y ejerza, a través del Administrador, todos los demás derechos que le corresponda al Fiduciario de Garantía como acreedor hipotecario de los Créditos Hipotecarios de conformidad con los términos de los Contratos de Crédito,

(E) utilice los pagos que, a través del Administrador, reciba de los Créditos Hipotecarios, así como los réditos de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía para cumplir con las Obligaciones Garantizadas y cubrir los gastos asociados con la administración de los Créditos Hipotecarios,

(F) invierta los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía,

(G) calcule y distribuya los fondos de conformidad con lo dispuesto en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre el orden de prelación de pagos,

(H) cause que, en caso que se haya dado una reducción en la tasa que se debe pagar sobre los Impuestos Retenidos, se solicite que dicha tasa reducida sea la que el Fideicomiso de Garantía tenga que pagar sobre los Impuestos Retenidos,

(I) cause, en los casos en donde el Fideicomiso de Garantía tenga derecho a una devolución de Impuestos Retenidos, que se realice, a través de la persona designada según los términos del Contrato de Administración, las gestiones respectivas para tramitar las devoluciones de dichos impuestos al

Fideicomiso de Garantía,

(J) presente un Reclamo (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de conformidad con lo dispuesto en la Sección cuatro (4) de la Fianza de Cumplimiento si (a) el Fiduciario de Garantía no recibe, dentro del plazo establecido en la Sección tres punto dos f viii (3.2 (f) (viii)) del Contrato de Administración, el Reporte Final (según dicho término se define en el Contrato de Administración) del Administrador, o (b) el Fiduciario de Garantía recibe de forma oportuna el Reporte Final antedicho pero el mismo refleja que el Saldo de Capital (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de los Créditos Hipotecarios debidamente inscritos en los Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas al vencimiento del Plazo Convenido, más las amortizaciones de capital realizadas por los Deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas conforme los respectivos Contratos de Crédito y los Documentos de Contratación desde la Fecha de Corte hasta el vencimiento del Plazo Convenido, es inferior al Saldo Insoluto de Capital adeudado a los Tenedores de Bonos al vencimiento del Plazo Convenido; y

(K) una vez cumplidas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas distribuya al Fideicomisario Secundario los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o, en caso de incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, distribuya a las Partes Garantizadas lo que le corresponda a cada una de acuerdo a los Documentos de Contratación y, en particular, conforme a la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos, luego de vender y liquidar los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos de la Sección 8.4 del Fideicomiso de Garantía.

3. Fiduciario de Garantía

BG Trust, Inc, Fiduciario de Garantía, es una sociedad anónima inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 444710, Documento 558830 y cuenta con licencia para actuar como Fiduciario, otorgada mediante la Resolución FID No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 de la Superintendencia de Bancos de Panamá. El domicilio del Fiduciario de Garantía está ubicado en Torre Banco General, Piso dieciocho (18) en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono 205-1700, Fax: 301-9100, Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com, Apartado 0834-00135. El nombre de la persona encargada del Fideicomiso de Garantía es Valerie Voloj. El Fiduciario de Garantía se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme por parte de su ente supervisor.

BG Trust, Inc., una empresa constituida el 2 de diciembre del 2003, es una subsidiaria 100% de la empresa Banco General, S.A. Banco General, S.A. se fundó en el año 1955 y, actualmente, es uno de los principales bancos de la plaza ofreciendo una amplia gama de productos para la banca empresarial y la banca de consumo. En adición a su Casa Matriz, cuenta con más de 60 sucursales ubicadas estratégicamente, tanto en la Ciudad de Panamá como en el interior del País. Para mayor información la dirección de página web de las operaciones del Banco General, S.A. es: www.bgeneral.com.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso de Garantía, BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir a consecuencia de su dolo o de su culpa grave.

4. Fideicomitente

El fideicomitente del Fiduciario de Garantía es Banco La Hipotecaria, S.A., no a título personal sino actuando como fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El domicilio del fideicomitente está ubicado en Plaza Regency 195, Piso cuatro (4), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono: 507-300-8500, Fax: 507-300-8501, Apartado 0823-04422, Correos electrónicos: john@lahipotecaria.com, boduber@lahipotecaria.com.

5. Patrimonio

El Fideicomiso de Garantía se constituye sobre la suma de Cinco Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**US\$5,000.00**) (el "Aporte Inicial"), aporte este que ha sido entregado en

fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario de Garantía. Los "Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía" consistirán en dicho Aporte Inicial y los siguientes bienes: (i) los Créditos Hipotecarios, incluyendo todos los derechos, accesorios y privilegios que se derivan de ellos, una vez los mismos sean transferidos al Fiduciario de Garantía de conformidad con lo dispuesto en la Sección 6 del Fideicomiso de Garantía; (ii) el efectivo restante que el Fiduciario Emisor traspase al Fideicomiso de Garantía luego de pagar el precio pactado por los Créditos Hipotecarios con el producto de la emisión de los Bonos; (iii) la Fianza de Cumplimiento y las sumas recibidas de la Fianza de Cumplimiento, de haberlas; (iv) los bienes en que el Fiduciario de Garantía invierta los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; (v) los bienes que el Fiduciario de Garantía adquiera con, cualesquiera de los otros Bienes Fiduciarios; y (vi) todas las ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios y derechos que dimanen, accedan o se deriven de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario de Garantía aceptará el traspaso de los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios. Prontamente luego de que el Fiduciario de Garantía reciba del Administrador el Reporte Final de que trata la Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración (indicando el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, cuya cesión al Fideicomiso de Garantía ha sido efectivamente inscrita en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de El Salvador), y en todo caso antes del segundo Día Hábil después de la fecha en que reciba dicho reporte (siempre que dicho reporte sea presentado antes de la hora estipulada en la Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración y, en su defecto, antes del segundo Día Hábil después del día inmediatamente siguiente al Día Hábil en que se presentó dicho Reporte Final), el Fiduciario de Garantía revisará dicho reporte y, si el reporte indica que en la Fecha de Corte del Reporte Final (según dicho término se define en dicha Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración) habían uno o más Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas cuya cesión no se había registrado en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, el Fiduciario de Garantía preparará y presentará, en cumplimiento de las estipulaciones correspondientes en los mismos y basado en la información contenida en el Reporte Final un (1) reclamo bajo la Fianza de Cumplimiento por el monto respectivo según los términos de la Fianza de Cumplimiento. Cualesquiera fondos recibidos conforme a dichos reclamos serán depositados en la Cuenta de Fondos Disponibles para ser distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos (orden este que está resumido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo).

6. Naturaleza del Fideicomiso

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro y simple y oneroso. Sujeto a lo establecido en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de pagos, como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía recibirá mensualmente en cada Fecha de Pago una comisión equivalente al producto de la multiplicación de: (i) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Pago, por (ii) un octavo de uno por ciento (0.125%); dividido entre doce (12) y, en el caso del Periodo de Cobro inmediatamente siguiente a la Fecha de Corte, dividido por trescientos sesenta (360) días y multiplicado por el número de días calendarios desde e inclusive la Fecha de Corte hasta e inclusive el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago. No obstante lo anterior, en ningún momento la Comisión del Fiduciario de Garantía será menor de doce mil dólares (US\$12,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por año calendario. La parte responsable de pagarle al Fiduciario de Garantía la comisión antedicha es el fideicomitente.

7. Obligaciones Independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario de Garantía en el ejercicio de su cargo de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantías, serán deudas exclusivas del Fideicomiso de Garantía y de las cuales el Fideicomiso de Garantía responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o de los Fideicomisarios.

8. Beneficiarios

Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son las Partes Garantizadas (conjuntamente los "Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios"). A su vez, las "Partes Garantizadas" serán los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador, y el Agente de Pago.

9. Renuncia del Fiduciario

(a) El Fiduciario de Garantía podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente y a los Tenedores de Bonos Serie A, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores Serie A, nombren un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A hayan hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

(b) Si no hay Bonos Serie A en circulación, el Fiduciario de Garantía podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente únicamente, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente nombre un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente haya hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

10. Remoción del Fiduciario

La Mayoría de los Tenedores Serie A, o si no existen Bonos Serie A en circulación, el Fideicomitente, podrán remover al Fiduciario de Garantía, con o sin causa, y nombrar uno nuevo que haya manifestado estar dispuesto a aceptar el cargo. La decisión de dichos Tenedores de Bonos de Garantía deberá tomarse de acuerdo a lo establecido en la Sección trece (13) del Fideicomiso de Garantía. Si no existen Bonos Serie A en circulación, el Fideicomitente designará a un Fiduciario de Garantía sustituto. En ambos casos, el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario y dicho Fiduciario de Garantía sustituto debe aceptar dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del presente Fideicomiso de Garantía. De darse la remoción del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

11. Fiduciario Sustituto

El Fideicomiso de Garantía no establece un fiduciario sustituto.

12. Facultades y Obligaciones del Fiduciario

(a) En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el presente Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia pero será responsable únicamente por las pérdidas y daños causados por culpa grave o dolo del Fiduciario de Garantía.

(b) El Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

13. Instrucciones del Fideicomitente

El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que el Fiduciario de Garantía realice, por instrucción del Fideicomitente o no, alguno de los siguientes actos:

(a) Invertir los bienes fideicomitados en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.

(b) Otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas.

(c) Adquirir por sí o por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.

14. Sustitución de Garantías

El Fiduciario de Garantía no cuenta con facultad para autorizar la sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública.

15. Prohibiciones y Limitaciones del Fiduciario

(a) El Fiduciario de Garantía utilizará los Bienes Fiduciarios para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Fideicomiso de Garantía.

(b) El Fiduciario de Garantía no podrá hipotecar, pignorar o de cualquiera otra forma gravar, en todo o en parte, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

(c) Salvo por las obligaciones contempladas en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía no podrá contratar otros empréstitos o emitir títulos de deuda y sólo podrá incurrir en aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso de Garantía.

(d) El Fiduciario de Garantía no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Fideicomiso de Garantía.

16. Reglas de Acumulación y Distribución

Favor ver Sección III.G.2 del presente Prospecto.

17. Advertencia sobre Secuestro y Embargo de Bienes Fiduciarios

La Sección 3.2 del Fideicomiso de Garantía indica que los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía constituyen para todos los efectos legales un patrimonio separado e independiente y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones del Fiduciario de Garantía incurridas en la ejecución del presente Fideicomiso de Garantía o por disposición de la ley.

18. Rendición de Cuentas

La Sección 9.1 (b) del Fideicomiso de Garantía establece que el Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

19. Caucción Especial

El Fiduciario de Garantía no está obligado a dar caución especial de buen manejo.

20. Reforma

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo celebrar una o más reformas al Fideicomiso de Garantía o cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario de Garantía para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para constituir garantías adicionales de las Partes Garantizadas; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en el instrumento del Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación, siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, la Mayoría de Tenedores Serie C, el Fiduciario de Garantía podrá celebrar una o más reformas al instrumento del Fideicomiso de Garantía o a cualquier Documento de Contratación, con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del instrumento del Fideicomiso de Garantía o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo el instrumento del Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie A: (i) para aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección y, además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía o del Fideicomiso Emisor que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; o (2) Todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del presente instrumento o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(c) No será necesario bajo esta sección que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido mismo de una reforma propuesta, sino que será suficiente que se apruebe en su fondo.

(d) La aprobación de una reforma por el Fideicomitente será requerida únicamente en caso que la

reforma del instrumento del Fideicomiso de Garantía afecte adversa y materialmente los intereses del Fideicomitente como Fideicomisario Secundario; quedando entendido que no se requerirá la aprobación del Fideicomitente para reformar cualquier otro Documento de Contratación.

El Emisor está sujeto al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

21. Causales de Extinción y Terminación

El Fideicomiso de Garantía permanecerá en vigencia hasta lo que ocurra primero (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario de Garantía, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a saber: (1) por cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, (2) por hacerse imposible su cumplimiento, (3) por renuncia o muerte del beneficiario, sin tener sustituto, (4) por pérdida o extinción total de los bienes del fideicomiso, (5) por confundirse en una sola persona la calidad de único beneficiario con la de único fiduciario, y (6) por cualquier causa establecida en el instrumento de fideicomiso o en la ley.

En caso que el presente fideicomiso sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) o (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía serán entregados al Fideicomisario Secundario.

En caso que el presente fideicomiso sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, el producto líquido que resulte de la venta de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía será distribuido en su totalidad de acuerdo a la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y conforme a los Documentos de Contratación, quedando entendido que cualquier remanente luego de realizada la distribución anterior, de haberlo, será entregado al Fideicomisario Secundario.

22. Arbitraje

El Fideicomiso de Garantía no contempla la resolución de controversias que surjan del mismo mediante arbitraje, árbitros o arbitradores.

23. Contador Público Autorizado

Los Auditores Externos del Fideicomiso de Garantía son KPMG Peat Marwick, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico rcarvajal1@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5, Panamá. El Licenciado Ricardo Carvajal es el contacto principal en KPMG Peat Marwick.

24. Copias del Contrato de Fideicomiso

Copias del Fideicomiso de Garantía y el resto de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el segundo piso del Edificio Bay Mall en la Avenida Balboa, ciudad de Panamá, República de Panamá.

25. Abogados

La firma de abogados que refrenda el Fideicomiso de Garantía es Morgan & Morgan, actualmente ubicada en MMG Tower, Piso 15, Calle 53 E, Marbella, Panama, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado 0832-00232 World Trade Center. El contacto principal es Ricardo Arias A. correo electrónico info@morimor.com.



IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR: DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

A. Historia, desarrollo e identificación del Emisor

La titularización de los Créditos Hipotecarios permite a los inversionistas participar en el financiamiento de viviendas, a través del mercado de valores, mediante la compra de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por Banco La Hipotecaria, S.A. a título de fiduciario (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Fideicomiso", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios"), el cual es un fideicomiso irrevocable sujeto a los términos y condiciones del instrumento constituido por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, mediante Escritura Pública No. 24,382 de 9 de octubre de 2012 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 de la República de Panamá.

El Fideicomiso Emisor contempla la emisión y venta, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de títulos financieros de deuda denominados los "Bonos" o "Bonos de Préstamos Hipotecarios". El Fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos para cancelar a La Hipotecaria, S.A. de C.V., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fideicomiso de Garantía de ciertos créditos hipotecarios (el "Grupo de Hipotecas") hasta por un monto de US\$45,000,000) conforme al Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios (el "Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios"). El Grupo de Hipotecas será seleccionado de los Créditos Hipotecarios que se identifican en el Anexo A de este Prospecto (las "Hipotecas Precalificadas") y se describen en mayor detalle en la Sección V de este Prospecto. El Fideicomiso Emisor establece, además, que La Hipotecaria (Holding), Inc. es el Fideicomisario o beneficiario de los bienes fiduciarios luego de pagados los Bonos en su totalidad.

El precio de venta de los Créditos Hipotecarios será la suma que represente el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el día inmediatamente anterior a la Fecha de Corte, menos ciertos gastos convenidos por las partes (gastos estos que en ningún caso excederán la suma de US\$479,604.00), según dicho saldo y gastos sean declarados mediante instrumento escrito por La Hipotecaria, S.A. de C.V. y aceptados por el Fiduciario Emisor y el Fiduciario de Garantía.

Además, el Emisor causará que el Fiduciario de Garantía pague a La Hipotecaria, S.A. de C.V. a título personal, las sumas que correspondan a La Hipotecaria, S.A. de C.V. hasta el cierre de operaciones el día inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre por los intereses devengados pero no cobrados antes de la Fecha de Cierre por el Grupo de Hipotecas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que sean efectivamente cobrados con posterioridad a la Fecha de Cierre.

Banco La Hipotecaria, S.A. fue originalmente constituida bajo la razón social Wall Street Compañía Hipotecaria, S.A., mediante Escritura Pública No. 7,950 de 7 de noviembre de 1996 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 0044 desde el 20 de noviembre de 1996, pero en el año 2000 su pacto social se reformó, de manera integral, y su nombre se cambió por La Hipotecaria, tal y como consta en la Escritura Pública No. 4,664 de 12 de julio de 2000 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 130205 desde el 18 de julio de 2000. Tal y como consta en la Escritura Pública No. 12,674 de 2 de junio de 2010 otorgada ante la Notaría Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 1786588, su nombre cambió nuevamente a Banco La Hipotecaria, S.A. Además de contar con licencia de la Superintendencia de Bancos para llevar a cabo el negocio de banco en la República de Panamá, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con licencia para actuar como fiduciario, otorgada mediante la Resolución FID No. 3-97 por la Comisión Bancaria Nacional (hoy Superintendencia de Bancos) el 6 de agosto de 1997.

El dueño del 100% de las acciones de Banco La Hipotecaria, S.A. es La Hipotecaria (Holding), Inc., una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas. Actualmente, el accionista principal de La Hipotecaria (Holding), Inc. es Grupo ASSA, S.A. (con el 69.01% de las acciones comunes). De esta

forma, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con el respaldo de Grupo ASSA, S.A., cuyo patrimonio, al 31 de diciembre de 2011, excedía los US\$473 millones.

Banco La Hipotecaria, S.A. es la primera institución no-bancaria en Panamá especializada en la generación, administración y titularización de préstamos hipotecarios. Desde el inicio de sus operaciones en mayo de 1997, Banco La Hipotecaria, S.A. ha llegado a ser uno de los participantes más activos en el mercado de hipotecas bajo el Régimen de Intereses Preferenciales en la República de Panamá, aprobando préstamos hipotecarios a más de dieciséis mil setecientos veinticuatro (16,724) familias panameñas con un valor en exceso de US\$444 millones. Los mismos cumplen con estándares aceptados internacionalmente para la generación y administración de créditos hipotecarios y las viviendas financiadas cubren una variada gama de proyectos. Entre sus 221 colaboradores al 31 de agosto de 2012, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con personal con experiencia en la administración de créditos hipotecarios. Según la opinión del Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con un avanzado sistema de informática y políticas de tramitación de cobros detalladas y rigurosas. Además, su personal cuenta con experiencia en los ramos de generación, análisis de crédito, y tramitación de créditos hipotecarios. El sistema de informática está diseñado con especificaciones internacionalmente aceptadas para administrar carteras hipotecarias y efectuar titularizaciones de carteras hipotecarias en los Estados Unidos y otros países desarrollados.

En mayo de 1999 Banco La Hipotecaria, S.A. (en aquel entonces se llamaba Wall Street Compañía Hipotecaria, S. A.) sirvió como fiduciario del Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios (el "Primer Fideicomiso"), emisor de Bonos Hipotecarios por el monto de US\$15,000,000, y administrador de las hipotecas que respaldan dicha emisión (Resolución SMV-066- 99). En el momento de su emisión, el Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 598 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2001, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Segundo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Segundo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de \$10,000,000 (Resolución No. 346-01). Para esta emisión se constituyó un Fideicomiso de Garantía en el cual Banco General, S.A. se desempeña como su fiduciario actual. En el momento de su emisión, el Segundo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 372 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario. En Julio de 2002, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Tercer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 289-02). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es Banco General, S.A. En el momento de su emisión, el Tercer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 393 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2003, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Cuarto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 255-03). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Cuarto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En julio de 2004, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Quinto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Quinto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos

Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 947-2004). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Quinto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Sexto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Sexto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 55-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Sexto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 389 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En diciembre de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Séptimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Séptimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$10,000,000 (Resolución No. 295-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Séptimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 399 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo del 2007 en una de las transacciones financieras transfronterizas ("cross-border") más importantes de la región centroamericana, Banco La Hipotecaria, S.A., actuando como fiduciario del Octavo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Octavo Fideicomiso"), registró ante la Superintendencia del Mercado de Valores y colocó por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., bonos de Préstamos Hipotecarios por un monto de US\$90,000,000.00. Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. Los bonos de préstamos hipotecarios de la Serie A del Octavo Fideicomiso que fueron colocados localmente en el mercado de valores panameño, y que representan \$76,050,000.00 de la totalidad del monto de la oferta, fueron calificados BBB por Standard & Pors y Fitch Ratings y Baa2 por Moodys, marcando la primera vez en la que una emisión local recibe grado de inversión en escala internacional por las tres principales agencias calificadoras del mundo.

En febrero de 2008, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Noveno Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Noveno Fideicomiso") en la emisión transfronteriza ("cross-border") de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$12,500,000 (Resolución No. 14-08). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Noveno Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 609 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

En noviembre de 2008, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales (el "Primer Fideicomiso de Bonos Personales") en la emisión de Bonos de Préstamos Personales por el monto de US\$8,000,000 (Resolución No. 355-08). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. La emisión de bonos realizada por el Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Personales fue la primera titularización de préstamos personales realizada en Panamá y, al momento de su oferta, consistía en un patrimonio separado de 1,818 préstamos personales; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio

crediticio a clientes del mismo sector del mercado de préstamos personales. Actualmente, este fideicomiso ya fue cancelado.

En Diciembre de 2010, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US\$96,000,000 (Resolución N°. 272-10). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 3,611 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

Todos los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por los fideicomisos descritos anteriormente, se encuentran al día en sus pagos de intereses y capital. Para mayor información sobre el desempeño de los Bonos Hipotecarios emitidos y el desempeño de las hipotecas que respaldan dichas emisiones favor de consultar la sección denominada "Inversionistas y Acreedores / Titularizaciones / Bonos de Préstamos Hipotecarios / Se selecciona el Fideicomiso a consultar / Informes / Superintendencia del Mercado de Valores" en el sitio web www.lahipotecaria.com.

Los préstamos hipotecarios y préstamos personales que, según sea el caso, pertenecen al Primer Fideicomiso, Segundo Fideicomiso, Tercer Fideicomiso, Cuarto Fideicomiso, Quinto Fideicomiso, Sexto Fideicomiso, Séptimo Fideicomiso, Octavo Fideicomiso, Noveno Fideicomiso Décimo Fideicomiso y Primer Fideicomiso de Bonos Personales constituyen un patrimonio separado, independiente y distinto de cada uno y del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de esta oferta, y respaldan únicamente la emisión realizada por el respectivo Fideicomiso. Ninguna de las anteriormente señaladas emisiones ha sido sancionada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Emisor no tiene gastos de capital ni ha realizado disposiciones de activos.

Las oficinas principales de Banco La Hipotecaria, S.A. se encuentran ubicadas en el Piso No. 4 de la Plaza Regency 195, Vía España, Panamá, República de Panamá, su teléfono es el 300-8500, su dirección postal es 0823-04422, Panamá, Republica de Panamá. Adicionalmente cuenta con oficinas de ventas en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera y en la ciudad de Chorrera, provincia de Panamá. Para mayor información la dirección de página web de Banco La Hipotecaria, S.A. es: www.lahipotecaria.com. Banco La Hipotecaria, S.A. mantiene valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo cual el público en general puede consultar sus Estados Financieros en dicha Superintendencia.

B. Fines y objetivos

El Fideicomiso Emisor ha sido constituido para que el Fiduciario Emisor lleve a cabo tres mandatos, a saber:

Primer Mandato: El Fiduciario tendrá que:

- (i) constituir el Fideicomiso de Garantía substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo E del instrumento del Fideicomiso Emisor,
- (ii) causar la celebración de uno o más Contratos de Plica, substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo H del instrumento del Fideicomiso Emisor, a fin de que se garantice que en la Fecha de Cierre se ceda libre de todo gravamen, el Grupo de Hipotecas al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía utilizando el modelo de Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios que se adjunta como Anexo C del instrumento del Fideicomiso Emisor,
- (iii) tomar todas las acciones necesarias para garantizar que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía pueda ejercer todos los derechos que le corresponden como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, en su condición de titular de los Créditos Hipotecarios, de acuerdo a los términos de los Contratos de

Créditos, a fin de utilizar los pagos que reciba de los Créditos Hipotecarios para cumplir con las obligaciones, sujeto a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, así como también para pagar los gastos relacionados con la administración y cobro de los Créditos Hipotecarios y los demás gastos asociados,

- (iv) contratar una Fianza de Cumplimiento para garantizar el registro, en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, dentro del Plazo Convenido, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador, de todos los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, y
- (v) celebrar un Contrato de Agente de Pago, substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo D del instrumento del Fideicomiso Emisor, para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Segundo Mandato. El Fiduciario también tendrá que:

- (i) emitir los Bonos de Préstamos Hipotecarios, de conformidad con la Sección siete (7) del instrumento del Fideicomiso Emisor y
- (ii) causar, mediante el pago al Cedente del precio pactado por todos los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, la cesión de dichos créditos a favor del Fiduciario de Garantía y, particularmente, la inscripción de tales créditos en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, dentro del Plazo Convenido, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador, o si dicha inscripción no puede tener lugar, en tiempo oportuno, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivos de la República de El Salvador de conformidad con los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, causar la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de acuerdo a sus términos y condiciones.

Tercer Mandato. El Fiduciario también tendrá que:

- (i) cumplir con las obligaciones adeudadas a los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios con los reportes requeridos en los Documentos de Contratación, y con los requisitos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Superintendencia de Valores de El Salvador y la ley aplicable y,
- (ii) una vez cumplidas dichas obligaciones, distribuir a su Fideicomisario los beneficios que le corresponden según la Sección doce (12) del instrumento del Fideicomiso Emisor.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar con la diligencia de "un buen padre de familia" y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir por negligencia a él atribuible.

En adición a los demás informes que deba rendir de acuerdo a los Documentos de Contratación, el Fiduciario rendirá aquellos informes trimestrales y anuales que la Ley de Valores de Panamá requiera que sean presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario.

Para los efectos de este Prospecto, los "Documentos de Contratación" serán los distintos contratos, instrumentos, acuerdos y documentos que en su conjunto, sean celebrados u otorgados con respecto al Fideicomiso Emisor y la presente oferta y que incluyen: (i) el Fideicomiso Emisor, (ii) el Fideicomiso de Garantía, (iii) los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, (iv) el Contrato Maestro de Cesión, (v) el Contrato de Administración, (vi) el Contrato de Suscripción, (vii) los Bonos de Préstamos Hipotecarios, (viii) este Prospecto, (ix) el Contrato de Intermediación, (x) el Contrato de Agente de Pago, (xi) la Fianza de Cumplimiento, y (xii) el Contrato de Plieca.

C. Patrimonio

El Fideicomiso ha sido constituido con el Aporte Inicial, esto es, la suma de Cinco Mil Dólares, moneda

de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), la cual ha sido traspasada en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario para constituir el Fideicomiso Emisor. Los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor consistirán en dicho Aporte Inicial y en todos aquellos otros bienes, ya sean muebles o inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza que sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso Emisor, incluyendo: los fondos recaudados por la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los derechos del Fiduciario Emisor, conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y todos los bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

D. Obligaciones independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario Emisor en el ejercicio de su cargo (incluyendo especialmente los Bonos de Préstamos Hipotecarios) serán deudas exclusivas del Fideicomiso Emisor y de las cuales el Fideicomiso responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía, y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o del Fideicomisario.

E. Pasivos

Salvo por los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario no podrá contratar otros empréstitos o emitir otros títulos de deuda y sólo podrá incurrir en aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso.

F. Reformas

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario Emisor podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas al contrato del Fideicomiso de Garantía o a cualquiera de los Documentos de Contratación, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; (ii) para constituir garantías adicionales de los Bonos de Préstamos Hipotecarios; (iii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en este instrumento o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier cláusula en este mismo instrumento o en cualquier Documento de Contratación, siempre que dicha acción no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios; o (iv) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula de este Fideicomiso para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que cualquier reforma bajo el amparo de este literal no afecte adversa y materialmente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores Serie C, el Fiduciario podrá celebrar una o más reformas al contrato del Fideicomiso Emisor o cualquier Documento de Contratación con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o de cualquier Documento de Contratación o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo este Prospecto Informativo o cualquier Documento de Contratación o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A: (i) para aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; o (iv) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de: (1) todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (iv) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (v) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio

material a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (vi) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección o; (2) todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (iv) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A o los Bonos Serie B; (v) limitar o liberar cualesquiera Bienes del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio material a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (vi) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección catorce.

(c) No será necesario bajo esta sección, que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido de una reforma propuesta y será suficiente que se apruebe en su fondo.

La aprobación de una reforma por el Fideicomitente será requerida únicamente en caso que la reforma de este instrumento afecte adversa y materialmente los intereses del Fideicomitente como Fideicomisario; quedando entendido que no se requerirá la aprobación del Fideicomitente para reformar cualquier otro Documento de Contratación.

El Emisor está sujeto al Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

G. Comisiones del Fiduciario Emisor

Como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario recibirá, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, un Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor, el cual sería equivalente a todos los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente después de haber cumplido con el orden de prioridad de pagos antedicho, según se describe en la Sección 5.6 del Contrato de Administración siempre que el Fideicomiso Emisor no haya terminado.

H. Terminación

(a) El Fideicomiso Emisor permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas (como dicho término ha quedado definido en el Fideicomiso de Garantía), hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 33 de la Ley 1 de 1984, a saber: (1) por cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, (2) por hacerse imposible su cumplimiento, (3) por renuncia o muerte del beneficiario, sin tener sustituto, (4) por pérdida o extinción total de los bienes del fideicomiso, (5) por confundirse en una sola persona la calidad de único beneficiario con la de único fiduciario, y (6) por cualquier causa establecida en el instrumento de fideicomiso o en la ley.

(b) En caso que el Fideicomiso Emisor sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) y (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán entregados al Fideicomisario. En caso de que el Fideicomiso Emisor sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán utilizados para pagar las Obligaciones Garantizadas y cualquier remanente será entregado al Fideicomisario.

I. Factores históricos y macroeconómicos sobre el mercado Salvadoreño de viviendas

El 1 de enero de 2001, entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria. Esta ley estableció que el dólar estadounidense sería moneda de curso legal en el país y estableció el cambio de ₡8.75 por un dólar. La entrada en vigencia de la Ley trajo cambios drásticos en el manejo de las cuentas por parte de los bancos. A partir de esa fecha, todas sus operaciones se denominaron en dólares americanos.

Al cierre del año 2011 el Sistema Financiero Salvadoreño mostró amplios niveles de liquidez, la cual fue

sustentada con captación de depósitos y recursos externos. Los usos principales fueron la concesión de préstamos y la inversión de títulos públicos; asimismo, dado el nivel de liquidez, los bancos redimieron títulos valores de emisión propia.

El sistema bancario ha logrado mejorar los resultados financieros que se habían reducido luego del efecto de la crisis financiera internacional, la cual tuvo su mayor impacto en el país durante el año 2009. Para principio del año 2012, el margen de intermediación bruto del sistema bancario mantiene su tendencia al alza, observándose una recuperación en comparación al mismo período de años anteriores, en base a una mayor reducción de los costos de operación en comparación a la de los ingresos de operación.

El Gobierno Salvadoreño estimó un crecimiento del Producto Interno Bruto para el año 2012 del 1.6%. Se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto promedie 2.3% entre 2013 y 2014. Por su parte el Banco Central de Reservas de El Salvador reportó que para finales de 2011 el PIB experimentó una variación anual de 1.3%, levemente inferior a la tasa para el mismo trimestre del año anterior de 1.5%. Un factor que destacó en su valor agregado fue la actividad de construcción al crecer 9.8%, después de haber pasado por un período prolongado desfavorable en términos de crecimiento, superando así la tasa de variación anual de 2010 para el mismo período de -8.9%.

Un factor importante en la economía salvadoreña son las remesas que familiares principalmente de los Estados Unidos de América envían a sus familiares en El Salvador. Para el primer cuatrimestre del año 2012, estas remesas sumaron US\$1,278.3, 8.9% más que en igual período de 2011. Estos fondos frecuentemente se destinan a la compra o mejoramiento de las viviendas de sus familiares que viven en El Salvador.

El mercado de vivienda en las áreas metropolitanas de El Salvador, en las cuales se encuentran la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se puede segregar en cuatro categorías:

- a. Vivienda Informal: viviendas construidas sobre terrenos que no pertenecen al morador o viviendas ocupadas contra la voluntad de los dueños y cuyos moradores no cuentan con un título de propiedad o derecho de alquiler;
- b. Vivienda de Interés Social: viviendas construidas y/o financiadas en su gran parte por subsidios especiales del gobierno central y cuyos moradores cuentan con un título de tenencia o derecho de alquiler;
- c. Vivienda de la Clase Media / Media-Baja: viviendas construidas y financiadas por la empresa privada, cuyo financiamiento de largo plazo (hipoteca) provenía de un banco privado o del Fondo Social para la Vivienda de El Salvador y cuyos precios de venta fluctúa entre \$43,750.00 y \$140,000.00 y
- d. Vivienda de la Clase Media-Alta / Alta: viviendas construidas y financiadas por la empresa privada y cuyo precio de venta sea por encima de los \$100,000.00

Las viviendas que sirven de garantía de las hipotecas que serán Bienes Fiduciarios pertenecen a la categoría "c" arriba señalada (la Clase Media / Media-Baja) y están ubicados principalmente en las áreas metropolitanas de las ciudades de Gran San Salvador, Sonsonate y áreas aledañas, Santa Ana y La Libertad.

Las viviendas típicas en El Salvador, y la gran mayoría de las viviendas que sirven de garantía para los Préstamos Hipotecarios, son "65% propiedad horizontal y 35% propiedad vertical". La propiedad vertical consiste en apartamentos con un estacionamiento, sala, cocina, comedor, baño social, área de servicio, dos dormitorios y un baño principal. La propiedad horizontal consiste en casas de uno y dos niveles con cochera, sala principal, cocina, de dos y tres dormitorios, áreas de oficio, baño principal y social y jardín y patio. Los proyectos que en la actualidad estamos financiando, se encuentran ubicados en las zonas de mayor demanda y plusvalía del gran San Salvador y el Departamento de La Libertad, además son los complejos habitacional mas destacados por seguridad, equipamiento, diseño, accesibilidad y lo mas importante, el respaldo de la buena garantía constructiva de las empresas desarrolladoras. (Para mayor

información y fotografías de viviendas típicas pueden consultar el sitio web:
[http://www.lahipotecaria.com/inversionistas.php/El Salvador/viviendas que financiamos](http://www.lahipotecaria.com/inversionistas.php/El_Salvador/viviendas_que_financiamos)).

La construcción de viviendas para el mercado de la Clase Media / Media-Baja se caracteriza por poca especulación debido en gran parte a la alta demanda que existe, los pasos rigurosos necesarios para lanzar un proyecto nuevo y las prácticas generales de los bancos de la plaza que generalmente requieren un nivel de pre-venta antes de desembolsar fondos para la construcción. Tampoco existe especulación en la compra de dichas propiedades ya que la gran mayoría de estos compradores ocupan sus casas como la residencia principal (100% en el caso del Grupo de Hipotecas vinculadas a esta Emisión).

J. Gobierno Corporativo.

El Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene junta directiva o de accionistas. Por estas razones, el Emisor no ha establecido normas de gobierno corporativo.

V. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES

Los principales activos del Fideicomiso Emisor, cedidos al Fideicomiso de Garantía, consistirán en el Grupo de Hipotecas que serán seleccionados de las Hipotecas Precalificadas a que se refiere el Anexo A de este Prospecto Informativo (aproximadamente 99.9%) y efectivo.

Por su parte, BG Trust, Inc, a título Fiduciario de Garantía, ha celebrado un Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios mediante el cual acepta la cesión de aquellos Préstamos Hipotecarios residenciales otorgados por La Hipotecaria, S.A. de C. V., a título individual, en el giro ordinario de sus respectivas operaciones, cuyos créditos en conjunto son denominados "Grupo de Hipotecas" el cual ha sido seleccionado de las Hipotecas Precalificadas. El Fideicomiso Emisor tiene la obligación de cancelar el saldo adeudado a La Hipotecaria, S.A. de C. V. por la compra del Grupo de Hipotecas conforme lo establecido en el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios. En la Fecha de Cierre, La Hipotecaria, S.A. de C. V. y BG Trust, Inc, a título de Fiduciario de Garantía, celebrarán todos aquellos contratos de cesión individuales requeridos y necesarios para que se cedan, a favor del Fiduciario de Garantía y conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios, todos y cada uno de los préstamos hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas; y, de esta forma, se habrán otorgado los instrumentos públicos mediante los cuales se ceden todos y cada uno de los créditos que conforman el Grupo de Hipotecas y quedará pendiente su inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, inscripción esta que deberá tener lugar dentro del Plazo Convenido.

La Hipotecaria, S.A. de C. V. estará obligada a sustituir con otro Préstamo Hipotecario de las Hipotecas Precalificadas, cualquier Préstamo Hipotecario cuya inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas no se logra dentro de dicho plazo. Además, la inscripción de dichos instrumentos en Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas estará garantizada por una Fianza de Cumplimiento de ASSA Compañía de Seguros, S.A. En general, el Contrato Maestro de Cesión de Préstamos Hipotecarios contiene cláusulas que reglamentan las formalidades para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y los términos y condiciones para el pago del precio de la cesión de estos créditos.

Las políticas crediticias y de administración de cartera seguidas por La Hipotecaria, S.A. de C.V. son estrictas. El proceso de aprobación de préstamos hipotecarios consiste de varios pasos los cuales incluyen: (a) verificación por parte de La Hipotecaria, S.A. de C. V. que el precio de venta indicado en el contrato de venta o pro forma estén acordes con el precio del modelo de vivienda que la persona está comprando, según dicho precio haya sido suministrado por el constructor a La Hipotecaria, S.A. de C.V., o en el caso de una vivienda usada por un perito evaluador debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiera de El Salvador. (b) una verificación cuidadosa de los ingresos y obligaciones financieras del cliente y su capacidad de pago, (c) una investigación detallada de la trayectoria del cliente en su trabajo y su estabilidad laboral, (d) una investigación de la historia crediticia del cliente por medio del buró de crédito más importante de El Salvador, Equifax Centroamérica, S. A. de C. V., y otras fuentes, (e) una investigación de la estabilidad del empleador del cliente, (f) la insistencia

en por lo menos dos (2) fuentes distintas de ingresos en la familia o la contratación de una póliza colectiva de cesantía e incapacidad, y (g) el cumplimiento de cobertura mínima de seguros que incluye una póliza de seguro de vida por cada Deudor por el monto de su obligación.

Las Hipotecas Precalificadas la conforman 1,769 préstamos hipotecarios residenciales, cuyos desembolsos originales sumaron US\$49,714,789 los cuales, al 31 de enero de 2013, tenían un saldo de capital de US\$46,281,026. El saldo de capital promedio de las Hipotecas Precalificadas al 31 de enero del 2013 es de US\$28,103. La relación de saldo del préstamo entre el avalúo original o el precio de venta (lo que resulte menor) era de un máximo de 96.69%, y el promedio ponderado, al 31 de enero de 2013 era de 81.51%.

Las Hipotecas Precalificadas provienen de una amplia diversidad de proyectos habitacionales. El siguiente cuadro incluye un detalle de los diez (10) proyectos con más concentración en la cartera hipotecaria adquirida por el Fideicomiso. El siguiente cuadro muestra, al 31 de enero de 2013, la diversificación de las Hipotecas Precalificadas en cuanto a la localización de las viviendas hipotecadas ya que ningún proyecto representa más de un 4.93% de concentración.

Los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que conforman las Hipotecas Precalificadas laboran en una variedad de empresas e instituciones del estado salvadoreño, seleccionados específicamente por la estabilidad laboral que brindan y con el fin de asegurar que no existe una concentración de empleadores dentro los Deudores de las Hipotecas Precalificadas. El siguiente cuadro incluye, al 31 de enero de 2013, un detalle de los diez (10) empleadores con más concentración. Cabe aclarar que el cuadro muestra los empleadores del principal Deudor del Préstamo Hipotecario. En la mayoría de casos, existen más de un Deudor, que brinda así una diversificación adicional en las fuentes de ingreso dentro de cada Préstamo Hipotecario. El cuadro muestra la amplia diversificación de empleadores de los principales Deudores ya que ningún empleador representa más de un 6.20% de concentración.

En el Anexo A de este Prospecto se incluyen unos informes estadísticos adicionales sobre Hipotecas Precalificadas con la finalidad de describir con más detalle la composición de esta cartera de créditos.

VI. ANÁLISIS DE FLUJOS PROYECTADOS DEL EMISOR

Desde octubre de 2004, La Hipotecaria, S.A. de C.V. se ha dedicado a la administración y cobranza de préstamos hipotecarios en El Salvador. La totalidad de los préstamos hipotecarios actualmente administrado por La Hipotecaria, S.A. de C.V. (al 31 de enero de 2013: 4,277 préstamos hipotecarios con un saldo a capital de US\$ 113,764,164) se han otorgaron bajo parámetros crediticios muy similares que las Hipotecas Precalificadas. Por consiguiente, la información obtenida durante la gestión de administración en relación con su cartera propia constituye base razonable para prever el futuro comportamiento de los pagos de intereses y capital de las Hipotecas Precalificadas.

Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Préstamos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas. Los fondos que se reciban de acuerdo a los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas serán depositados por el Administrador diariamente en la Cuenta de Fondos Disponibles, conforme lo establece el Contrato de Administración.

El Administrador llevará ciertas cuentas contables, en las cuales acreditará y debitará sumas conforme lo requiera el Contrato de Administración. A la Cuenta de Intereses el Administrador depositará todos los pagos recibidos por los Deudores en concepto de intereses, intereses moratorios y otros conceptos se acreditarán contablemente, según Sección 4.3(i) del Contrato de Administración. Adicionalmente, el Administrador establecerá una Cuenta de Capital en el cual se acreditarán todos los pagos recibidos por los Deudores en concepto de pagos de capital y otros conceptos, según Sección 4.3(ii) del Contrato de Administración.

VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 9 de octubre de 2012. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Análisis de Resultados Financieros y Operativos del Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

VIII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS DEL EMISOR

A. Fiduciario Emisor

La Junta Directiva del Fiduciario Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A., está integrada por las siguientes personas.

Nombre:	Lorenzo Romagosa L. Presidente
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-204-1891
Fecha de nacimiento:	14 de octubre de 1952
Domicilio comercial:	Apartado 8307, Panamá 7, Rep. de Panamá Teléfono: 263-9522; fax 269-2793
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas de Florida State University (1975). Actualmente se desempeña como Gerente General de las diferentes empresas que conforman el consorcio conocido como Café Durán. Adicionalmente es miembro de la Junta Directiva de un número plural de empresa relacionadas a Café Durán. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., Planeta Verde, S.A., miembro Comisión Organizadora de Expocomer, Asesor de la Cámara de Comercio e Industrias de Panamá, entre otros.

Nombre:	Salomón V. Hanono W. Tesorero
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-301-209
Fecha de nacimiento:	22 de julio de 1968
Domicilio comercial:	Apartado 0816-01659, Panamá 5, Rep. de Panamá Teléfono: 263-4400; fax 269-9458
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas de American University. Profesionalmente se desempeña como Gerente General de las diferentes empresas que conforman el grupo Empresas Vicsons. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A. y ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Nombre:	Nicolás Pelyhe Secretario
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-418-467
Fecha de nacimiento:	5 de octubre de 1951
Domicilio comercial:	Apartado 11223, zona 6 Correo electrónico: npelyhe@assanet.com Teléfono: 260-2929; fax 279-0868

Información adicional: Es Director de Desarrollo El Dorado, S.A. y Subsidiarias, Banco La Hipotecaria, S.A., Planeta Verde., S.A., Telecarrier, Inc., Esteban Durán-Amat, S.A. (Café Durán), Central Latinoamérica de Valores, S.A., Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. (Nicaragua), Banco de Finanzas, S.A. (Nicaragua), Inversiones Vadel, S.A., Sociedad de Finanzas de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, S.A. (Savisa) y Director Suplente de Profuturo-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, S.A. Ingresó a ASSA Compañía de Seguros, S.A. en mayo de 1977. Su principal función es el manejo de las inversiones y supervisión de las operaciones de las empresas subsidiarias y afiliadas.

Nombre: John D. Rauschkolb

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

Nacionalidad: E.E.U.U., cédula E-8-74251

Fecha de nacimiento: 23 de julio de 1961

Domicilio comercial: Apartado 823-3858, Zona 7, Panamá, Rep. De Panamá

Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

Teléfono: 205-1700; fax 264-0111

Información adicional: Responsable por todos los aspectos del negocio. Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US \$1.2 mil millones) donde se desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000. Actualmente, Gerente General de Banco La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios.

Nombre: Juan A. Castro de la Guardia

Vicepresidente

Nacionalidad: Panameño, Cédula 8-710-880

Fecha de nacimiento: 15 de agosto de 1977

Domicilio comercial: Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá

Teléfono: 303-3333, fax 303-3336

Información adicional: Egresado con el título de Licenciado en Finanzas de Louisiana State University, Baton Rouge, Louisiana. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Banca Corporativa del Banco Continental de Panamá, S.A., enfocándose en el sector de industrias especializadas como telecomunicaciones y energía. Posteriormente, ejerció el puesto de Vicepresidente Asistente encargado del Área de Finanzas Corporativas del Banco Continental de Panamá. Durante su carrera de ocho años en Banco Continental, estuvo involucrado en la estructuración y sindicación de más de mil millones de dólares en transacciones privadas y públicas. Durante la segunda mitad del año

2007 y primera mitad del año 2008, fungió como Vicepresidente de Finanzas Corporativas de Mundial Servicios Financieros, S.A. Durante este tiempo, estuvo encargado de la estructuración de instrumentos financieros en los mercados de capitales. Actualmente labora en la tesorería de Inversiones Bahía LTD.

Nombre:	Eduardo Fábrega Vicepresidente
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-389-727
Fecha de nacimiento:	5 de noviembre de 1971
Domicilio comercial:	Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá Teléfono: 301-2101, fax 300-2729
Información adicional:	Obtuvo su Título de Licenciado en Administración de Empresas en Texas A&M University (1993). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas en Nova Southeastern University en (1997). Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de ASSA Compañía de Seguros, S.A., antes de lo cual se desempeño como VP Ramos Generales, Director de la División Corporativa, Gerente Técnico y de Finanzas entre otras posiciones en la misma compañía. Nació el 5 de noviembre de 1971.

Nombre:	Rodrigo Cardoze Vicepresidente
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-713-2114
Fecha de nacimiento:	4 de enero de 1978
Domicilio comercial:	Apartado 0816-01098, Rep. de Panamá Teléfono: 205-7049, fax 205-7001
Información adicional:	Obtuvo su Título de Licenciado en Filosofía y Letras en Duke University (2000). Posteriormente obtuvo el Título de <i>Juris Doctor</i> de Washington University, Saint Louis Missouri (2003). Profesionalmente se desempeña como Asociado Internacional de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega. Es reconocido como abogado idóneo en el Estado de Florida, Estados Unidos. Actúa como Director Suplente de la Bolsa de Valores de Panamá y de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., y como Director del Fondo General de Inversiones y de Panamá Fixed Income Fund. Nació el 4 de enero de 1978.

La Junta Directiva es asistida por los siguientes Ejecutivos:

John D. Rauschkolb – Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeño varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación

de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Giselle de Tejeira. – Vicepresidenta Ejecutiva de Finanzas
Cédula No. 3-87-1846

Egresada con el título de Licenciada en Finanzas de Florida State University, Tallahassee, Florida. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) de Nova Southeastern University de Ft. Lauderdale, Florida a través de su sucursal en Panamá. Inicia su carrera profesional en bancos internacionales como Dresdner Bank Lateinamerika AG, Sucursal Panamá trabajado en las áreas de Plazo Fijo, Tesorería y Banca Privada. Posteriormente, trabajó por más de 5 años en Citibank, N.A. Sucursal Panamá como Gerente de Tesorería y responsable además de su puesto de bolsa, Citivalores, S.A. En 1997, se une al tercer banco privado de capital panameño, PRIBANCO, donde se desempeñó como Vicepresidente de Tesorería y Bolsa, siendo responsable del manejo de la liquidez del Banco, los puestos de bolsa de valores y commodities y su banco offshore. En el año 2000 se incorpora a Banco Continental de Panamá donde laboró por más de 7 años como Vicepresidente de Tesorería y Corresponsalia Bancaria, logrando desarrollar una vasta experiencia en el manejo de relaciones con entidades financieras y calificadoras de riesgo. A raíz de la fusión con Banco General, S.A fue nombrada Vicepresidente de Instituciones Financieras y a cargo del banco offshore, Banco General (Overseas), Ltd. Durante su carrera profesional fungió como Directora de la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores-LATINCLEAR. Tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico gtejeira@lahipotecaria.com.

Boris Oduber B. – Vicepresidente Ejecutivo de Soporte de Negocios
Cédula No. 8-301-911

Egresado con el título de Licenciado en Administración de Empresas de George Mason University, Virginia, Estados Unidos. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Crédito Corporativo del Chase Manhattan Bank, N.A. Posteriormente laboró para el Grupo Wall Street Securities por más de ocho años desempeñándose principalmente en las áreas de Finanzas Corporativas y Administración de Riesgos; su último cargo desempeñado dentro del Grupo Wall Street Securities fue el de Segundo Vicepresidente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los aspectos financieros, operativos y administrativos de La Hipotecaria, S.A., al igual que, de los Departamentos de Tramitación, Sistemas e Inspección y Avalúos. Nació el 15 de marzo de 1969 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico boduber@lahipotecaria.com.

Raúl A. Zarak A. – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios
Cédula No. 8-432-513

Obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad de Portland, Oregon, Estados Unidos. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas del INCAE (MAE XXXV). Inicio su carrera profesional como oficial de crédito en el Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Mas tarde, laboro en el Chase Manhattan Bank, N.A. por 2 años, donde fungió como Gerente de Prime Bank en las áreas de banca de consumo e inversiones. Finalmente, antes de incorporarse a La Hipotecaria, S.A. el Ing. Zarak laboro para el Grupo Wall Street Securities por 3 años, desempeñándose principalmente en las áreas de Asesoría de Inversiones, Administración de Riesgos y como miembro del Comité de Crédito de La Hipotecaria, S.A. por parte de Wall Street Securities; su ultimo cargo desempeñado dentro de Wall Street Securities fue el de Gerente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los Departamentos de Ventas y Tramitación, al igual que, de las sucursales de venta de La Hipotecaria, S.A. Nació el 24 de octubre de 1972 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rzarak@lahipotecaria.com.

B. Administración de los créditos hipotecarios

El Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y el Fideicomiso de Garantía, representados por sus respectivos fiduciarios, celebraron un Contrato de Administración con Banco La Hipotecaria, S.A. mediante el cual se le encarga a ésta la responsabilidad de administrar la cartera de Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía (el "Contrato de Administración"). Banco La Hipotecaria, S.A. realiza la actividad de generación y administración de Créditos Hipotecarios, por cuenta propia y para terceros.

La Hipotecaria, S.A. de C.V., en su rol como Sub-Administrador, actuará como administrador (en lo sucesivo denominado en esta capacidad el "Administrador") de los bienes fiduciarios que el Fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios ha aportado al Fiduciario de Garantía, conforme se describe en la Sección V de este Prospecto Informativo, para los efectos de administrar la cartera de Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración.

La Hipotecaria, S.A. de C.V., también realiza la actividad de generación y administración de Préstamos Hipotecarios, por cuenta propia.

El Administrador tendrá, entre otras, la responsabilidad de recibir y aplicar los pagos que hagan los Deudores de los Créditos Hipotecarios, fijar las tasas de interés que cobren a los Créditos Hipotecarios, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de los Créditos Hipotecarios que lo requieran, enviar estados de cuenta y notificaciones a los Deudores de los Créditos Hipotecarios y vender y liquidar los Créditos Hipotecarios según se desglosa en la sección 6 del Contrato de Administración y demás Documentos de Contratación. En la administración de la cartera de Créditos Hipotecarios el Administrador usará los mismos criterios, estándares, políticas, prácticas y procedimientos que utiliza en la administración y manejo de su propia cartera de créditos hipotecarios y negocios. El Fiduciario de Garantía puede remover al Administrador en cualquier momento si considera que éste no está cumpliendo con lo establecido en los Documentos de Contratación. Por sus servicios como Administrador y sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, La Hipotecaria, S. A. de C.V. recibirá una comisión equivalente a ochenta puntos básicos (0.80%) del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios.

La Junta Directiva del Administrador, La Hipotecaria, S.A. de C.V., a cuyo cargo estará la administración de los Créditos Hipotecarios, está integrada por las siguientes personas.

John D. Rauschkolb – Presidente/Director
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Alfredo De La Guardia D – Vicepresidente/Director
Cédula No. 8-90-216

Obtuvo su título de Licenciado en Economía de Villanova University, Pennsylvania (1959). Adicionalmente, realizó cursos especializados en seguros en The Maryland Insurance School. Desde 1966 se desempeña como Presidente de Servicios de Seguros, S.A. Actualmente es Director y Vicepresidente de Banco Continental de Panamá, S.A., Director de Empresa General de Inversiones, S.A., Director y Secretario de Grupo ASSA, S.A., Director y Secretario de ASSA Compañía de Seguros, S.A., Presidente de Harinas de Panamá, S.A., Presidente de Promarina, S.A., Director y Secretario de Profuturo, S.A., y Director de Desarrollo El Dorado, S.A., y Bolos El Dorado, S.A. Nació el 19 de octubre de 1937 y tiene su oficina en Centro Comercial Plaza Pacífica, Primer Alto, Local No. 16, apartado 4495, Zona 5, teléfono 225-1870, fax 225-4854.

Nicolás Pelyhe V. – Secretario/Director

Cédula No. 8-252-155

Asistió a la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad de Panamá, Escuela de Contabilidad. Antes de ingresar al Grupo ASSA en 1977, el Sr. Pelyhe trabajó por seis años en Peat, Marwick, Mitchell & Company (KPMG), en donde al mismo tiempo que era entrenado en banca y seguros, era también parte del Equipo de Entrenamiento de América Latina. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Finanzas e Inversiones de ASSA Compañía de Seguros, S.A. y empresas subsidiarias. Es Director de LatinClear y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., Director de Desarrollo El Dorado, S.A. y subsidiarias, Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., Banco de Finanzas, S.A. (Nicaragua), Profuturo Administradora de Fondos de Pensión y Cesantía, S.A., Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A., Telecarrier, S.A. Esteban Durán-Amat, S.A., y Planeta Verde, S.A. Nació el 5 de octubre de 1951 y tiene sus oficinas en el Edificio ASSA, Calle 50, apartado 2371, Zona 5, teléfono 269-0444, fax 263-9234, ciudad de Panamá, correo electrónico npelyhe@assanet.com.

Salomón V. Hanono – Tesorero

Cédula No. 8-301-209

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas de American University. Profesionalmente se desempeña como Director Ejecutivo de las diferentes empresas que conforman el grupo Empresas Vicsons. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A. y ASSA Compañía de Seguros, S.A. Nació el 23 de julio de 1968 y tiene su oficina en la Avenida Samuel Lewis, Edificio HSBC, último piso, Empresas Vicson, S.A., Apartado 0816-01659, Zona 5, correo electrónico: sony@vicsons.com.

La Junta Directiva es asistida por los siguientes Ejecutivos:

John D. Rauschkolb – Vicepresidente Ejecutivo

Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US\$1.2 mil millones) donde desempeñó varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Invermexico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesta en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Giselle de Tejeira. – Vicepresidente Ejecutiva de Finanzas

Cédula No. 3-87-1846

Egresada con el título de Licenciada en Finanzas de Florida State University, Tallahassee, Florida. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) de Nova Southeastern University de Ft. Lauderdale, Florida a través de su sucursal en Panamá. Inicia su carrera profesional en bancos internacionales como Dresdner Bank Lateinamerika AG, Sucursal Panamá trabajado en las áreas de Plazo Fijo, Tesorería y Banca Privada. Posteriormente, trabajó por más de 5 años en Citibank, N.A. Sucursal Panamá como Gerente de Tesorería y responsable además de su puesto de bolsa, Citivalores, S.A. En 1997, se une al tercer banco privado de capital panameño, PRIBANCO, donde se desempeñó como Vicepresidente de Tesorería y Bolsa, siendo responsable del manejo de la liquidez del Banco, los puestos de bolsa de valores y commodities y su banco offshore. En el año 2000 se incorpora a Banco Continental de Panamá donde laboró por más de 7 años como Vicepresidente de Tesorería y Corresponsalía Bancaria, logrando desarrollar una vasta experiencia en el manejo de relaciones con entidades financieras y calificadoras de riesgo. A raíz de la fusión con Banco General, S.A fue nombrada Vicepresidente de Instituciones Financieras y a cargo del banco offshore, Banco General (Overseas), Ltd. Durante su carrera profesional fungió como Directora de la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores-LATINCLEAR. Tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico gtejeira@lahipotecaria.com.

Boris Oduber B. – Vicepresidente Ejecutivo de Soporte de Negocios
Cédula No. 8-301-911

Egresado con el título de Licenciado en Administración de Empresas de George Mason University, Virginia, Estados Unidos. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Crédito Corporativo del Chase Manhattan Bank, N.A. Posteriormente laboró para el Grupo Wall Street Securities por más de ocho años desempeñándose principalmente en las áreas de Finanzas Corporativas y Administración de Riesgos; su último cargo desempeñado dentro del Grupo Wall Street Securities fue el de Segundo Vicepresidente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los aspectos financieros, operativos y administrativos de La Hipotecaria, S.A., al igual que, de los Departamentos de Tramitación, Sistemas e Inspección y Avalúos. Nació el 15 de marzo de 1969 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico boduber@lahipotecaria.com.

Raúl A. Zarak A. – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios - Panamá
Cédula No. 8-432-513

Obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad de Portland, Oregon, Estados Unidos. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas del INCAE (MAE XXXV). Inicio su carrera profesional como oficial de crédito en el Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Mas tarde, laboro en el Chase Manhattan Bank, N.A. por 2 años, donde fungió como Gerente de Prime Bank en las áreas de banca de consumo e inversiones. Finalmente, antes de incorporarse a La Hipotecaria, S.A. el Ing. Zarak laboro para el Grupo Wall Street Securities por 3 años, desempeñándose principalmente en las áreas de Asesoría de Inversiones, Administración de Riesgos y como miembro del Comité de Crédito de La Hipotecaria, S.A. por parte de Wall Street Securities; su ultimo cargo desempeñado dentro de Wall Street Securities fue el de Gerente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los Departamentos de Ventas y Tramitación, al igual que, de las sucursales de venta de La Hipotecaria, S.A. Nació el 24 de octubre de 1972 y tiene sus oficinas en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rzarak@lahipotecaria.com.

Reynaldo López – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios – El Salvador
DUI: 02236851-6

Obtuvo su título de Licenciado en Economía con concentración en Finanzas y Empresarialismo de The Wharton School de University of Pennsylvania (cum laude). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de HEC School of Business en París, Francia. Inicio su carrera profesional como asesor de inversiones en Capital Internacional Securities en EEUU. A su regreso a El Salvador se une al equipo de banca de inversión de Ahorromet (ahora Scotiabank) como analista y luego como gerente de proyectos. En 1997 se incorpora a Citibank, NA Sucursal El Salvador en la Dirección de

Banca Corporativa, entidad en la que trabajó por más de 5 años. Allí se enfocó en el financiamiento de activos productivos a empresas corporativas, llegando a gerenciar dicha área. Posteriormente, funge como Director de Instituciones Financieras y Seguros en Fitch Centroamérica donde era responsable del área de análisis de calificaciones nacionales de riesgo otorgadas por Fitch Ratings a bancos, instituciones financieras no bancarias y empresas de seguros en Centroamérica y Panamá. Es salvadoreño, nació el 27 de octubre de 1971 y tiene sus oficinas en Alameda Roosevelt #3107, Edificio La Centroamericana, 5to nivel, San Salvador, teléfono 503 2505-5042, correo electrónico rlopez@lahipotecaria.com.

Michel R. Correa P - Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General La Hipotecaria de Colombia S.A.
Cédula / Pasaporte: 79.960.102 de Bogotá

Egresado de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes, Bogotá Colombia 1997; M.Sc. en Ingeniería Industrial con enfoque en Finanzas y Gestión de Organizaciones de la Universidad de los Andes 1999.

Inició su carrera profesional como consultor en Banca de Inversión y Consultoría Estratégica en Taller de Estrategia, una firma local que fue fusionada posteriormente con una de las Bancas de Inversión más grandes de Colombia; posteriormente se desempeñó como Jefe de Planeación de TV Cable Colombia (hoy Telmex) y como Gerente Financiero de el Periódico El Espectador y la Revista Cromos, publicaciones altamente reconocidas en el país. Inicia su experiencia en el sector financiero en Citibank Colombia donde se desempeñó como Product Manager a cargo del portafolio de préstamos corporativos y finaliza como Vicepresidente de Planeación de toda la franquicia en Colombia para asumir el cargo de Gerente General de La Hipotecaria de Colombia S.A.. Michel es Colombiano, nacido el 10 de diciembre de 1976 y tiene sus oficinas en la Cra. 13 No 93-40 Oficina 210, Bogotá Colombia. Teléfono 7051650 / 7051680. correo electrónico mcorrea@lahipotecaria.com

C. Asesores legales

El Asesor Legal del Emisor es la firma Morgan & Morgan, actualmente ubicada en MMG Tower, Piso 15, Calle 53 E, Marbella, Panamá, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado 0832-00232 World Trade Center. El contacto principal es Ricardo Arias A. correo electrónico info@morimor.com. Morgan y Morgan son los mismos asesores legales que prestan sus servicios para el registro de los valores objeto de esta oferta pública.

D. Auditores

Los Auditores Externos del Emisor son KPMG, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico rcarvajal1@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5, Panamá. El Licenciado Ricardo Carvajal es el contacto principal en KPMG. El Contador Interno del Emisor es el Lic. Bolívar Gallardo quien tiene su oficina en el Edificio Plaza Regency 195, Piso 4, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico bgallardo@lahipotecaria.com, el cual, entre otras funciones, confecciona y firma los estados financieros interinos del Emisor

IX. ACCIONISTAS

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 9 de octubre de 2012. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo 10-2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

X. PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES

La Hipotecaria (Holding), Inc., fideicomitente del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Banco La Hipotecaria, S.A., fiduciaria del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y de la Hipotecaria S.A. de C.V., cedente del Grupo de Hipoteca según los Contratos de Cesión de los Créditos Hipotecarios y administradora de los Créditos Hipotecarios según el Contrato de Administración.

BG Trust, Inc., Fiduciario de Garantía, mantiene relaciones comerciales y bancarias con Banco La Hipotecaria, S.A. John Rauschkolb, Director de Banco La Hipotecaria, S.A., La Hipotecaria (Holding), Inc. y La Hipotecaria, S.A. de C.V., es Director de LatinClear y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

La sociedad Grupo ASSA, S.A., la cual ha sido designada como Administrador Principal de los préstamos hipotecarios según lo dispuesto en el Contrato de Administración, es la tenedora de la mayoría de las acciones de La Hipotecaria (Holding), Inc., quien actúa como fideicomitente del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

XI. TRATAMIENTO FISCAL

Esta Sección es un resumen de disposiciones legales vigentes y se incluye en este Prospecto con carácter meramente informativo. Por lo tanto, no constituye una garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas dará a la inversión en los Bonos. Cada Inversionista deberá independientemente cerciorarse de las consecuencias fiscales de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

A. Ganancias de capital

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto complementario y del impuesto de dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y la enajenación de los mismos se dé través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

B. Intereses

El Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999 de la República de Panamá, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, establece que, salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores que sean colocados en oferta pública a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado. Si los Bonos no fuesen colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a sus Tenedores causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%), que deberá ser retenido por la persona jurídica que los pague o acredite.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

La oferta pública de la que trata este Prospecto está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Los Bonos han sido autorizados para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el segundo piso del Edificio Bay Mall en la Avenida Balboa, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Esta Emisión de Bonos ha sido registrada en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., una bolsa de valores debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que, otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Calle 49 y Avenida Federico Boyd.

La información contenida en este Prospecto es de responsabilidad exclusiva del Emisor. Ningún corredor de valores u otra persona está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión que no esté expresamente contemplada en este Prospecto.

Anexo A – Detalle de Hipotecas Precalificadas

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

La Hipotecaria, S.A. de C.V.
Hipotecas Precalificadas
31 de marzo de 2013

Secuencia	No. de Préstamo de La Hipotecaria	Monto Original del Préstamo	Valor Original de la Vivienda	Relación Monto Original / Valor Original de la Vivienda	Saldo Actual	Fecha de Desembolso	Tasa de Interés Actual	Periodo de Amortización en Meses
1	01-A-0018	13,487.56	14,986.18	0.90	7,113.76	11/17/2003	10	360
2	01-A-0031	33,063.00	41,063.00	0.81	24,311.03	1/15/2004	9.31	360
3	01-A-0046	11,323.75	11,919.74	0.95	9,328.23	1/30/2004	10.5	324
4	01-A-0052	13,714.28	14,285.71	0.96	12,565.44	11/30/2004	10.39	360
5	01-A-0106	17,280.00	18,000.00	0.96	14,461.91	12/10/2004	9.81	360
6	01-A-0124	16,709.80	19,430.00	0.86	14,828.26	7/29/2004	9.74	360
7	01-A-0146	9,569.70	10,633.00	0.90	8,569.03	8/13/2004	10	360
8	01-A-0150	14,952.00	15,575.00	0.96	13,539.97	8/12/2004	9.81	360
9	01-A-0156	31,500.00	35,000.00	0.90	28,580.71	7/31/2004	8.96	360
10	01-A-0158	16,800.00	17,500.00	0.96	15,273.45	8/27/2004	9.58	360
11	01-A-0171	13,659.84	14,229.00	0.96	12,079.34	2/23/2005	10	324
12	01-A-0173	13,789.69	14,364.26	0.96	12,383.22	8/27/2004	9.55	360
13	01-A-0178	10,619.23	11,061.70	0.96	9,625.32	11/26/2004	9.85	360
14	01-A-0185	20,718.19	21,581.45	0.96	17,665.32	8/23/2004	8.85	312
15	01-A-0188	17,681.30	19,430.00	0.91	14,811.97	8/23/2004	9.85	300
16	01-A-0190	26,350.00	31,000.00	0.85	22,323.68	8/25/2004	9.26	300
17	01-A-0192	13,160.23	13,708.57	0.96	11,577.90	8/31/2004	10	360
18	01-A-0219	59,587.20	62,070.00	0.96	54,038.81	9/30/2004	8.85	360
19	01-A-0224	13,440.00	14,000.00	0.96	11,996.17	9/24/2004	10	360
20	01-A-0239	10,389.95	10,822.86	0.96	9,455.14	12/14/2004	10	360
21	01-A-0255	19,780.00	23,000.00	0.86	16,888.93	10/12/2004	9.6	360
22	01-A-0268	14,083.78	14,670.60	0.96	12,761.55	11/26/2004	9.93	360
23	01-A-0275	17,076.25	17,975.00	0.95	15,555.00	10/28/2004	9.58	360
24	01-A-0282	13,659.84	14,229.00	0.96	12,315.14	11/23/2004	10	360
25	01-A-0289	8,654.40	9,015.00	0.96	7,717.54	11/30/2004	10.22	360
26	01-A-0297	17,256.00	17,975.00	0.96	15,653.13	12/7/2004	9.58	360
27	01-A-0302	29,355.00	30,900.00	0.95	26,896.89	3/11/2005	8.95	360
28	01-A-0305	49,507.20	51,570.00	0.96	44,805.62	11/27/2004	8.93	360
29	01-A-0360	17,256.00	17,975.00	0.96	15,299.46	1/21/2005	9.68	360
30	01-A-0364	18,275.00	21,500.00	0.85	8,918.00	1/20/2005	10	360
31	01-A-0376	24,288.00	25,300.00	0.96	22,090.46	2/15/2005	9.19	360
32	01-A-0377	19,972.11	20,804.28	0.96	18,227.32	2/1/2005	9.34	360
33	01-A-0381	59,587.20	62,070.00	0.96	55,246.82	1/31/2005	7.61	360
34	01-A-0384	14,685.91	15,297.82	0.96	13,321.71	1/28/2005	9.85	360
35	01-A-0385	16,032.00	16,700.00	0.96	14,564.82	1/28/2005	9.69	360
36	01-A-0389	18,758.48	20,842.75	0.90	17,023.62	2/4/2005	9.49	360
37	01-A-0391	13,891.58	14,470.40	0.96	12,660.29	2/9/2005	9.48	360
38	01-A-0405	54,624.00	56,900.00	0.96	49,449.57	2/15/2005	8.17	360
39	01-A-0416	21,504.00	22,400.00	0.96	18,554.13	2/25/2005	9.41	300
40	01-A-0449	27,500.00	37,733.79	0.73	24,873.32	4/8/2005	8.95	324
41	01-A-0451	19,240.00	21,142.86	0.91	17,434.11	4/19/2005	9.73	360
42	01-A-0453	71,148.78	94,865.04	0.75	64,606.06	4/12/2005	8.82	360
43	01-A-0458	24,288.00	25,300.00	0.96	21,381.38	4/27/2005	9.24	300
44	01-A-0468	41,178.73	45,754.14	0.90	37,822.53	5/5/2005	8.3	360
45	01-A-0470	30,445.00	36,554.89	0.83	27,594.44	4/29/2005	9.27	360
46	01-A-0479	25,293.62	29,757.20	0.85	23,377.28	4/26/2005	9.29	360
47	01-A-0482	17,500.00	20,500.00	0.85	15,875.33	5/26/2005	9.34	360
48	01-A-0484	11,520.00	12,000.00	0.96	9,725.35	4/29/2005	10.25	360
49	01-A-0496	29,750.00	35,001.74	0.85	26,805.67	8/19/2005	8.81	360
50	01-A-0502	41,064.96	42,776.00	0.96	35,433.35	9/26/2005	8.63	300
51	01-A-0507	13,100.00	17,347.90	0.76	11,795.46	5/16/2005	8.75	324
52	01-A-0510	10,000.00	11,949.45	0.84	4,333.40	5/27/2005	9.75	360
53	01-A-0525	14,375.00	21,009.22	0.68	11,918.04	6/15/2005	9.75	276
54	01-A-0538	16,000.00	32,882.65	0.49	14,417.56	6/22/2005	9.65	348
55	01-A-0546	15,800.00	22,241.10	0.71	12,268.78	6/28/2005	8.75	240
56	01-A-0556	25,000.00	29,833.49	0.84	18,037.54	7/5/2005	7.91	204
57	01-A-0558	21,023.86	24,733.95	0.85	16,960.40	7/5/2005	9.48	264

58	01-A-0560	60,000.00	131,830.80	0.46	52,532.59	11/22/2005	8.48	300
59	01-A-0569	14,400.00	15,000.00	0.96	12,490.86	7/29/2005	9.75	360
60	01-A-0572	18,500.00	22,663.50	0.82	16,914.81	7/13/2005	9.18	360
61	01-A-0603	30,400.00	36,047.00	0.84	27,849.69	7/26/2005	8.67	360
62	01-A-0607	22,557.35	23,255.00	0.97	19,334.64	10/31/2005	9.17	288
63	01-A-0609	15,572.16	16,221.00	0.96	14,172.03	7/28/2005	9.48	360
64	01-A-0614	12,385.10	14,570.70	0.85	10,505.75	7/29/2005	9.75	360
65	01-A-0617	14,550.00	15,000.00	0.97	11,835.78	8/25/2005	9.75	264
66	01-A-0625	20,900.00	24,500.00	0.85	18,429.63	8/10/2005	9.21	360
67	01-A-0633	35,214.61	41,428.95	0.85	31,640.64	8/11/2005	8.68	348
68	01-A-0638	22,795.02	55,597.60	0.41	20,744.86	8/20/2005	9.25	360
69	01-A-0659	75,000.00	100,000.00	0.75	68,550.83	8/19/2005	8.28	360
70	01-A-0665	17,472.00	18,200.00	0.96	16,092.64	8/27/2005	9.2	360
71	01-A-0666	50,035.20	52,120.00	0.96	45,545.02	8/26/2005	8.68	360
72	01-A-0670	18,048.00	18,800.00	0.96	14,099.58	8/26/2005	9.69	240
73	01-A-0677	14,400.00	15,000.00	0.96	13,159.52	9/14/2005	9.59	360
74	01-A-0691	43,785.47	124,398.68	0.35	34,585.47	10/31/2005	9.05	240
75	01-A-0694	30,825.60	32,110.00	0.96	27,266.67	9/12/2005	8.78	360
76	01-A-0698	13,198.09	13,748.01	0.96	12,091.92	11/9/2005	9.71	360
77	01-A-0699	14,400.00	15,000.00	0.96	12,934.51	9/19/2005	9.64	360
78	01-A-0700	58,500.00	65,000.00	0.90	52,755.34	9/22/2005	8.37	360
79	01-A-0702	14,378.00	18,200.00	0.79	12,728.16	9/14/2005	9.75	360
80	01-A-0704	9,623.36	10,024.33	0.96	8,841.00	1/31/2006	9.72	360
81	01-A-0713	13,037.76	13,581.00	0.96	11,871.70	10/15/2005	9.75	360
82	01-A-0716	17,472.00	18,200.00	0.96	16,022.46	10/7/2005	9.25	360
83	01-A-0724	66,460.13	88,613.50	0.75	60,747.96	9/24/2005	8.34	360
84	01-A-0725	13,037.76	13,581.00	0.96	10,632.26	10/15/2005	9.75	360
85	01-A-0727	22,950.00	29,573.60	0.78	20,644.96	9/27/2005	9.06	336
86	01-A-0729	13,500.00	17,641.75	0.77	12,252.87	9/29/2005	9.75	360
87	01-A-0744	23,495.10	28,604.00	0.82	21,635.00	10/31/2005	8.91	360
88	01-A-0750	41,064.96	42,776.00	0.96	37,609.32	12/8/2005	8.5	360
89	01-A-0760	10,656.00	11,100.00	0.96	9,720.21	10/25/2005	9.75	360
90	01-A-0763	18,048.00	18,800.00	0.96	16,434.96	10/27/2005	9.29	360
91	01-A-0766	13,997.81	14,581.23	0.96	12,758.67	10/29/2005	9.67	360
92	01-A-0767	13,311.00	15,300.00	0.87	12,129.32	10/26/2005	9.75	360
93	01-A-0778	17,952.00	18,700.00	0.96	16,526.92	2/7/2006	8.3	360
94	01-A-0786	18,048.00	18,800.00	0.96	16,361.43	10/31/2005	9.3	360
95	01-A-0803	14,400.00	15,000.00	0.96	13,017.29	11/24/2005	9.66	360
96	01-A-0832	11,149.44	11,614.00	0.96	9,914.81	12/6/2005	9.75	360
97	01-A-0838	17,472.00	18,200.00	0.96	16,010.66	12/21/2005	9.13	360
98	01-A-0841	31,734.93	37,335.21	0.85	25,325.54	11/29/2005	8.78	240
99	01-A-0879	14,400.00	15,000.00	0.96	13,125.49	12/20/2005	9.63	360
100	01-A-0885	37,200.00	45,248.55	0.82	22,256.40	1/9/2006	9.32	360
101	01-A-0893	10,700.00	34,724.44	0.31	8,305.89	12/20/2005	9.75	228
102	01-A-0902	22,880.00	25,500.00	0.90	20,492.34	12/21/2005	9.05	360
103	01-A-0918	18,982.04	19,772.96	0.96	17,380.71	1/20/2006	9.22	360
104	01-A-0934	13,000.00	15,000.00	0.87	11,922.68	1/31/2006	9.75	360
105	01-A-0939	13,901.97	14,481.23	0.96	12,389.15	2/16/2006	9.75	360
106	01-A-0944	10,200.00	14,705.90	0.69	8,061.77	1/20/2006	9.75	240
107	01-A-0954	26,000.00	30,354.59	0.86	23,742.29	1/26/2006	8.9	360
108	01-A-0958	60,768.40	77,000.00	0.79	54,158.18	12/1/2006	7.68	336
109	01-A-0959	15,692.38	16,346.23	0.96	14,313.97	2/16/2006	9.48	360
110	01-A-0977	17,088.00	17,800.00	0.96	13,940.54	2/17/2006	9.68	360
111	01-A-0983	28,800.00	32,000.00	0.90	26,518.23	2/17/2006	8.77	360
112	01-A-0984	14,400.00	15,000.00	0.96	13,196.78	2/21/2006	9.61	360
113	01-A-0995	45,322.00	123,162.70	0.37	23,822.13	2/21/2006	9.75	240
114	01-A-0998	15,754.20	17,504.67	0.90	14,545.38	2/28/2006	9.38	360
115	01-A-1002	29,563.20	30,795.00	0.96	27,162.46	3/3/2006	8.73	360
116	01-A-1005	14,208.00	14,800.00	0.96	12,926.21	3/13/2006	9.65	360
117	01-A-1009	15,309.00	17,010.00	0.90	14,077.08	2/27/2006	9.49	360
118	01-A-1017	12,600.00	14,000.00	0.90	11,170.59	3/10/2006	9.75	360
119	01-A-1018	38,875.58	43,195.09	0.90	35,700.88	2/28/2006	8.55	360
120	01-A-1037	9,197.30	9,385.00	0.98	8,454.11	3/16/2006	10	360
121	01-A-1048	14,400.00	15,000.00	0.96	13,316.04	7/17/2006	9.57	360
122	01-A-1051	8,750.00	17,500.00	0.50	7,914.49	4/26/2006	9.75	360
123	01-A-1060	13,772.38	14,346.23	0.96	11,010.38	3/28/2006	9.75	240
124	01-A-1062	42,300.00	47,000.00	0.90	39,106.38	3/29/2006	8.43	360
125	01-A-1065	16,416.00	17,100.00	0.96	15,103.95	3/27/2006	9.4	360
126	01-A-1066	18,508.60	19,690.00	0.94	16,416.94	3/29/2006	9.48	300
127	01-A-1073	22,300.00	27,062.30	0.82	20,137.85	3/28/2006	9.08	360

128	01-A-1085	30,077.20	33,419.11	0.90	27,847.34	3/30/2006	8.66	360
129	01-A-1086	24,569.18	33,264.13	0.74	22,501.06	3/29/2006	8.97	360
130	01-A-1099	38,250.00	42,500.00	0.90	33,375.76	4/10/2006	8.55	288
131	01-A-1108	14,400.00	15,000.00	0.96	13,364.15	10/25/2006	9.56	360
132	01-A-1113	19,671.17	21,856.85	0.90	18,016.58	4/24/2006	9.18	360
133	01-A-1114	11,149.44	11,614.00	0.96	10,228.50	4/20/2006	9.75	360
134	01-A-1119	19,176.00	20,400.00	0.94	11,598.96	4/28/2006	10	360
135	01-A-1120	23,362.01	24,591.59	0.95	21,541.20	5/31/2006	8.96	360
136	01-A-1124	19,176.00	20,400.00	0.94	14,399.84	4/28/2006	9.88	360
137	01-A-1143	15,470.00	18,200.00	0.85	5,545.49	4/28/2006	9.75	300
138	01-A-1148	17,472.00	18,200.00	0.96	14,333.97	9/27/2006	9.68	240
139	01-A-1153	11,149.44	11,614.08	0.96	10,182.34	5/13/2006	9.75	360
140	01-A-1157	33,393.47	37,103.85	0.90	31,067.39	10/13/2006	8.6	360
141	01-A-1161	43,200.00	48,000.00	0.90	37,489.80	5/9/2006	8.57	360
142	01-A-1166	12,481.22	14,346.23	0.87	10,520.62	5/15/2006	9.75	276
143	01-A-1174	23,676.48	24,663.00	0.96	21,668.92	5/23/2006	8.97	360
144	01-A-1178	9,937.20	10,140.00	0.98	8,673.29	5/17/2006	10	300
145	01-A-1184	27,000.00	30,000.00	0.90	25,199.81	5/25/2006	8.66	360
146	01-A-1198	12,420.00	13,800.00	0.90	11,619.53	5/26/2006	9.68	360
147	01-A-1204	17,472.00	18,200.00	0.96	14,326.47	8/26/2006	9.64	240
148	01-A-1219	21,476.90	39,165.43	0.55	19,727.22	5/31/2006	9.18	360
149	01-A-1231	16,064.34	17,849.27	0.90	14,196.52	6/6/2006	9.08	360
150	01-A-1239	13,650.00	15,000.00	0.91	11,628.07	6/8/2006	9.75	276
151	01-A-1242	15,417.99	17,131.10	0.90	14,243.32	6/6/2006	9.45	360
152	01-A-1247	9,197.30	9,385.00	0.98	8,377.18	6/8/2006	10	324
153	01-A-1251	14,500.00	20,000.00	0.73	13,227.43	6/30/2006	9.31	324
154	01-A-1258	40,850.00	43,000.00	0.95	37,396.35	6/30/2006	7.81	348
155	01-A-1280	36,000.00	40,000.00	0.90	32,764.66	6/23/2006	8.14	360
156	01-A-1281	12,156.50	15,650.00	0.78	10,729.51	6/30/2006	9.75	312
157	01-A-1287	40,657.50	45,175.96	0.90	38,210.40	6/28/2006	7.78	360
158	01-A-1290	10,512.00	10,950.00	0.96	9,489.32	6/29/2006	9.75	360
159	01-A-1293	10,059.05	10,478.18	0.96	9,218.42	8/23/2006	9.66	360
160	01-A-1296	12,000.00	15,000.00	0.80	11,107.66	7/10/2006	9.75	360
161	01-A-1305	16,800.00	27,156.00	0.62	15,392.72	7/12/2006	9.47	360
162	01-A-1306	21,150.00	23,500.00	0.90	17,269.22	7/10/2006	9.38	240
163	01-A-1308	10,203.57	10,628.72	0.96	9,410.12	7/17/2006	10	360
164	01-A-1311	12,805.70	14,228.56	0.90	11,809.08	7/11/2006	9.71	360
165	01-A-1320	33,000.00	36,680.00	0.90	28,764.38	7/20/2006	8.8	312
166	01-A-1325	32,978.79	46,449.00	0.71	9,490.67	9/29/2006	9.75	360
167	01-A-1332	19,176.00	20,400.00	0.94	17,682.81	7/25/2006	9.37	360
168	01-A-1334	28,800.00	30,000.00	0.96	26,637.68	10/30/2006	8.74	360
169	01-A-1338	36,016.27	52,000.00	0.69	31,764.83	7/31/2006	8.77	300
170	01-A-1346	21,600.00	24,000.00	0.90	19,660.16	7/28/2006	9.08	360
171	01-A-1362	13,500.00	15,000.00	0.90	12,439.34	7/31/2006	9.7	360
172	01-A-1375	25,200.00	28,000.00	0.90	23,435.06	8/9/2006	8.46	312
173	01-A-1376	24,030.00	26,700.00	0.90	21,315.36	8/18/2006	8.88	300
174	01-A-1384	28,276.13	29,454.30	0.96	26,259.98	8/26/2006	8.75	360
175	01-A-1388	21,629.58	22,071.00	0.98	19,972.26	8/26/2006	8.78	360
176	01-A-1390	19,600.00	23,000.00	0.85	15,684.36	8/26/2006	9.55	228
177	01-A-1394	17,206.38	19,118.20	0.90	15,970.68	8/22/2006	9.3	360
178	01-A-1395	15,204.93	15,515.23	0.98	14,129.36	8/21/2006	9.08	360
179	01-A-1397	11,980.76	12,225.26	0.98	11,133.02	9/4/2006	9.41	360
180	01-A-1398	21,629.58	22,071.00	0.98	19,311.03	8/26/2006	8.85	360
181	01-A-1400	13,950.00	15,500.00	0.90	12,917.57	8/22/2006	9.62	360
182	01-A-1405	13,120.00	13,666.67	0.96	12,142.40	8/31/2006	10.18	360
183	01-A-1409	17,174.50	17,525.00	0.98	14,189.48	8/30/2006	9.33	252
184	01-A-1413	22,000.00	30,000.00	0.73	19,236.92	8/26/2006	9.2	360
185	01-A-1416	28,002.00	32,500.00	0.86	23,054.89	8/26/2006	9	240
186	01-A-1417	13,680.00	15,200.00	0.90	12,573.72	8/26/2006	9.7	360
187	01-A-1420	34,100.00	39,000.00	0.87	31,508.53	8/30/2006	8.66	360
188	01-A-1429	22,000.00	27,000.00	0.81	20,535.35	9/18/2006	8.95	360
189	01-A-1430	30,150.00	33,500.00	0.90	24,566.62	8/31/2006	9.01	240
190	01-A-1431	31,500.00	35,000.00	0.90	28,716.51	8/31/2006	8.73	360
191	01-A-1436	19,950.00	21,000.00	0.95	18,294.44	11/30/2006	9.15	360
192	01-A-1440	21,352.10	22,715.00	0.94	18,987.67	9/22/2006	9.36	300
193	01-A-1442	55,800.00	62,000.00	0.90	51,551.27	9/1/2006	8.37	360
194	01-A-1444	13,250.00	60,000.00	0.22	12,162.23	9/12/2006	9.75	360
195	01-A-1448	21,875.00	36,778.24	0.59	20,340.76	9/20/2006	9.09	360
196	01-A-1450	19,200.00	20,000.00	0.96	16,944.80	8/31/2006	9.33	312
197	01-A-1451	17,472.00	18,200.00	0.96	16,199.27	11/28/2006	9.28	360

198	01-A-1453	13,120.00	13,666.67	0.96	11,654.45	9/28/2006	10.25	300
199	01-A-1456	10,587.07	12,926.04	0.82	4,391.58	8/31/2006	9.75	120
200	01-A-1457	12,000.00	12,250.00	0.98	11,103.53	9/18/2006	9.75	360
201	01-A-1461	45,000.00	50,000.00	0.90	41,853.68	9/21/2006	8.44	360
202	01-A-1476	19,800.00	22,000.00	0.90	18,432.02	9/18/2006	9.1	360
203	01-A-1479	13,800.00	29,000.00	0.48	12,705.56	9/18/2006	9.75	360
204	01-A-1480	13,120.00	13,666.67	0.96	9,145.17	10/13/2006	10.25	180
205	01-A-1481	10,350.00	11,500.00	0.90	9,173.08	9/21/2006	9.75	360
206	01-A-1488	30,698.21	35,000.00	0.88	27,426.17	9/22/2006	8.8	324
207	01-A-1489	27,000.00	30,000.00	0.90	22,241.98	9/26/2006	9.08	240
208	01-A-1499	25,200.00	28,000.00	0.90	19,734.74	9/30/2006	9.18	216
209	01-A-1501	18,610.20	18,990.00	0.98	16,440.72	10/2/2006	9.37	300
210	01-A-1504	14,700.00	15,000.00	0.98	13,518.50	10/18/2006	9.56	360
211	01-A-1506	17,460.70	20,542.00	0.85	16,112.08	10/3/2006	9.33	360
212	01-A-1509	14,835.66	21,445.00	0.69	2,792.40	10/16/2006	10	360
213	01-A-1513	21,600.00	24,000.00	0.90	19,581.84	10/13/2006	9.1	360
214	01-A-1516	11,961.05	13,290.06	0.90	8,435.13	10/18/2006	9.75	180
215	01-A-1526	21,620.00	23,000.00	0.94	19,784.75	10/19/2006	9.27	360
216	01-A-1529	17,472.00	18,200.00	0.96	16,219.91	5/14/2007	9.28	360
217	01-A-1532	35,000.00	40,000.00	0.88	31,204.61	10/31/2006	7.9	360
218	01-A-1536	12,599.64	14,000.00	0.90	11,646.18	10/16/2006	9.75	360
219	01-A-1537	15,000.00	27,000.00	0.56	12,459.38	12/4/2006	9.75	240
220	01-A-1540	17,100.00	19,000.00	0.90	15,939.73	10/19/2006	9.26	360
221	01-A-1541	20,700.00	23,000.00	0.90	18,705.28	10/30/2006	8.9	312
222	01-A-1542	40,129.97	44,588.72	0.90	37,244.59	10/27/2006	8.53	360
223	01-A-1544	22,500.00	25,000.00	0.90	20,766.41	10/27/2006	9	360
224	01-A-1546	13,120.00	13,666.65	0.96	12,236.74	12/14/2006	10.13	360
225	01-A-1550	54,000.00	60,000.00	0.90	48,360.93	11/9/2006	8.09	360
226	01-A-1551	13,120.00	13,666.67	0.96	10,905.88	10/25/2006	10.25	252
227	01-A-1559	23,400.00	26,000.00	0.90	21,722.00	10/25/2006	8.94	360
228	01-A-1565	23,850.00	26,500.00	0.90	22,143.99	10/27/2006	8.94	360
229	01-A-1567	57,600.00	64,000.00	0.90	52,804.66	10/31/2006	8.37	348
230	01-A-1570	24,750.00	27,500.00	0.90	22,680.60	11/7/2006	8.93	348
231	01-A-1577	12,740.00	13,000.00	0.98	11,732.52	11/10/2006	9.75	360
232	01-A-1584	10,000.00	18,232.02	0.55	6,824.03	11/9/2006	9.75	180
233	01-A-1593	13,000.00	15,920.23	0.82	9,296.49	11/10/2006	9.75	180
234	01-A-1595	16,736.29	17,433.63	0.96	15,546.00	11/17/2006	9.33	360
235	01-A-1598	17,100.00	19,000.00	0.90	15,422.97	12/30/2006	9.42	312
236	01-A-1603	28,000.00	31,995.93	0.88	26,079.89	11/20/2006	8.75	360
237	01-A-1604	18,384.17	20,426.86	0.90	17,116.54	11/17/2006	9.19	360
238	01-A-1605	17,280.00	18,000.00	0.96	15,498.61	11/29/2006	9.34	300
239	01-A-1607	19,000.00	38,200.00	0.50	16,843.20	11/23/2006	9.47	360
240	01-A-1608	19,350.00	21,500.00	0.90	17,659.31	11/20/2006	9.22	336
241	01-A-1614	35,600.00	39,608.97	0.90	33,238.12	11/29/2006	8.52	360
242	01-A-1616	15,840.00	16,500.00	0.96	14,744.41	4/30/2007	9.41	360
243	01-A-1619	15,840.00	16,500.00	0.96	14,549.72	12/14/2006	9.45	360
244	01-A-1620	11,887.66	12,382.98	0.96	11,012.89	11/27/2006	9.4	360
245	01-A-1623	15,840.00	16,500.00	0.96	14,408.51	12/7/2006	9.48	360
246	01-A-1624	17,280.00	18,000.00	0.96	16,107.67	12/8/2006	9.24	360
247	01-A-1626	10,000.00	25,500.00	0.39	7,679.11	11/28/2006	9.75	360
248	01-A-1627	10,716.65	11,163.18	0.96	10,025.47	2/23/2007	9.49	360
249	01-A-1629	10,000.00	16,289.41	0.61	9,342.80	12/14/2006	9.75	360
250	01-A-1630	54,720.00	57,000.00	0.96	26,550.46	12/8/2006	9.2	348
251	01-A-1631	12,000.00	13,340.00	0.90	10,721.60	11/30/2006	9.75	360
252	01-A-1633	16,180.00	18,000.00	0.90	14,819.00	1/22/2007	9.44	360
253	01-A-1634	32,000.00	43,200.00	0.74	29,096.30	11/30/2006	8.76	360
254	01-A-1636	20,160.00	21,000.00	0.96	15,887.24	2/17/2007	9.36	204
255	01-A-1637	18,000.00	20,000.00	0.90	16,664.78	11/29/2006	9.27	360
256	01-A-1639	18,000.00	20,000.00	0.90	16,676.13	11/30/2006	9.26	360
257	01-A-1640	14,151.96	14,741.63	0.96	13,142.97	1/3/2007	9.2	360
258	01-A-1644	25,000.00	35,000.00	0.71	21,606.38	11/30/2006	9.04	264
259	01-A-1646	49,000.00	49,000.00	1.00	45,303.52	12/20/2006	8.41	360
260	01-A-1649	20,000.00	28,356.10	0.71	18,625.50	12/8/2006	9.11	360
261	01-A-1653	25,200.00	28,000.00	0.90	23,455.93	12/23/2006	8.86	360
262	01-A-1654	20,160.00	21,000.00	0.96	18,666.76	1/19/2007	9.11	360
263	01-A-1655	11,000.00	22,200.00	0.50	10,152.90	12/8/2006	9.75	360
264	01-A-1658	24,576.00	25,600.00	0.96	10,628.22	12/6/2006	9.75	360
265	01-A-1660	24,000.00	26,675.00	0.90	19,666.86	12/20/2006	8.8	240
266	01-A-1661	33,300.00	37,000.00	0.90	31,011.60	12/14/2006	8.63	360
267	01-A-1667	11,000.00	22,208.08	0.50	7,867.42	12/19/2006	9.75	180

268	01-A-1668	18,610.20	18,990.00	0.98	15,778.24	1/8/2007	9.5	288
269	01-A-1673	54,000.00	60,000.00	0.90	49,268.96	12/19/2006	8.42	336
270	01-A-1674	19,805.67	36,010.30	0.55	18,239.14	12/14/2006	9.27	360
271	01-A-1675	16,650.00	18,500.00	0.90	15,489.18	12/23/2006	9.34	360
272	01-A-1683	9,801.78	12,176.12	0.81	8,804.83	12/21/2006	9.75	312
273	01-A-1684	17,000.00	51,905.58	0.33	13,471.23	1/30/2007	9.75	240
274	01-A-1685	16,249.71	17,573.97	0.92	11,484.61	1/25/2007	9.75	180
275	01-A-1686	17,280.00	18,000.00	0.96	16,080.97	12/30/2006	9.3	360
276	01-A-1690	16,100.33	21,950.00	0.73	13,705.96	12/23/2006	9.43	240
277	01-A-1693	18,610.20	18,990.00	0.98	17,203.16	1/8/2007	9.21	360
278	01-A-1694	24,000.00	30,000.00	0.80	22,548.75	1/31/2007	8.21	360
279	01-A-1695	17,402.08	19,335.64	0.90	16,220.11	12/23/2006	9.25	360
280	01-A-1696	11,700.00	13,000.00	0.90	10,229.58	12/21/2006	9.75	360
281	01-A-1699	37,888.32	39,467.00	0.96	30,970.84	1/23/2007	9.25	240
282	01-A-1700	11,500.00	17,100.00	0.67	10,007.74	12/28/2006	9.75	360
283	01-A-1703	20,158.30	21,445.00	0.94	18,746.72	12/23/2006	9.29	360
284	01-A-1706	19,502.00	19,900.00	0.98	16,581.90	1/13/2007	9.86	360
285	01-A-1722	26,817.87	27,935.28	0.96	24,381.76	4/21/2007	8.85	360
286	01-A-1724	11,500.00	15,091.99	0.76	10,718.34	1/31/2007	9.75	360
287	01-A-1728	14,220.00	15,800.00	0.90	12,865.60	1/19/2007	9.68	360
288	01-A-1729	15,840.00	16,500.00	0.96	14,575.44	1/15/2007	9.44	360
289	01-A-1730	11,747.97	13,660.43	0.86	10,985.40	1/19/2007	9.75	360
290	01-A-1735	21,000.00	30,000.00	0.70	19,503.38	1/29/2007	9.12	360
291	01-A-1742	13,849.50	15,000.00	0.92	9,820.50	2/9/2007	9.75	180
292	01-A-1751	21,385.40	23,000.00	0.93	19,882.15	1/30/2007	9.23	360
293	01-A-1752	13,500.00	15,000.00	0.90	12,339.32	1/30/2007	9.73	360
294	01-A-1753	46,272.00	48,200.00	0.96	43,161.53	4/28/2007	8.44	360
295	01-A-1757	14,000.00	24,300.00	0.58	13,015.25	1/29/2007	9.71	360
296	01-A-1766	14,354.86	15,949.84	0.90	12,874.35	2/21/2007	9.75	300
297	01-A-1770	10,164.00	24,200.00	0.42	7,904.52	2/9/2007	9.75	216
298	01-A-1773	16,550.00	19,500.00	0.85	15,336.89	2/9/2007	9.59	348
299	01-A-1775	38,700.00	43,000.00	0.90	34,229.05	2/23/2007	8.67	300
300	01-A-1780	25,734.54	30,640.00	0.84	23,951.33	2/17/2007	8.88	360
301	01-A-1781	30,790.57	31,418.95	0.98	27,817.94	3/15/2007	8.56	360
302	01-A-1786	17,280.00	18,000.00	0.96	15,736.67	2/22/2007	9.35	360
303	01-A-1789	25,177.90	26,785.00	0.94	23,455.04	2/22/2007	9.06	360
304	01-A-1791	19,943.85	21,445.00	0.93	18,639.25	2/22/2007	9.29	360
305	01-A-1797	36,119.50	37,624.48	0.96	27,554.37	3/13/2007	8.97	240
306	01-A-1806	21,476.94	26,846.17	0.80	20,079.00	3/31/2007	9.02	360
307	01-A-1810	11,898.45	13,220.50	0.90	8,611.63	2/28/2007	9.75	180
308	01-A-1815	33,600.00	35,000.00	0.96	31,087.17	3/8/2007	8.65	360
309	01-A-1822	48,960.00	51,000.00	0.96	45,236.05	3/15/2007	8.43	360
310	01-A-1826	12,321.00	15,796.16	0.78	11,399.79	3/17/2007	9.75	360
311	01-A-1830	11,250.00	12,500.00	0.90	9,375.02	3/5/2007	9.75	240
312	01-A-1831	15,840.00	16,500.00	0.96	14,889.07	7/27/2007	9.35	360
313	01-A-1832	18,700.00	22,033.14	0.85	17,165.39	3/9/2007	9.25	360
314	01-A-1833	44,230.72	49,145.24	0.90	41,409.41	3/22/2007	8.42	360
315	01-A-1838	19,170.00	21,300.00	0.90	17,896.67	3/27/2007	9.14	360
316	01-A-1843	15,840.00	16,500.00	0.96	14,820.88	4/25/2007	9.38	360
317	01-A-1850	22,375.00	25,000.00	0.90	20,044.29	3/20/2007	9.08	360
318	01-A-1854	19,650.00	72,300.00	0.27	13,908.75	3/17/2007	9.75	168
319	01-A-1857	10,000.00	32,742.43	0.31	8,453.11	3/20/2007	9.75	276
320	01-A-1865	11,450.00	15,488.60	0.74	10,597.24	3/26/2007	9.75	348
321	01-A-1866	17,280.00	18,000.00	0.96	15,945.09	5/16/2007	9.32	360
322	01-A-1867	18,610.20	18,990.00	0.98	17,209.15	4/12/2007	9.21	360
323	01-A-1870	38,121.00	39,300.00	0.97	34,042.74	4/2/2007	8.58	300
324	01-A-1871	10,203.57	10,628.72	0.96	9,031.73	3/29/2007	10	300
325	01-A-1872	27,900.00	31,000.00	0.90	25,711.89	3/30/2007	8.8	360
326	01-A-1882	36,839.22	40,482.66	0.91	34,746.97	7/20/2007	9.02	360
327	01-A-1889	11,500.00	18,384.03	0.63	8,397.30	4/11/2007	9.75	180
328	01-A-1890	35,060.40	38,956.00	0.90	32,935.46	4/16/2007	8.56	360
329	01-A-1891	10,716.65	11,163.18	0.96	9,702.69	4/25/2007	10	300
330	01-A-1892	16,000.00	17,800.00	0.90	14,913.64	4/12/2007	9.4	360
331	01-A-1894	28,000.00	36,074.00	0.78	26,112.58	4/16/2007	8.81	360
332	01-A-1895	17,200.00	20,000.00	0.86	16,153.84	4/16/2007	9.25	360
333	01-A-1897	37,582.98	39,148.94	0.96	35,317.78	5/5/2007	8.97	360
334	01-A-1898	38,700.00	43,000.00	0.90	35,897.03	4/12/2007	8.56	360
335	01-A-1899	32,400.00	36,000.00	0.90	30,374.85	5/17/2007	8.65	360
336	01-A-1900	28,926.30	32,140.33	0.90	26,073.53	4/21/2007	8.82	360
337	01-A-1905	20,160.00	21,000.00	0.96	18,873.91	4/21/2007	9.06	360

338	01-A-1909	39,472.34	41,117.02	0.96	37,103.73	6/29/2007	8.96	360
339	01-A-1913	12,388.50	16,741.21	0.74	11,447.82	5/15/2007	9.75	360
340	01-A-1914	25,263.16	26,315.79	0.96	23,692.53	5/15/2007	8.82	360
341	01-A-1917	31,167.00	32,465.62	0.96	29,185.06	5/21/2007	8.66	360
342	01-A-1918	14,813.62	16,459.58	0.90	13,805.61	4/25/2007	9.52	360
343	01-A-1920	19,000.00	45,000.00	0.42	17,632.54	5/5/2007	9.39	360
344	01-A-1921	16,153.04	20,101.35	0.80	15,202.63	12/21/2007	9.63	360
345	01-A-1925	10,444.00	14,084.88	0.74	9,787.37	4/25/2007	9.75	360
346	01-A-1938	32,777.53	34,143.26	0.96	30,914.74	7/20/2007	8.95	360
347	01-A-1939	15,480.00	17,260.00	0.90	14,492.00	4/30/2007	9.42	360
348	01-A-1940	10,000.00	12,777.27	0.78	2,098.66	4/30/2007	9.75	360
349	01-A-1944	51,840.00	54,000.00	0.96	48,209.03	6/8/2007	8.39	360
350	01-A-1946	24,480.00	25,500.00	0.96	22,732.54	5/9/2007	8.89	360
351	01-A-1949	15,000.30	16,667.00	0.90	14,142.44	5/25/2007	9.41	360
352	01-A-1950	12,227.25	13,585.83	0.90	11,362.38	5/9/2007	9.75	348
353	01-A-1956	19,110.00	19,500.00	0.98	17,827.33	5/25/2007	9.11	360
354	01-A-1957	31,590.00	35,100.00	0.90	29,681.59	5/22/2007	8.62	360
355	01-A-1958	12,499.95	15,000.00	0.83	11,766.11	5/15/2007	9.72	360
356	01-A-1959	16,073.35	17,535.46	0.92	15,103.22	5/21/2007	9.32	360
357	01-A-1960	27,000.00	30,000.00	0.90	23,758.79	5/25/2007	8.23	276
358	01-A-1962	11,000.00	13,133.40	0.84	10,247.36	5/17/2007	9.75	360
359	01-A-1964	10,324.74	12,367.92	0.83	9,285.32	5/17/2007	9.75	300
360	01-A-1965	20,700.00	23,000.00	0.90	18,851.15	6/7/2007	9.13	360
361	01-A-1968	17,100.00	19,000.00	0.90	16,019.42	5/25/2007	9.28	360
362	01-A-1970	21,153.02	22,034.40	0.96	18,793.82	5/22/2007	9.19	312
363	01-A-1973	24,800.00	30,000.00	0.83	23,226.92	5/16/2007	8.87	360
364	01-A-1977	31,721.59	37,319.52	0.85	29,480.44	7/30/2007	8.75	348
365	01-A-1979	26,876.91	27,996.78	0.96	24,739.81	5/30/2007	8.84	360
366	01-A-1980	15,840.00	16,500.00	0.96	14,720.28	5/31/2007	9.41	360
367	01-A-1982	15,000.00	17,883.28	0.84	14,067.34	5/25/2007	9.46	360
368	01-A-1985	45,000.00	45,000.00	1.00	39,464.25	5/31/2007	8.03	360
369	01-A-1992	35,917.81	39,340.43	0.91	31,364.87	6/8/2007	8.2	264
370	01-A-1994	19,149.20	19,540.00	0.98	17,850.51	6/14/2007	9.39	360
371	01-A-1995	11,550.81	14,373.83	0.80	9,982.92	5/31/2007	8.01	264
372	01-A-1998	31,500.00	35,000.00	0.90	28,748.45	6/12/2007	8.74	324
373	01-A-2000	27,990.00	31,100.00	0.90	25,335.27	5/31/2007	8.88	312
374	01-A-2002	39,625.53	41,276.60	0.96	36,900.66	6/8/2007	7.96	360
375	01-A-2004	18,504.00	20,560.00	0.90	17,170.60	6/8/2007	9.22	360
376	01-A-2008	16,760.00	19,400.00	0.86	15,696.64	6/7/2007	9.32	360
377	01-A-2011	35,100.00	39,000.00	0.90	32,767.92	6/22/2007	7.88	360
378	01-A-2012	12,742.99	13,003.05	0.98	9,529.16	6/30/2007	10	180
379	01-A-2018	15,000.00	26,287.95	0.57	13,992.39	6/19/2007	9.6	360
380	01-A-2023	11,298.00	14,000.00	0.81	9,461.31	6/22/2007	9.75	240
381	01-A-2028	21,322.75	22,445.00	0.95	19,883.15	6/22/2007	9.23	360
382	01-A-2033	20,160.00	22,400.00	0.90	19,201.43	6/20/2007	8.9	360
383	01-A-2036	11,633.44	12,926.04	0.90	10,871.36	6/18/2007	9.75	360
384	01-A-2042	22,180.00	24,654.14	0.90	20,765.90	6/20/2007	9	360
385	01-A-2046	19,149.20	19,540.00	0.98	17,816.33	6/29/2007	9.39	360
386	01-A-2049	11,729.21	13,032.46	0.90	10,953.33	6/29/2007	9.75	360
387	01-A-2051	42,000.00	46,928.63	0.89	39,261.11	6/29/2007	8.5	360
388	01-A-2053	10,094.00	10,300.00	0.98	9,261.59	7/13/2007	9	360
389	01-A-2057	16,872.66	17,217.00	0.98	15,741.12	7/13/2007	9.51	360
390	01-A-2059	8,300.00	13,000.00	0.64	7,327.16	7/9/2007	9.75	360
391	01-A-2063	12,600.00	14,000.00	0.90	11,693.30	7/7/2007	9.75	360
392	01-A-2065	19,905.00	21,000.00	0.95	17,772.57	6/30/2007	9.2	360
393	01-A-2068	9,898.00	10,100.00	0.98	8,359.22	8/8/2007	10	240
394	01-A-2070	10,056.42	10,261.65	0.98	7,617.18	12/3/2007	10	180
395	01-A-2081	21,620.00	23,000.00	0.94	20,180.02	8/10/2007	9.22	360
396	01-A-2085	50,174.15	55,749.05	0.90	46,559.87	7/30/2007	7.4	360
397	01-A-2087	25,050.12	32,574.93	0.77	21,819.75	7/19/2007	9.06	360
398	01-A-2089	10,843.20	12,048.00	0.90	9,603.05	7/23/2007	9.75	300
399	01-A-2091	10,600.00	25,000.00	0.42	7,437.84	7/16/2007	9.75	360
400	01-A-2092	19,502.00	19,900.00	0.98	18,167.16	8/31/2007	9.63	360
401	01-A-2094	17,000.00	19,990.40	0.85	15,791.84	7/26/2007	9.34	360
402	01-A-2096	17,104.87	17,453.95	0.98	16,012.08	7/31/2007	9.5	360
403	01-A-2102	11,700.00	13,000.00	0.90	10,756.64	7/19/2007	9.75	324
404	01-A-2104	33,856.17	34,547.12	0.98	31,661.51	8/10/2007	8.67	360
405	01-A-2105	13,120.00	13,666.67	0.96	11,866.50	7/31/2007	10	360
406	01-A-2106	17,150.00	17,500.00	0.98	15,967.91	8/17/2007	9.53	360
407	01-A-2111	12,742.99	13,003.05	0.98	11,891.85	8/15/2007	9.95	360

408	01-A-2114	65,700.00	73,000.00	0.90	61,485.71	7/31/2007	8.3	360
409	01-A-2115	20,459.32	22,949.32	0.89	10,685.54	7/27/2007	10	120
410	01-A-2120	31,000.00	35,000.00	0.89	28,841.93	10/26/2007	8.71	360
411	01-A-2123	11,340.00	12,600.00	0.90	10,631.92	7/30/2007	9.75	360
412	01-A-2127	15,180.00	16,500.00	0.92	14,068.59	9/17/2007	9.72	360
413	01-A-2128	17,836.00	18,200.00	0.98	16,704.08	8/15/2007	9.46	360
414	01-A-2129	36,186.82	37,306.00	0.97	33,433.99	8/24/2007	8.7	348
415	01-A-2132	36,625.78	37,373.24	0.98	34,390.48	10/16/2007	8.64	360
416	01-A-2133	13,500.00	15,000.00	0.90	12,425.94	8/10/2007	9.74	324
417	01-A-2142	28,884.21	29,473.68	0.98	27,057.21	8/22/2007	8.97	360
418	01-A-2148	26,810.00	29,789.32	0.90	25,153.91	8/29/2007	8.81	360
419	01-A-2149	10,251.00	20,100.00	0.51	9,453.40	8/27/2007	9.75	360
420	01-A-2154	16,005.00	16,500.00	0.97	15,007.39	8/31/2007	9.59	360
421	01-A-2158	20,004.18	20,412.43	0.98	18,728.77	8/29/2007	9.09	360
422	01-A-2161	35,103.63	35,820.03	0.98	32,886.93	8/31/2007	8.66	360
423	01-A-2180	19,149.20	19,540.00	0.98	17,799.36	9/17/2007	9.38	360
424	01-A-2182	15,454.39	17,171.74	0.90	14,218.73	9/11/2007	9.5	360
425	01-A-2184	18,257.34	18,822.00	0.97	16,674.74	11/26/2007	9.23	300
426	01-A-2186	53,318.00	59,242.00	0.90	48,370.03	9/26/2007	8.44	300
427	01-A-2191	19,393.00	21,500.00	0.90	17,983.78	9/13/2007	9.16	360
428	01-A-2194	16,062.58	17,847.31	0.90	14,866.69	9/25/2007	9.42	360
429	01-A-2197	58,900.00	66,829.62	0.88	47,626.91	9/20/2007	8.51	360
430	01-A-2198	25,897.58	26,426.10	0.98	23,136.82	9/17/2007	9.15	360
431	01-A-2201	16,500.00	18,510.73	0.89	15,414.64	9/19/2007	9.35	360
432	01-A-2205	24,320.00	25,600.00	0.95	22,759.42	12/21/2007	9.12	360
433	01-A-2208	23,400.00	26,000.00	0.90	21,567.29	9/26/2007	8.97	360
434	01-A-2209	28,800.00	32,000.00	0.90	26,815.35	10/30/2007	8.04	360
435	01-A-2210	18,052.63	26,315.79	0.69	16,924.85	9/24/2007	9.51	360
436	01-A-2211	32,850.00	36,500.00	0.90	29,488.20	9/29/2007	8.72	360
437	01-A-2212	12,150.00	13,500.00	0.90	9,915.23	9/24/2007	9.75	216
438	01-A-2216	16,952.93	18,836.59	0.90	15,802.59	10/13/2007	9.32	360
439	01-A-2218	39,139.34	42,085.31	0.93	34,093.81	11/20/2007	7.93	360
440	01-A-2222	12,028.00	19,400.00	0.62	10,746.25	9/29/2007	9.75	360
441	01-A-2228	24,320.00	25,600.00	0.95	22,805.75	12/18/2007	9.13	360
442	01-A-2229	16,299.36	16,632.00	0.98	15,311.95	11/23/2007	9.02	360
443	01-A-2241	24,260.70	26,956.33	0.90	22,566.29	10/8/2007	8.91	360
444	01-A-2250	16,916.00	18,796.60	0.90	15,795.68	10/13/2007	9.32	360
445	01-A-2251	70,551.60	75,861.94	0.93	67,102.42	9/4/2008	8.23	360
446	01-A-2263	36,625.78	37,373.24	0.98	34,516.57	12/3/2007	8.61	360
447	01-A-2264	23,000.00	44,865.35	0.51	21,688.32	10/19/2007	9.07	360
448	01-A-2271	18,583.98	20,648.87	0.90	17,293.23	10/31/2007	9.21	360
449	01-A-2276	14,000.00	24,160.57	0.58	12,714.96	11/1/2007	9.75	312
450	01-A-2295	18,480.00	21,000.00	0.88	14,665.56	10/31/2007	9.87	360
451	01-A-2309	18,000.00	21,000.00	0.86	16,894.10	11/22/2007	9.24	360
452	01-A-2310	43,950.41	44,847.36	0.98	41,318.93	11/22/2007	8.53	360
453	01-A-2311	14,270.00	16,316.21	0.87	13,508.80	11/26/2007	9.48	360
454	01-A-2312	36,313.20	40,348.00	0.90	33,706.80	11/16/2007	8.61	336
455	01-A-2313	11,975.48	13,306.09	0.90	7,545.86	11/26/2007	9.75	360
456	01-A-2314	68,500.00	87,286.19	0.78	64,270.20	11/23/2007	8.3	360
457	01-A-2316	24,118.00	25,600.00	0.94	22,797.47	2/29/2008	9.11	360
458	01-A-2319	15,960.00	22,800.00	0.70	14,952.46	11/16/2007	9.45	360
459	01-A-2321	72,105.00	75,900.00	0.95	67,650.16	12/5/2007	7.48	360
460	01-A-2322	46,800.00	52,000.00	0.90	44,041.67	11/28/2007	8.42	360
461	01-A-2324	16,512.00	17,200.00	0.96	15,335.49	11/30/2007	9.6	360
462	01-A-2329	11,962.22	13,291.36	0.90	11,159.82	11/28/2007	9.75	360
463	01-A-2330	28,800.00	32,000.00	0.90	27,107.02	11/23/2007	8.74	360
464	01-A-2331	8,924.00	9,200.00	0.97	7,751.87	11/27/2007	10	360
465	01-A-2332	16,380.00	18,000.00	0.91	15,304.53	11/26/2007	9.59	360
466	01-A-2333	16,289.00	17,900.00	0.91	15,155.77	12/17/2007	9.62	360
467	01-A-2334	12,333.60	13,704.00	0.90	9,281.79	11/27/2007	9.75	180
468	01-A-2335	46,380.00	62,445.12	0.74	43,572.50	11/26/2007	8.49	360
469	01-A-2337	43,934.85	44,831.48	0.98	39,587.71	11/29/2007	8.75	360
470	01-A-2346	18,000.00	20,000.00	0.90	16,289.15	11/28/2007	9.33	360
471	01-A-2352	64,853.34	68,266.67	0.95	60,787.25	4/28/2008	8.28	360
472	01-A-2357	16,512.00	17,200.00	0.96	15,371.92	12/21/2007	9.58	360
473	01-A-2358	9,530.86	10,589.84	0.90	8,919.81	11/29/2007	9.75	360
474	01-A-2360	34,800.00	42,000.00	0.83	32,759.39	11/30/2007	8.59	360
475	01-A-2363	25,789.47	26,315.79	0.98	24,279.42	12/3/2007	9.04	360
476	01-A-2365	20,800.00	25,000.00	0.83	19,405.91	12/28/2007	9.32	360
477	01-A-2366	27,894.79	28,464.07	0.98	26,029.85	12/7/2007	9.01	360

478	01-A-2367	21,829.50	22,275.00	0.98	20,628.12	12/20/2007	8.99	360
479	01-A-2368	29,520.00	32,800.00	0.90	27,836.04	12/27/2007	8.96	360
480	01-A-2369	43,934.38	44,831.00	0.98	41,145.46	12/20/2007	8.7	360
481	01-A-2371	38,077.66	39,255.32	0.97	35,872.19	12/21/2007	8.75	360
482	01-A-2372	13,120.70	13,667.40	0.96	12,298.84	12/14/2007	9.92	360
483	01-A-2374	19,272.01	21,413.34	0.90	18,051.35	12/13/2007	9.36	360
484	01-A-2375	11,040.00	12,000.00	0.92	9,772.91	12/27/2007	10	300
485	01-A-2377	14,719.60	15,020.00	0.98	12,507.40	12/7/2007	10	240
486	01-A-2381	11,662.00	11,900.00	0.98	10,233.89	2/21/2008	10	252
487	01-A-2387	17,052.00	17,400.00	0.98	15,734.77	12/21/2007	9.57	360
488	01-A-2389	17,052.00	17,400.00	0.98	15,685.69	12/17/2007	9.56	360
489	01-A-2390	16,866.00	18,000.00	0.94	15,855.96	12/17/2007	9.54	360
490	01-A-2395	28,000.00	31,200.00	0.90	23,711.93	12/18/2007	9.01	288
491	01-A-2396	25,355.11	27,263.56	0.93	21,758.85	12/29/2007	9.12	240
492	01-A-2399	9,157.15	10,046.24	0.91	7,873.09	12/24/2007	10	240
493	01-A-2403	16,946.33	18,829.25	0.90	15,922.61	3/13/2008	9.54	360
494	01-A-2406	26,000.00	26,000.00	1.00	24,565.69	12/29/2007	8.77	360
495	01-A-2411	33,006.91	40,499.28	0.81	30,656.05	12/29/2007	8.92	360
496	01-A-2414	22,015.63	24,461.81	0.90	20,749.05	2/14/2008	9.22	360
497	01-A-2418	37,966.78	38,741.61	0.98	30,769.02	1/15/2008	9.08	240
498	01-A-2419	28,116.85	31,240.94	0.90	20,391.54	1/14/2008	9.35	204
499	01-A-2424	11,520.00	12,000.00	0.96	10,453.43	1/15/2008	10	300
500	01-A-2427	27,894.79	28,464.07	0.98	26,539.42	1/11/2008	8.86	360
501	01-A-2428	24,234.30	26,927.00	0.90	22,722.76	1/19/2008	8.91	360
502	01-A-2435	19,208.00	19,600.00	0.98	18,027.78	1/18/2008	9.36	360
503	01-A-2436	15,840.00	18,000.00	0.88	14,676.12	1/21/2008	9.48	324
504	01-A-2437	16,506.00	18,000.00	0.92	15,675.26	3/26/2008	9.32	360
505	01-A-2440	11,222.00	18,100.00	0.62	10,483.96	1/29/2008	9.75	360
506	01-A-2442	21,669.30	24,377.00	0.89	20,374.92	1/30/2008	8.97	360
507	01-A-2443	20,580.00	21,000.00	0.98	19,318.14	1/24/2008	9.05	360
508	01-A-2456	9,207.00	9,900.00	0.93	8,644.54	2/21/2008	9.75	360
509	01-A-2459	63,977.92	66,643.66	0.96	56,668.34	2/8/2008	8.35	300
510	01-A-2461	69,210.00	76,900.00	0.90	64,476.64	1/31/2008	7.79	360
511	01-A-2462	35,340.79	36,062.03	0.98	31,127.95	2/18/2008	8.7	264
512	01-A-2465	12,937.50	14,375.00	0.90	12,209.39	1/31/2008	9.95	360
513	01-A-2469	23,212.00	28,000.00	0.83	21,413.89	2/8/2008	8.99	360
514	01-A-2470	17,444.00	17,800.00	0.98	15,115.85	2/8/2008	9.56	264
515	01-A-2475	24,026.36	27,430.48	0.88	22,473.84	2/13/2008	9.17	360
516	01-A-2476	18,358.08	19,123.00	0.96	17,240.59	2/13/2008	9.16	360
517	01-A-2477	64,800.00	72,000.00	0.90	60,184.69	2/14/2008	8.56	360
518	01-A-2479	12,330.00	13,700.00	0.90	11,471.38	2/22/2008	9.75	360
519	01-A-2495	58,000.00	83,000.00	0.70	54,066.84	3/12/2008	8.65	360
520	01-A-2497	55,664.00	56,800.00	0.98	52,567.68	2/29/2008	8.09	360
521	01-A-2507	16,447.34	16,783.00	0.98	14,932.18	2/29/2008	9.49	300
522	01-A-2508	27,000.00	30,000.00	0.90	24,956.16	2/29/2008	9.06	360
523	01-A-2509	15,000.00	17,693.02	0.85	14,094.00	2/21/2008	9.48	360
524	01-A-2515	15,818.18	27,996.78	0.56	14,751.25	3/14/2008	9.52	360
525	01-A-2520	15,750.00	17,500.00	0.90	14,959.00	2/29/2008	9.37	360
526	01-A-2527	17,820.00	19,800.00	0.90	16,302.88	2/28/2008	9.34	300
527	01-A-2531	17,150.00	17,500.00	0.98	16,138.30	4/2/2008	9.03	360
528	01-A-2534	15,251.30	19,000.00	0.80	13,884.63	2/29/2008	9.56	360
529	01-A-2536	9,648.00	17,408.65	0.55	8,899.09	3/5/2008	9.75	336
530	01-A-2537	24,300.00	27,000.00	0.90	22,617.77	3/11/2008	8.91	360
531	01-A-2543	25,410.00	28,233.69	0.90	23,788.55	3/14/2008	8.85	360
532	01-A-2548	21,606.75	22,275.00	0.97	19,683.52	3/13/2008	9.08	300
533	01-A-2553	17,855.00	28,330.57	0.63	15,975.18	3/27/2008	9.45	360
534	01-A-2554	10,000.00	28,144.87	0.36	3,292.16	3/12/2008	9.75	360
535	01-A-2555	40,000.00	44,575.10	0.90	34,595.08	3/29/2008	8.45	240
536	01-A-2565	47,499.79	63,274.59	0.75	44,665.56	7/28/2008	8.46	360
537	01-A-2566	18,000.00	20,000.00	0.90	16,727.82	3/27/2008	9.5	360
538	01-A-2568	37,350.00	41,500.00	0.90	35,129.93	3/26/2008	7.34	360
539	01-A-2569	34,848.00	39,600.00	0.88	32,689.33	3/27/2008	7.87	360
540	01-A-2578	15,695.00	33,076.92	0.47	14,562.40	3/27/2008	9.59	360
541	01-A-2581	12,928.68	14,365.20	0.90	11,586.21	4/4/2008	9.75	288
542	01-A-2582	11,889.00	17,415.23	0.68	11,146.38	3/31/2008	9.75	360
543	01-A-2583	14,611.24	16,234.71	0.90	13,693.39	3/29/2008	8.81	360
544	01-A-2584	36,187.22	40,208.02	0.90	33,933.45	3/31/2008	7.37	360
545	01-A-2587	64,020.00	66,000.00	0.97	60,503.44	4/17/2008	8.28	360
546	01-A-2591	17,066.23	18,962.48	0.90	16,142.18	4/18/2008	9.51	360
547	01-A-2592	14,400.00	16,000.00	0.90	13,574.22	4/11/2008	9.75	360

548	01-A-2593	9,350.00	9,350.00	1.00	8,091.45	4/30/2008	9.75	240
549	01-A-2604	23,770.50	26,500.00	0.90	22,219.19	4/16/2008	8.92	360
550	01-A-2610	34,951.49	59,280.00	0.59	32,454.45	7/29/2008	8.75	324
551	01-A-2615	18,620.00	19,000.00	0.98	16,633.19	5/2/2008	9.3	360
552	01-A-2616	48,824.10	50,858.44	0.96	45,875.36	6/3/2008	7.64	360
553	01-A-2621	38,000.00	85,200.34	0.45	34,686.72	4/30/2008	8.17	300
554	01-A-2625	30,130.50	56,850.00	0.53	26,194.09	5/27/2008	9.05	240
555	01-A-2628	23,490.00	26,100.00	0.90	22,202.73	4/30/2008	9.15	360
556	01-A-2629	64,465.35	78,425.00	0.82	60,615.63	4/30/2008	7.56	360
557	01-A-2639	26,100.00	29,000.00	0.90	24,373.61	5/16/2008	9.08	360
558	01-A-2643	7,500.00	12,882.57	0.58	7,156.87	5/15/2008	9.75	360
559	01-A-2646	16,086.40	18,280.00	0.88	14,434.08	6/19/2008	9.57	276
560	01-A-2647	21,000.00	28,000.00	0.75	19,818.76	5/8/2008	9.04	360
561	01-A-2648	25,789.47	26,315.79	0.98	21,774.10	5/20/2008	9.04	360
562	01-A-2649	25,466.00	28,296.08	0.90	23,898.16	5/13/2008	8.84	360
563	01-A-2656	14,850.00	16,500.00	0.90	13,602.24	5/22/2008	9.41	300
564	01-A-2660	30,000.00	46,792.67	0.64	26,257.52	5/31/2008	9.26	252
565	01-A-2665	42,402.90	44,634.63	0.95	26,592.16	5/23/2008	9.1	240
566	01-A-2669	19,780.00	21,978.60	0.90	17,938.19	5/27/2008	9.17	276
567	01-A-2676	61,782.21	63,693.00	0.97	58,357.08	5/27/2008	7.38	360
568	01-A-2678	13,392.32	14,880.35	0.90	12,670.65	5/29/2008	9.84	360
569	01-A-2684	20,120.40	22,356.00	0.90	18,750.58	7/4/2008	9.11	360
570	01-A-2695	10,000.00	18,427.51	0.54	8,886.97	6/28/2008	9.75	324
571	01-A-2698	16,200.00	18,000.00	0.90	13,792.66	6/25/2008	9.89	360
572	01-A-2700	28,809.42	32,010.47	0.90	26,996.44	6/13/2008	8.74	360
573	01-A-2701	72,700.00	77,600.00	0.94	69,375.16	6/24/2008	8.16	360
574	01-A-2702	42,309.00	47,010.00	0.90	32,276.43	6/16/2008	8.78	360
575	01-A-2703	17,140.50	19,500.00	0.88	15,976.47	6/13/2008	9.56	360
576	01-A-2707	39,031.17	47,949.84	0.81	34,007.88	6/17/2008	8.43	240
577	01-A-2710	12,500.00	12,500.00	1.00	11,670.86	6/20/2008	9.5	300
578	01-A-2712	33,818.00	37,575.95	0.90	31,847.29	6/20/2008	8.62	360
579	01-A-2720	23,353.84	25,948.71	0.90	21,880.22	6/23/2008	8.94	336
580	01-A-2728	7,704.93	8,561.03	0.90	6,038.90	7/2/2008	9.75	180
581	01-A-2731	57,950.00	61,000.00	0.95	53,110.65	6/25/2008	8.37	300
582	01-A-2737	45,000.00	50,000.00	0.90	42,401.47	7/7/2008	7.97	360
583	01-A-2738	17,910.00	19,900.00	0.90	17,113.67	7/2/2008	9.37	360
584	01-A-2742	65,459.40	73,623.21	0.89	61,913.49	7/22/2008	7.54	360
585	01-A-2743	46,631.90	48,574.89	0.96	44,168.52	6/27/2008	8.17	360
586	01-A-2747	20,000.00	20,685.19	0.97	17,773.55	7/18/2008	9.14	240
587	01-A-2755	11,475.20	13,040.00	0.88	10,215.84	7/24/2008	9.5	264
588	01-A-2763	18,576.00	19,350.00	0.96	16,278.03	7/12/2008	9.47	252
589	01-A-2767	21,600.00	24,000.00	0.90	20,307.12	7/30/2008	9	360
590	01-A-2769	24,034.00	26,704.59	0.90	22,243.50	7/10/2008	8.94	312
591	01-A-2781	27,621.00	29,700.00	0.93	26,165.59	7/22/2008	8.74	360
592	01-A-2782	16,000.00	25,000.00	0.64	14,728.86	7/30/2008	9.82	300
593	01-A-2784	24,196.87	28,466.91	0.85	22,890.91	7/28/2008	8.65	360
594	01-A-2793	31,294.62	35,700.00	0.88	28,832.92	7/22/2008	8.73	300
595	01-A-2795	65,363.10	68,154.93	0.96	61,618.43	8/8/2008	7.52	360
596	01-A-2801	13,634.00	15,343.22	0.89	12,933.75	8/25/2008	9.56	360
597	01-A-2802	10,877.32	12,528.09	0.87	10,286.98	7/30/2008	10	360
598	01-A-2806	19,695.00	22,189.11	0.89	17,847.40	7/30/2008	8.23	360
599	01-A-2807	18,130.00	24,432.95	0.74	16,088.52	7/30/2008	9.47	276
600	01-A-2811	22,500.00	41,966.90	0.54	21,296.51	8/21/2008	8.04	360
601	01-A-2813	23,763.00	26,700.00	0.89	22,443.35	8/13/2008	8.88	360
602	01-A-2816	20,002.50	22,225.00	0.90	19,051.78	8/19/2008	9.29	360
603	01-A-2832	21,374.64	24,500.00	0.87	20,163.54	8/29/2008	9	348
604	01-A-2833	11,500.00	21,372.20	0.54	10,750.27	9/23/2008	9.75	360
605	01-A-2836	24,300.00	27,000.00	0.90	22,644.63	8/22/2008	9.15	360
606	01-A-2843	15,834.34	21,690.87	0.73	14,995.26	8/29/2008	9.39	360
607	01-A-2851	52,545.00	56,500.00	0.93	49,609.62	8/29/2008	8.12	360
608	01-A-2853	16,500.00	24,907.80	0.66	15,592.39	9/16/2008	9.37	360
609	01-A-2858	49,000.00	56,000.00	0.88	44,749.76	9/1/2008	8.5	360
610	01-A-2859	17,010.00	18,900.00	0.90	16,018.97	8/30/2008	9.53	336
611	01-A-2860	9,900.00	11,000.00	0.90	9,301.32	8/30/2008	10	360
612	01-A-2868	33,820.00	38,000.00	0.89	31,453.55	9/22/2008	8.9	324
613	01-A-2872	30,221.22	33,579.13	0.90	28,536.81	9/8/2008	8.46	360
614	01-A-2874	28,000.00	35,000.00	0.80	26,592.42	9/24/2008	9	360
615	01-A-2882	47,835.00	53,150.00	0.90	45,211.45	9/19/2008	8.42	360
616	01-A-2884	13,500.00	15,000.00	0.90	12,833.45	9/18/2008	9.84	360
617	01-A-2886	53,341.20	56,148.63	0.95	50,556.26	1/8/2009	7.87	360

618	01-A-2894	61,772.05	65,714.95	0.94	57,752.49	10/2/2008	8.31	360
619	01-A-2896	50,000.00	56,000.00	0.89	47,236.22	9/24/2008	7.9	360
620	01-A-2905	56,578.50	62,865.00	0.90	53,581.87	10/10/2008	8.34	360
621	01-A-2921	12,000.00	17,300.00	0.69	10,927.12	9/29/2008	9.75	288
622	01-A-2924	17,300.00	20,000.00	0.87	16,445.94	10/3/2008	9.47	360
623	01-A-2930	20,925.00	23,250.00	0.90	19,684.88	11/1/2008	8.32	360
624	01-A-2955	14,800.00	17,300.00	0.86	13,154.96	10/14/2008	10	252
625	01-A-2956	10,285.00	12,100.00	0.85	9,632.33	10/14/2008	10.5	360
626	01-A-2958	47,745.60	48,720.00	0.98	45,179.64	10/13/2008	8.4	360
627	01-A-2965	26,910.00	29,900.00	0.90	25,681.11	10/31/2008	9.26	360
628	01-A-2967	14,436.78	16,984.45	0.85	13,770.44	10/17/2008	9.25	360
629	01-A-2971	16,200.00	18,000.00	0.90	15,492.04	10/23/2008	9.08	360
630	01-A-2975	24,356.48	28,654.68	0.85	22,982.78	10/28/2008	9.18	312
631	01-A-2976	17,398.00	20,468.68	0.85	16,536.92	10/30/2008	9.49	360
632	01-A-2981	54,000.00	60,000.00	0.90	17,111.64	10/31/2008	9.37	360
633	01-A-2986	28,625.47	34,000.00	0.84	26,860.06	11/14/2008	8.52	360
634	01-A-2987	44,793.00	49,770.00	0.90	42,062.58	11/17/2008	7.96	360
635	01-A-2989	20,270.64	26,700.00	0.76	19,361.95	12/2/2008	9.56	360
636	01-A-2990	29,725.50	35,000.00	0.85	28,017.51	1/27/2009	7.99	360
637	01-A-2992	34,000.00	40,000.00	0.85	32,517.74	12/1/2008	9.1	360
638	01-A-2994	38,418.08	47,272.16	0.81	36,443.85	2/13/2009	8.79	360
639	01-A-2995	27,000.00	31,765.00	0.85	25,106.04	12/17/2008	9.35	300
640	01-A-2996	16,200.00	18,000.00	0.90	15,289.60	11/28/2008	8.87	360
641	01-A-3001	29,326.98	37,000.00	0.79	27,955.40	12/4/2008	9.22	360
642	01-A-3003	23,381.21	27,507.31	0.85	22,233.25	12/9/2008	9.4	360
643	01-A-3008	41,650.00	49,000.00	0.85	37,412.77	1/5/2009	9.61	240
644	01-A-3009	44,650.00	47,000.00	0.95	42,218.04	12/31/2008	7.96	360
645	01-A-3011	10,925.00	11,500.00	0.95	8,888.37	1/20/2009	9.25	180
646	01-A-3016	23,749.00	28,000.00	0.85	22,677.36	2/4/2009	9.87	348
647	01-A-3017	24,300.00	36,606.55	0.66	23,124.55	1/30/2009	9.67	360
648	01-A-3019	21,969.00	26,000.00	0.84	21,087.83	2/2/2009	9.93	360
649	01-A-3020	18,798.22	25,000.00	0.75	15,650.61	2/16/2009	10.53	180
650	01-A-3021	36,100.00	38,000.00	0.95	33,287.85	1/31/2009	7.94	360
651	01-A-3022	40,000.00	50,000.00	0.80	38,357.48	2/4/2009	9.5	360
652	01-A-3026	41,200.00	48,000.00	0.86	39,565.58	2/25/2009	8.2	360
653	01-A-3039	23,800.00	28,000.00	0.85	22,490.59	3/2/2009	9.92	312
654	01-A-3041	36,550.00	43,000.00	0.85	35,125.75	3/23/2009	9.54	360
655	01-A-3042	30,488.65	35,869.00	0.85	29,328.27	3/25/2009	9.65	360
656	01-A-3049	15,000.00	17,000.00	0.88	13,404.39	3/25/2009	9.5	240
657	01-A-3053	18,700.00	22,000.00	0.85	17,877.76	4/14/2009	10.11	360
658	01-A-3056	34,500.00	45,471.04	0.76	33,182.41	9/18/2009	9.59	360
659	01-A-3061	12,615.00	16,000.00	0.79	11,812.32	4/30/2009	10.75	300
660	01-A-3062	11,000.01	21,000.00	0.52	7,600.68	4/30/2009	9.5	144
661	01-A-3064	55,141.00	64,872.00	0.85	52,356.85	5/18/2009	9.35	360
662	01-A-3081	41,879.00	50,000.00	0.84	40,235.17	6/23/2009	9.46	360
663	01-A-3090	21,000.00	26,528.93	0.79	20,009.11	7/4/2009	10.01	360
664	01-A-3091	37,240.00	38,000.00	0.98	35,594.45	6/30/2009	8.28	360
665	01-A-3092	22,950.00	27,000.00	0.85	22,082.20	8/13/2009	9.88	360
666	01-A-3093	11,700.00	13,000.00	0.90	11,327.95	7/14/2009	9.49	360
667	01-A-3103	27,392.53	33,000.00	0.83	25,890.05	7/30/2009	9.81	300
668	01-A-3107	9,846.00	24,171.65	0.41	9,417.06	8/26/2009	10.75	360
669	01-A-3108	51,055.29	62,000.00	0.82	48,010.55	8/19/2009	9.42	300
670	01-A-3126	31,888.67	37,000.00	0.86	30,897.18	9/30/2009	9.36	360
671	01-A-3130	19,000.00	20,500.00	0.93	18,161.70	9/30/2009	8.14	360
672	01-A-3132	11,400.00	12,000.00	0.95	10,926.43	9/30/2009	8.43	360
673	01-A-3135	17,555.00	19,000.00	0.92	16,855.20	9/30/2009	8.95	360
674	01-A-3139	66,678.00	75,000.00	0.89	38,102.60	10/9/2009	7.88	360
675	01-A-3142	47,185.00	72,000.00	0.66	45,579.66	11/17/2009	8.71	360
676	01-A-3144	51,300.00	57,000.00	0.90	48,255.40	10/30/2009	8.16	300
677	01-A-3146	80,000.00	90,000.00	0.89	76,574.08	11/12/2009	7.27	360
678	01-A-3151	32,000.00	40,000.00	0.80	30,744.65	11/21/2009	9.14	324
679	01-A-3152	39,132.60	43,500.00	0.90	35,846.86	12/16/2009	8.15	300
680	01-A-3156	11,875.00	12,500.00	0.95	11,462.11	11/30/2009	9.5	360
681	01-A-3159	42,300.00	55,000.00	0.77	38,908.80	12/8/2009	8.86	240
682	01-A-3162	40,000.00	41,000.00	0.98	38,362.21	11/30/2009	6.97	360
683	01-A-3164	67,093.15	75,000.00	0.89	64,612.42	12/9/2009	8.58	360
684	01-A-3166	15,200.00	17,503.30	0.87	14,743.48	12/2/2009	10.09	360
685	01-A-3168	55,787.56	59,986.62	0.93	14,600.12	1/29/2010	10.25	360
686	01-A-3174	27,650.00	54,824.11	0.50	26,865.97	12/15/2009	9.28	360
687	01-A-3178	25,000.00	27,778.00	0.90	21,944.27	2/3/2010	9.36	180

688	01-A-3180	37,800.00	42,000.00	0.90	35,013.80	1/7/2010	9.14	252
689	01-A-3187	22,590.00	25,100.00	0.90	21,967.78	2/27/2010	9.36	360
690	01-A-3188	19,358.00	20,000.00	0.97	18,456.71	1/25/2010	8.12	360
691	01-A-3189	15,000.00	35,883.17	0.42	14,456.22	1/30/2010	9.97	336
692	01-A-3190	45,450.00	55,000.00	0.83	44,196.22	2/9/2010	8.72	360
693	01-A-3196	22,875.00	32,500.00	0.70	22,115.34	2/8/2010	9.45	360
694	01-A-3204	16,150.00	17,000.00	0.95	15,056.04	2/27/2010	9.14	240
695	01-A-3206	35,000.00	53,877.36	0.65	33,705.73	2/17/2010	7.9	360
696	01-A-3207	11,500.00	37,500.00	0.31	10,444.89	3/5/2010	9.25	228
697	01-A-3208	51,536.62	58,459.17	0.88	49,725.87	2/19/2010	7.69	360
698	01-A-3209	6,950.00	20,541.12	0.34	6,627.55	3/9/2010	10.25	300
699	01-A-3217	27,200.00	34,000.00	0.80	25,613.79	3/19/2010	8.89	300
700	01-A-3218	80,000.00	105,350.00	0.76	76,580.36	5/21/2010	7.75	360
701	01-A-3219	27,481.00	30,600.00	0.90	26,428.08	3/10/2010	8.81	360
702	01-A-3220	39,603.00	48,000.00	0.83	38,277.79	3/18/2010	8.55	360
703	01-A-3222	41,608.47	46,231.63	0.90	40,177.93	3/22/2010	7.89	360
704	01-A-3223	40,178.49	45,000.00	0.89	37,600.57	3/24/2010	8.59	360
705	01-A-3224	44,793.85	55,572.47	0.81	43,291.46	3/24/2010	7.76	360
706	01-A-3225	18,349.54	20,388.38	0.90	16,976.88	3/16/2010	9.11	240
707	01-A-3229	30,600.00	32,000.00	0.96	29,477.49	3/24/2010	7.92	360
708	01-A-3230	24,300.00	27,000.00	0.90	23,478.34	4/13/2010	9.08	360
709	01-A-3232	18,061.00	23,000.00	0.79	17,450.43	4/9/2010	9.41	360
710	01-A-3236	18,395.00	21,093.53	0.87	17,805.67	3/25/2010	9.61	360
711	01-A-3243	31,140.00	69,614.11	0.45	29,708.52	4/16/2010	9	312
712	01-A-3245	52,438.47	58,264.97	0.90	50,604.35	5/29/2010	7.68	360
713	01-A-3246	41,050.00	48,165.45	0.85	39,034.65	5/26/2010	8.8	360
714	01-A-3248	65,700.00	73,000.00	0.90	63,625.86	4/30/2010	8.34	360
715	01-A-3249	30,000.00	35,000.00	0.86	29,051.82	4/19/2010	8.73	360
716	01-A-3251	38,604.00	43,000.00	0.90	36,805.51	4/28/2010	8.03	360
717	01-A-3253	61,673.00	72,000.00	0.86	59,914.83	5/24/2010	8.35	360
718	01-A-3254	29,165.00	32,500.00	0.90	28,225.74	4/28/2010	8.93	360
719	01-A-3255	27,000.00	32,000.00	0.84	26,019.38	4/28/2010	8.82	360
720	01-A-3258	50,261.83	58,000.00	0.87	48,353.12	4/29/2010	7.71	360
721	01-A-3260	76,320.00	84,800.00	0.90	72,722.94	4/30/2010	7.32	300
722	01-A-3261	80,000.00	116,404.00	0.69	58,298.38	4/30/2010	7.41	360
723	01-A-3262	45,000.00	50,000.00	0.90	43,175.04	5/21/2010	8.5	360
724	01-A-3264	31,000.00	56,000.00	0.55	30,035.35	5/12/2010	7.98	360
725	01-A-3267	44,500.00	50,000.00	0.89	28,540.39	5/27/2010	9.01	360
726	01-A-3269	11,133.00	35,574.56	0.31	10,799.48	5/19/2010	10.21	336
727	01-A-3270	10,000.00	51,200.32	0.20	8,831.93	5/27/2010	9.25	180
728	01-A-3272	8,590.00	19,011.03	0.45	8,380.62	5/28/2010	10.25	360
729	01-A-3273	49,400.00	52,000.00	0.95	47,604.01	5/21/2010	7.22	360
730	01-A-3274	28,000.00	46,000.00	0.61	27,031.65	6/21/2010	8.79	360
731	01-A-3275	35,578.00	41,500.00	0.86	33,090.60	5/29/2010	8.72	240
732	01-A-3276	12,781.84	17,000.00	0.75	12,256.54	5/28/2010	9.99	300
733	01-A-3277	60,000.00	85,000.00	0.71	56,701.89	6/18/2010	6.9	300
734	01-A-3279	15,600.15	22,000.00	0.71	15,152.56	5/29/2010	9.6	360
735	01-A-3282	19,800.00	23,500.00	0.84	19,172.63	5/28/2010	9.29	360
736	01-A-3285	30,912.69	48,856.22	0.63	21,351.34	8/24/2010	8.41	300
737	01-A-3287	24,373.65	31,500.00	0.77	23,689.46	6/2/2010	8.84	360
738	01-A-3290	36,000.00	41,000.00	0.88	34,713.34	6/30/2010	8.37	360
739	01-A-3293	58,000.00	74,000.00	0.78	36,283.06	6/18/2010	8.49	360
740	01-A-3294	35,225.00	40,000.00	0.88	33,438.36	7/1/2010	7.67	360
741	01-A-3295	73,100.00	86,000.00	0.85	68,952.97	6/22/2010	7.34	300
742	01-A-3296	56,000.00	69,825.00	0.80	54,019.28	6/30/2010	7.41	360
743	01-A-3298	17,100.00	18,000.00	0.95	16,579.87	6/16/2010	8.95	360
744	01-A-3300	42,000.00	85,000.00	0.49	39,167.83	8/10/2010	8.97	240
745	01-A-3301	48,938.80	54,500.00	0.90	47,412.41	7/2/2010	7.95	360
746	01-A-3303	25,650.00	27,000.00	0.95	24,315.65	7/19/2010	8.14	300
747	01-A-3304	19,800.00	23,000.00	0.86	19,116.48	6/25/2010	8.81	360
748	01-A-3305	13,300.00	14,000.00	0.95	12,888.53	8/9/2010	9.32	360
749	01-A-3307	22,600.00	30,000.00	0.75	21,869.47	7/27/2010	8.49	360
750	01-A-3310	9,500.00	10,000.00	0.95	9,202.79	6/29/2010	8.57	360
751	01-A-3311	41,828.00	46,476.00	0.90	40,174.05	7/30/2010	7.64	360
752	01-A-3312	80,000.00	90,000.00	0.89	77,536.75	7/30/2010	7.27	360
753	01-A-3317	11,416.37	15,000.00	0.76	11,043.15	7/14/2010	9.43	360
754	01-A-3322	47,365.82	52,628.69	0.90	45,863.85	8/31/2010	7.59	360
755	01-A-3323	80,000.00	90,088.75	0.89	71,399.60	7/13/2010	8.35	180
756	01-A-3324	11,400.00	12,000.00	0.95	11,008.40	7/10/2010	7.94	360
757	01-A-3325	21,850.00	23,000.00	0.95	20,888.09	7/15/2010	8.77	300



758	01-A-3326	15,000.00	20,000.00	0.75	14,538.26	7/24/2010	9.18	360
759	01-A-3328	55,500.00	64,000.00	0.87	53,682.75	7/28/2010	7.98	360
760	01-A-3329	40,000.00	88,000.00	0.45	29,089.62	8/19/2010	8.23	360
761	01-A-3330	26,500.00	30,000.00	0.88	25,792.43	7/22/2010	8.43	360
762	01-A-3333	61,110.00	63,000.00	0.97	58,456.89	7/28/2010	7.53	300
763	01-A-3334	26,602.83	29,558.70	0.90	24,951.67	10/29/2010	8.59	240
764	01-A-3335	23,532.80	28,000.00	0.84	22,763.79	8/13/2010	8.54	360
765	01-A-3336	41,644.00	46,272.00	0.90	40,271.85	8/30/2010	7.72	360
766	01-A-3340	18,000.00	20,000.00	0.90	17,524.80	7/29/2010	8.89	360
767	01-A-3341	30,400.00	32,000.00	0.95	28,892.69	7/30/2010	8.23	300
768	01-A-3344	40,000.00	51,509.90	0.78	36,551.47	8/17/2010	7.74	360
769	01-A-3345	26,787.00	32,000.00	0.84	25,719.63	8/18/2010	8.55	300
770	01-A-3346	18,900.00	21,000.00	0.90	18,348.52	7/29/2010	8.85	360
771	01-A-3348	25,000.00	45,863.66	0.55	24,281.28	8/31/2010	8.07	360
772	01-A-3349	61,200.00	68,000.00	0.90	59,519.10	8/16/2010	7.92	360
773	01-A-3354	29,729.35	33,100.00	0.90	28,947.81	8/30/2010	8.31	360
774	01-A-3356	11,700.00	13,000.00	0.90	10,997.95	8/26/2010	9.5	336
775	01-A-3357	16,490.00	17,000.00	0.97	16,068.07	8/16/2010	8.71	360
776	01-A-3364	15,240.00	20,000.00	0.76	14,806.40	8/25/2010	9.08	360
777	01-A-3365	18,375.00	21,600.00	0.85	17,641.22	8/30/2010	8.84	360
778	01-A-3368	50,536.00	56,152.00	0.90	49,001.73	9/20/2010	7.53	360
779	01-A-3371	70,000.20	77,778.00	0.90	66,847.11	9/7/2010	7.93	300
780	01-A-3372	62,050.00	73,000.00	0.85	59,421.54	9/23/2010	7.99	300
781	01-A-3373	60,255.00	66,950.00	0.90	58,327.78	9/22/2010	7.49	360
782	01-A-3375	15,120.00	16,800.00	0.90	14,699.53	9/17/2010	9.12	360
783	01-A-3376	72,000.00	80,000.00	0.90	68,705.05	9/8/2010	7.9	300
784	01-A-3379	16,216.06	18,017.84	0.90	15,572.76	9/21/2010	9.12	300
785	01-A-3380	67,500.00	75,000.00	0.90	65,706.39	9/30/2010	7.92	360
786	01-A-3383	9,878.00	13,143.70	0.75	9,522.19	9/8/2010	10	360
787	01-A-3384	35,100.00	39,000.00	0.90	33,652.33	9/23/2010	8.37	300
788	01-A-3385	24,120.00	26,800.00	0.90	23,371.34	9/8/2010	8.6	360
789	01-A-3387	61,383.00	68,204.32	0.90	57,321.45	9/22/2010	7.81	240
790	01-A-3388	41,540.00	46,156.00	0.90	40,436.94	9/30/2010	7.63	360
791	01-A-3389	47,512.00	57,478.90	0.83	44,473.31	9/29/2010	7.88	264
792	01-A-3390	63,142.00	72,000.00	0.88	60,227.27	9/14/2010	7.46	360
793	01-A-3391	41,540.00	46,156.00	0.90	39,711.66	9/20/2010	7.69	300
794	01-A-3395	16,500.00	20,000.00	0.83	16,002.59	9/27/2010	9.02	360
795	01-A-3399	42,164.00	46,849.00	0.90	40,899.01	10/22/2010	7.72	360
796	01-A-3400	41,316.00	45,907.00	0.90	39,894.83	10/22/2010	7.73	360
797	01-A-3401	58,075.15	70,000.00	0.83	55,363.13	10/20/2010	8.12	300
798	01-A-3402	28,423.13	31,581.26	0.90	26,690.36	9/29/2010	9.11	240
799	01-A-3403	15,143.42	18,000.00	0.84	14,782.90	3/1/2011	9.12	360
800	01-A-3404	35,000.00	60,000.00	0.58	5,792.37	10/1/2010	9.5	360
801	01-A-3406	16,625.00	19,500.00	0.85	15,788.33	9/30/2010	8.9	300
802	01-A-3408	52,000.00	60,155.37	0.86	50,715.17	10/28/2010	7.6	360
803	01-A-3409	27,725.00	33,500.00	0.83	25,976.01	10/28/2010	8.55	360
804	01-A-3410	51,000.00	60,000.00	0.85	49,819.01	11/15/2010	7.59	360
805	01-A-3416	34,990.00	44,433.00	0.79	33,229.71	10/26/2010	7.88	360
806	01-A-3417	77,499.00	90,000.00	0.86	75,329.24	10/28/2010	7.48	360
807	01-A-3420	40,212.00	44,680.00	0.90	38,993.32	10/22/2010	7.74	360
808	01-A-3424	27,990.00	44,434.00	0.63	19,525.11	10/27/2010	8.82	240
809	01-A-3426	15,000.00	18,687.66	0.80	14,062.64	10/22/2010	9.86	264
810	01-A-3427	42,411.60	47,124.00	0.90	41,002.49	10/25/2010	7.71	360
811	01-A-3432	43,580.00	48,422.41	0.90	42,130.34	11/17/2010	7.7	360
812	01-A-3433	43,489.46	49,000.00	0.89	42,330.84	5/25/2011	8.18	360
813	01-A-3434	32,400.00	36,000.00	0.90	31,067.80	11/4/2010	8.42	300
814	01-A-3435	30,893.85	32,519.84	0.95	29,619.41	11/5/2010	8.69	300
815	01-A-3437	20,000.00	21,000.00	0.95	19,427.61	10/30/2010	8.29	360
816	01-A-3439	26,600.00	28,000.00	0.95	25,962.20	11/12/2010	8.46	360
817	01-A-3442	30,000.00	51,332.08	0.58	29,039.04	11/10/2010	8.02	360
818	01-A-3446	18,200.00	28,000.00	0.65	17,653.82	11/22/2010	8.95	360
819	01-A-3448	43,300.00	67,521.44	0.64	41,769.61	11/17/2010	8.76	360
820	01-A-3449	26,100.00	29,000.00	0.90	24,487.17	11/20/2010	8.69	240
821	01-A-3452	15,645.00	25,146.38	0.62	15,212.44	11/20/2010	9.63	360
822	01-A-3453	70,000.00	90,000.00	0.78	67,709.67	11/30/2010	7.53	360
823	01-A-3455	48,150.00	53,500.00	0.90	46,276.28	11/30/2010	7.66	300
824	01-A-3457	17,100.00	18,000.00	0.95	16,571.56	1/21/2011	7.43	360
825	01-A-3458	33,540.88	38,000.00	0.88	32,494.34	11/30/2010	8.34	360
826	01-A-3459	39,990.00	44,434.00	0.90	36,266.54	11/29/2010	7.82	360
827	01-A-3460	52,250.00	55,000.00	0.95	50,765.31	12/14/2010	7.36	360

828	01-A-3463	41,500.00	46,112.00	0.90	40,285.85	12/2/2010	7.71	360
829	01-A-3465	66,541.33	75,000.00	0.89	61,702.46	11/30/2010	8.09	240
830	01-A-3466	59,169.00	66,000.00	0.90	57,559.30	12/6/2010	7.97	360
831	01-A-3468	49,500.00	55,000.00	0.90	47,433.97	12/15/2010	8.17	300
832	01-A-3470	27,015.00	32,000.00	0.84	26,349.03	12/14/2010	8.48	360
833	01-A-3471	36,438.76	40,500.00	0.90	35,409.15	12/10/2010	8.28	360
834	01-A-3472	15,885.00	18,000.00	0.88	15,434.39	12/17/2010	9.05	360
835	01-A-3473	38,715.00	44,000.00	0.88	36,730.48	12/10/2010	7.54	360
836	01-A-3476	43,100.00	47,889.00	0.90	41,250.67	12/17/2010	7.76	300
837	01-A-3477	18,182.00	25,000.00	0.73	17,683.74	12/21/2010	8.92	360
838	01-A-3479	36,000.00	45,993.29	0.78	34,959.67	12/17/2010	7.74	360
839	01-A-3480	21,767.61	27,800.00	0.78	20,976.57	12/21/2010	8.79	300
840	01-A-3482	22,950.00	25,500.00	0.90	21,741.94	12/21/2010	8.79	252
841	01-A-3484	49,500.00	55,000.00	0.90	47,102.80	1/14/2011	8.15	360
842	01-A-3486	42,000.00	46,667.49	0.90	40,938.87	6/24/2011	7.46	360
843	01-A-3487	33,300.00	37,000.00	0.90	28,057.70	12/21/2010	7.62	360
844	01-A-3488	38,763.21	44,000.00	0.88	37,755.11	12/21/2010	8.25	360
845	01-A-3489	48,000.00	76,000.00	0.63	46,566.17	12/21/2010	8.22	360
846	01-A-3490	57,884.00	64,316.00	0.90	56,189.19	12/29/2010	7.57	360
847	01-A-3492	56,700.00	63,000.00	0.90	55,497.87	6/30/2011	7.75	360
848	01-A-3494	35,110.00	40,000.00	0.88	34,177.83	1/12/2011	8.31	360
849	01-A-3496	29,324.96	34,000.00	0.86	28,445.68	1/11/2011	8.44	360
850	01-A-3499	39,577.92	46,562.26	0.85	38,672.74	1/17/2011	7.74	360
851	01-A-3500	38,223.00	45,345.16	0.84	37,340.23	1/20/2011	7.45	360
852	01-A-3502	44,674.45	49,638.28	0.90	43,336.77	3/28/2011	7.5	336
853	01-A-3507	14,000.00	15,000.00	0.93	13,419.56	1/28/2011	7.98	300
854	01-A-3510	18,701.69	23,000.00	0.81	18,028.00	1/31/2011	8.47	300
855	01-A-3512	20,000.00	25,000.00	0.80	19,471.50	1/28/2011	8.13	360
856	01-A-3514	24,990.00	30,000.00	0.83	24,289.65	2/28/2011	8.24	360
857	01-A-3515	42,412.70	53,500.00	0.79	41,364.25	2/1/2011	8.01	360
858	01-A-3517	22,050.00	24,500.00	0.90	21,521.65	2/2/2011	8.29	360
859	01-A-3518	46,100.00	53,374.44	0.86	44,588.38	2/9/2011	7.43	324
860	01-A-3519	33,750.00	38,000.00	0.89	32,975.56	2/18/2011	8.08	360
861	01-A-3520	15,600.00	22,380.66	0.70	15,032.05	2/14/2011	8.8	300
862	01-A-3521	30,400.00	34,000.00	0.89	29,640.04	2/4/2011	7.39	360
863	01-A-3525	69,656.00	78,000.00	0.89	67,915.74	2/24/2011	7.76	360
864	01-A-3527	25,650.00	28,500.00	0.90	24,969.06	2/21/2011	8.2	360
865	01-A-3528	16,250.00	28,000.00	0.58	15,652.49	2/11/2011	7.76	360
866	01-A-3529	41,500.00	46,112.00	0.90	39,934.16	2/18/2011	7.54	300
867	01-A-3530	39,600.00	44,000.00	0.90	37,507.64	2/18/2011	8.09	240
868	01-A-3532	19,942.80	21,500.00	0.93	19,461.37	2/28/2011	8.1	360
869	01-A-3534	65,350.00	80,000.00	0.82	63,355.11	2/22/2011	7.78	360
870	01-A-3535	21,000.00	25,000.00	0.84	20,437.78	2/25/2011	8.09	360
871	01-A-3536	42,757.00	47,508.00	0.90	41,643.06	2/28/2011	7.5	360
872	01-A-3537	45,450.00	50,500.00	0.90	44,339.11	2/24/2011	7.98	360
873	01-A-3539	41,276.00	45,863.00	0.90	40,242.41	2/23/2011	7.17	360
874	01-A-3541	38,000.00	44,894.87	0.85	36,562.21	2/25/2011	7.31	360
875	01-A-3545	49,387.52	55,000.00	0.90	48,032.64	2/25/2011	7.95	360
876	01-A-3546	27,000.00	30,000.00	0.90	26,310.54	2/25/2011	8.18	360
877	01-A-3547	31,500.00	35,000.00	0.90	30,003.57	3/1/2011	8.17	252
878	01-A-3548	68,458.50	76,065.00	0.90	66,568.18	3/1/2011	7.13	360
879	01-A-3549	22,481.00	25,000.00	0.90	21,993.32	3/10/2011	8.27	360
880	01-A-3552	50,376.00	55,974.00	0.90	49,230.48	3/31/2011	7.06	360
881	01-A-3554	31,498.74	35,000.00	0.90	30,757.05	3/3/2011	8.1	360
882	01-A-3556	43,000.00	48,647.66	0.88	42,022.76	7/21/2011	7.25	360
883	01-A-3557	41,400.00	46,000.00	0.90	40,060.70	6/21/2011	8.25	300
884	01-A-3558	10,000.00	20,000.00	0.50	9,808.87	3/10/2011	8.84	360
885	01-A-3559	25,700.00	29,000.00	0.89	24,375.34	3/21/2011	7.58	252
886	01-A-3560	70,000.00	85,000.00	0.82	68,351.11	3/23/2011	7.88	360
887	01-A-3563	16,200.00	18,000.00	0.90	15,847.70	3/24/2011	8.48	348
888	01-A-3564	13,561.38	16,000.00	0.85	13,262.81	3/17/2011	8.67	360
889	01-A-3565	64,732.50	71,925.00	0.90	63,200.03	4/4/2011	7.14	360
890	01-A-3567	43,000.00	72,000.00	0.60	39,485.73	3/30/2011	8.19	192
891	01-A-3568	49,500.00	55,000.00	0.90	48,435.72	3/30/2011	7.94	360
892	01-A-3569	30,441.73	34,000.00	0.90	29,721.34	3/25/2011	8.12	360
893	01-A-3571	59,059.00	72,000.00	0.82	57,652.34	3/24/2011	7.92	360
894	01-A-3572	20,000.00	27,000.00	0.74	16,106.01	3/25/2011	8.7	360
895	01-A-3576	40,500.00	45,000.00	0.90	38,311.67	3/31/2011	7.33	240
896	01-A-3578	34,303.33	40,000.00	0.86	33,485.63	4/4/2011	7.83	360
897	01-A-3579	20,785.06	23,500.00	0.88	20,301.40	3/31/2011	8.08	360

898	01-A-3580	43,650.00	48,500.00	0.90	42,626.69	5/4/2011	7.74	360
899	01-A-3581	23,000.00	26,000.00	0.88	21,720.40	3/31/2011	8.15	240
900	01-A-3583	48,000.00	59,314.99	0.81	46,694.93	8/20/2011	7.24	360
901	01-A-3584	28,677.40	33,000.00	0.87	26,501.65	4/13/2011	8.03	240
902	01-A-3585	47,751.00	55,500.00	0.86	46,450.63	4/19/2011	7.79	360
903	01-A-3587	48,627.00	56,000.00	0.87	47,420.81	4/7/2011	7.71	360
904	01-A-3588	44,939.90	51,000.00	0.88	43,903.94	4/1/2011	7.73	360
905	01-A-3589	26,166.60	29,500.00	0.89	25,424.29	4/4/2011	7.96	336
906	01-A-3590	40,500.00	45,000.00	0.90	39,492.28	3/31/2011	7.52	360
907	01-A-3591	40,500.00	45,000.00	0.90	39,467.74	3/31/2011	7.52	360
908	01-A-3592	37,800.00	42,000.00	0.90	36,911.35	4/14/2011	7.79	360
909	01-A-3594	59,535.33	70,000.00	0.85	57,476.60	4/4/2011	7.7	300
910	01-A-3596	34,200.00	38,000.00	0.90	33,065.90	4/19/2011	7.85	300
911	01-A-3597	23,624.68	29,500.00	0.80	23,097.47	4/6/2011	8.03	360
912	01-A-3598	35,669.54	44,586.92	0.80	34,910.54	4/6/2011	8.07	360
913	01-A-3603	55,806.00	62,100.00	0.90	54,334.72	4/29/2011	7.67	360
914	01-A-3605	43,000.00	47,777.78	0.90	41,988.40	4/18/2011	7.74	360
915	01-A-3606	36,500.00	40,556.00	0.90	35,667.27	4/14/2011	7.77	360
916	01-A-3608	42,031.05	47,000.00	0.89	40,972.62	4/30/2011	7.76	360
917	01-A-3609	36,000.00	70,000.00	0.51	21,580.38	4/14/2011	8.67	324
918	01-A-3610	31,770.00	35,500.00	0.89	30,916.66	4/29/2011	7.86	360
919	01-A-3612	53,200.00	59,116.06	0.90	51,386.15	5/5/2011	7.71	300
920	01-A-3613	11,640.00	12,000.00	0.97	11,237.86	4/16/2011	8.41	300
921	01-A-3614	40,990.00	45,545.00	0.90	39,865.95	4/15/2011	7.18	360
922	01-A-3615	46,471.00	51,635.00	0.90	45,041.75	4/29/2011	7.24	360
923	01-A-3616	42,129.16	47,000.00	0.90	41,205.58	4/19/2011	7.75	360
924	01-A-3617	53,278.00	59,198.00	0.90	51,869.12	4/27/2011	7.12	360
925	01-A-3624	33,076.28	37,000.00	0.89	32,272.28	4/27/2011	7.84	360
926	01-A-3625	60,300.00	67,000.00	0.90	56,707.82	8/15/2011	7.69	192
927	01-A-3626	60,000.00	71,000.00	0.85	58,795.55	4/30/2011	7.64	360
928	01-A-3627	62,352.00	69,280.00	0.90	60,692.34	4/29/2011	7.15	360
929	01-A-3628	13,300.00	14,000.00	0.95	12,945.67	4/28/2011	8.2	360
930	01-A-3629	28,800.00	32,000.00	0.90	27,973.81	5/10/2011	7.91	360
931	01-A-3630	80,000.00	105,000.00	0.76	77,876.12	4/30/2011	7.63	360
932	01-A-3634	14,188.00	20,000.00	0.71	13,864.70	5/24/2011	8.43	360
933	01-A-3635	42,400.00	53,000.00	0.80	41,411.65	5/27/2011	7.77	360
934	01-A-3636	30,690.00	49,000.00	0.63	29,613.49	5/26/2011	7.99	300
935	01-A-3641	42,732.00	47,480.00	0.90	41,702.70	5/23/2011	7.26	360
936	01-A-3642	70,200.00	78,000.00	0.90	67,783.79	6/30/2011	7.58	300
937	01-A-3643	30,236.00	35,000.00	0.86	29,508.07	5/11/2011	7.88	360
938	01-A-3645	24,300.00	27,000.00	0.90	23,718.02	5/16/2011	7.98	360
939	01-A-3646	40,645.00	46,000.00	0.88	39,621.88	5/27/2011	7.51	360
940	01-A-3648	25,200.00	28,000.00	0.90	24,669.23	5/26/2011	7.96	360
941	01-A-3649	47,700.00	53,000.00	0.90	46,470.41	5/13/2011	7.71	360
942	01-A-3651	37,040.13	44,894.87	0.83	36,136.87	5/23/2011	7.24	360
943	01-A-3653	40,500.00	45,000.00	0.90	39,579.02	5/26/2011	7.69	360
944	01-A-3656	59,400.00	77,160.00	0.77	57,719.94	7/28/2011	7.09	360
945	01-A-3658	43,000.00	48,647.66	0.88	42,008.52	7/1/2011	7.25	360
946	01-A-3659	28,800.00	43,000.00	0.67	28,091.30	6/15/2011	7.85	360
947	01-A-3661	55,000.00	62,676.46	0.88	53,138.37	6/16/2011	7.1	300
948	01-A-3662	36,155.33	43,000.00	0.84	34,912.02	5/31/2011	7.86	300
949	01-A-3663	8,500.00	26,000.00	0.33	2,485.82	5/25/2011	9	120
950	01-A-3664	36,725.00	41,000.00	0.90	35,890.80	5/27/2011	7.71	360
951	01-A-3665	26,547.50	40,000.00	0.66	25,494.86	5/30/2011	8.08	276
952	01-A-3667	28,500.00	30,000.00	0.95	23,017.36	5/27/2011	7.91	300
953	01-A-3668	55,800.00	62,000.00	0.90	54,711.20	5/31/2011	7.65	360
954	01-A-3670	51,992.16	57,769.07	0.90	50,852.97	5/30/2011	7.68	360
955	01-A-3671	24,500.00	26,000.00	0.94	23,861.95	6/17/2011	7.98	360
956	01-A-3672	41,500.00	47,875.13	0.87	40,752.28	9/28/2011	7.51	360
957	01-A-3676	24,333.44	28,000.00	0.87	23,786.38	6/13/2011	7.99	360
958	01-A-3679	48,037.00	53,374.44	0.90	46,803.16	6/21/2011	7.16	336
959	01-A-3680	56,000.00	68,000.00	0.82	54,878.36	6/30/2011	7.57	360
960	01-A-3682	69,300.00	77,000.00	0.90	67,468.64	7/21/2011	7.38	360
961	01-A-3683	23,000.00	43,200.00	0.53	8,128.72	6/15/2011	9.25	240
962	01-A-3684	63,000.00	70,000.00	0.90	61,625.03	6/22/2011	7.64	360
963	01-A-3686	17,100.00	18,000.00	0.95	16,666.74	6/10/2011	7.97	360
964	01-A-3687	43,200.00	48,000.00	0.90	42,276.38	6/17/2011	7.74	360
965	01-A-3690	72,000.00	80,000.00	0.90	68,374.59	6/14/2011	7.43	240
966	01-A-3691	22,925.00	26,000.00	0.88	22,349.55	8/24/2011	8.02	360
967	01-A-3698	25,200.00	28,000.00	0.90	24,367.68	6/28/2011	7.68	300

968	01-A-3703	48,037.00	53,374.44	0.90	46,765.64	6/23/2011	7.47	360
969	01-A-3704	43,165.00	60,960.00	0.71	42,201.61	8/11/2011	7.45	360
970	01-A-3706	15,000.00	23,645.43	0.63	13,904.89	6/23/2011	8.5	240
971	01-A-3707	80,000.00	95,000.00	0.84	78,105.99	6/25/2011	7.3	360
972	01-A-3708	43,147.00	48,000.00	0.90	42,123.76	7/8/2011	7.5	360
973	01-A-3710	44,008.00	48,898.00	0.90	43,186.00	6/28/2011	7.46	360
974	01-A-3713	31,500.00	35,000.00	0.90	30,248.07	7/21/2011	7.9	300
975	01-A-3714	44,064.94	48,961.04	0.90	40,317.57	6/27/2011	7.9	180
976	01-A-3716	49,500.00	55,000.00	0.90	48,399.69	6/24/2011	7.7	360
977	01-A-3717	17,500.00	18,600.00	0.94	17,081.89	6/30/2011	8.19	360
978	01-A-3718	48,950.00	55,000.00	0.89	47,659.64	6/30/2011	7.16	336
979	01-A-3719	35,000.00	40,553.98	0.86	34,129.42	6/30/2011	7.82	360
980	01-A-3722	19,800.00	22,000.00	0.90	19,343.81	6/30/2011	8.11	360
981	01-A-3723	23,400.00	26,000.00	0.90	22,887.94	7/20/2011	7.92	360
982	01-A-3725	22,500.00	25,000.00	0.90	22,053.51	7/6/2011	8.02	360
983	01-A-3727	33,250.00	41,000.00	0.81	32,461.42	7/8/2011	7.61	360
984	01-A-3728	45,000.00	50,000.00	0.90	43,991.74	7/27/2011	7.39	360
985	01-A-3731	21,625.17	25,000.00	0.87	21,134.80	7/6/2011	8.06	360
986	01-A-3734	31,500.00	42,500.00	0.74	30,727.79	7/13/2011	7.65	360
987	01-A-3736	65,000.00	80,000.00	0.81	63,244.42	7/26/2011	7.41	360
988	01-A-3740	22,950.00	27,000.00	0.85	22,607.33	8/16/2011	7.73	360
989	01-A-3741	56,109.23	62,343.59	0.90	54,373.20	7/18/2011	7.34	360
990	01-A-3742	17,000.00	21,000.00	0.81	16,661.08	7/18/2011	7.75	360
991	01-A-3744	43,712.00	48,569.00	0.90	42,784.79	7/19/2011	6.9	360
992	01-A-3745	36,955.00	42,000.00	0.88	36,175.20	7/18/2011	7.55	360
993	01-A-3747	40,990.00	45,545.00	0.90	39,601.67	7/21/2011	7.06	300
994	01-A-3750	41,301.46	46,600.00	0.89	40,388.86	8/2/2011	7.51	360
995	01-A-3754	50,370.00	57,897.00	0.87	48,715.54	8/30/2011	6.99	300
996	01-A-3755	48,333.12	55,000.00	0.88	46,808.66	7/28/2011	7.47	360
997	01-A-3756	52,622.65	58,469.61	0.90	51,431.15	11/11/2011	7.1	360
998	01-A-3757	55,843.00	68,000.00	0.82	54,841.95	7/28/2011	7.32	360
999	01-A-3758	37,000.00	70,000.00	0.53	35,591.59	8/12/2011	7.55	276
1000	01-A-3760	44,000.00	52,607.69	0.84	42,977.56	8/30/2011	7.17	360
1001	01-A-3762	14,400.00	16,000.00	0.90	14,005.97	7/28/2011	8.14	348
1002	01-A-3765	30,641.76	35,000.00	0.88	29,262.69	9/12/2011	7.72	240
1003	01-A-3766	33,700.00	38,000.00	0.89	32,909.72	8/1/2011	7.59	348
1004	01-A-3767	38,250.00	42,500.00	0.90	37,351.15	10/12/2011	7.29	360
1005	01-A-3768	46,274.36	51,604.73	0.90	45,471.40	9/30/2011	7.13	360
1006	01-A-3769	42,432.94	47,147.66	0.90	41,364.69	9/28/2011	7.25	300
1007	01-A-3770	40,900.00	45,444.44	0.90	40,037.05	8/30/2011	7.26	360
1008	01-A-3771	46,800.00	55,125.74	0.85	45,616.63	9/27/2011	7.17	360
1009	01-A-3774	49,721.70	55,246.33	0.90	48,833.53	9/28/2011	7.11	360
1010	01-A-3775	49,270.00	69,000.00	0.71	48,190.14	12/8/2011	7.38	336
1011	01-A-3777	25,000.00	44,665.56	0.56	23,593.90	8/22/2011	7.7	336
1012	01-A-3783	44,602.95	49,558.83	0.90	43,611.14	8/31/2011	7.24	360
1013	01-A-3784	43,782.92	48,647.69	0.90	42,996.40	11/30/2011	7	360
1014	01-A-3785	49,500.00	55,000.00	0.90	48,442.33	8/29/2011	7.45	360
1015	01-A-3787	39,777.56	45,863.95	0.87	39,028.75	8/31/2011	7.19	360
1016	01-A-3788	45,000.00	52,000.00	0.87	43,994.74	8/31/2011	7.49	360
1017	01-A-3794	48,037.00	53,374.44	0.90	47,147.82	9/29/2011	7.2	360
1018	01-A-3797	45,000.00	50,000.00	0.90	44,114.62	10/7/2011	7.38	360
1019	01-A-3798	27,000.00	30,000.00	0.90	26,135.52	9/2/2011	7.73	300
1020	01-A-3799	24,300.00	27,000.00	0.90	23,873.77	8/31/2011	7.72	360
1021	01-A-3800	20,700.00	23,000.00	0.90	20,092.83	9/9/2011	7.89	300
1022	01-A-3801	43,000.00	49,407.61	0.87	42,288.64	2/3/2012	7	360
1023	01-A-3804	27,000.00	35,000.00	0.77	26,575.66	10/20/2011	7.58	360
1024	01-A-3806	23,400.00	26,000.00	0.90	22,905.26	9/6/2011	7.76	360
1025	01-A-3807	18,900.00	21,000.00	0.90	18,481.84	8/31/2011	7.9	360
1026	01-A-3809	65,000.00	90,000.00	0.72	63,114.05	10/5/2011	7.21	300
1027	01-A-3811	40,850.00	43,000.00	0.95	40,130.65	9/24/2011	7.5	360
1028	01-A-3815	27,600.00	32,454.51	0.85	27,118.59	9/23/2011	7.67	360
1029	01-A-3816	29,511.14	33,000.00	0.89	29,024.05	9/19/2011	7.62	360
1030	01-A-3817	45,000.00	50,000.00	0.90	44,254.83	9/19/2011	7.46	360
1031	01-A-3818	44,602.95	49,558.83	0.90	43,871.51	9/16/2011	6.97	360
1032	01-A-3819	21,629.30	25,000.00	0.87	21,269.86	9/19/2011	7.79	360
1033	01-A-3820	49,550.00	56,500.00	0.88	48,665.60	9/29/2011	7.34	360
1034	01-A-3822	21,675.00	27,193.80	0.80	21,202.50	9/20/2011	7.75	360
1035	01-A-3825	54,507.00	61,563.23	0.89	53,536.99	9/27/2011	7.1	360
1036	01-A-3826	20,663.52	25,186.82	0.82	20,298.37	9/19/2011	8.25	360
1037	01-A-3828	42,300.00	47,000.00	0.90	41,522.83	9/30/2011	6.99	360

1038	01-A-3830	35,550.00	39,500.00	0.90	34,874.79	9/30/2011	7.06	360
1039	01-A-3833	27,000.00	32,540.20	0.83	26,545.79	11/4/2011	7.69	360
1040	01-A-3838	44,000.00	58,887.33	0.75	43,258.43	9/27/2011	7.51	360
1041	01-A-3839	54,864.00	60,960.00	0.90	53,813.64	9/30/2011	6.92	360
1042	01-A-3842	26,380.00	33,459.04	0.79	25,866.92	9/30/2011	7.71	360
1043	01-A-3844	49,500.00	55,000.00	0.90	48,496.23	10/5/2011	6.87	360
1044	01-A-3846	70,361.10	78,179.00	0.90	69,224.56	11/16/2011	6.86	360
1045	01-A-3848	40,212.00	44,680.00	0.90	39,483.64	9/30/2011	7.01	360
1046	01-A-3849	20,970.00	23,300.00	0.90	20,683.64	9/30/2011	7.79	360
1047	01-A-3850	21,150.00	23,500.00	0.90	20,092.63	9/30/2011	7.91	204
1048	01-A-3853	24,773.12	26,000.00	0.95	24,321.92	10/25/2011	7.23	360
1049	01-A-3855	13,110.00	14,000.00	0.94	12,525.99	10/12/2011	7.91	240
1050	01-A-3856	23,400.00	26,000.00	0.90	22,897.12	10/11/2011	7.19	360
1051	01-A-3857	14,000.00	26,200.00	0.53	13,729.89	11/15/2011	8.26	360
1052	01-A-3858	60,570.00	67,300.00	0.90	59,583.61	10/24/2011	7.14	360
1053	01-A-3861	30,728.00	34,500.00	0.89	30,088.57	11/4/2011	7.13	360
1054	01-A-3862	55,435.37	61,594.86	0.90	54,351.38	10/15/2011	7.07	360
1055	01-A-3863	63,540.00	70,600.00	0.90	62,386.68	10/19/2011	6.78	360
1056	01-A-3865	19,800.00	22,000.00	0.90	19,462.42	10/17/2011	7.38	360
1057	01-A-3866	24,250.00	25,000.00	0.97	23,807.80	10/24/2011	7.23	360
1058	01-A-3867	33,750.00	37,500.00	0.90	33,201.39	10/20/2011	7.58	360
1059	01-A-3870	29,729.13	34,000.00	0.87	29,245.29	10/24/2011	7.63	360
1060	01-A-3871	56,052.00	65,000.00	0.86	55,136.67	10/24/2011	7.16	360
1061	01-A-3872	46,090.77	51,211.97	0.90	45,264.71	10/24/2011	6.96	360
1062	01-A-3874	48,037.00	53,374.44	0.90	47,238.39	10/29/2011	7.19	360
1063	01-A-3875	22,880.00	30,655.34	0.75	22,412.47	11/11/2011	7.69	360
1064	01-A-3878	16,788.92	18,654.35	0.90	16,427.21	11/16/2011	8.01	300
1065	01-A-3879	25,200.00	28,000.00	0.90	24,557.66	10/28/2011	7.75	300
1066	01-A-3882	58,500.00	65,000.00	0.90	57,246.14	10/31/2011	6.81	360
1067	01-A-3884	76,500.00	85,000.00	0.90	74,545.82	11/1/2011	6.82	360
1068	01-A-3885	15,300.00	17,000.00	0.90	14,970.10	11/24/2011	8.09	300
1069	01-A-3887	55,059.89	61,177.65	0.90	54,114.81	10/31/2011	6.91	360
1070	01-A-3888	33,100.00	45,888.89	0.72	31,880.21	10/31/2011	7.16	240
1071	01-A-3889	42,076.00	46,751.11	0.90	41,235.85	10/31/2011	7.25	348
1072	01-A-3890	35,461.96	41,646.46	0.85	34,651.55	10/31/2011	7.6	300
1073	01-A-3891	65,492.00	72,768.89	0.90	64,345.62	10/31/2011	6.88	360
1074	01-A-3892	27,000.00	30,000.00	0.90	26,531.38	10/29/2011	7.18	360
1075	01-A-3893	25,200.00	28,000.00	0.90	23,481.62	10/31/2011	7.93	180
1076	01-A-3895	50,500.00	58,816.52	0.86	48,485.93	11/29/2011	7.4	216
1077	01-A-3896	43,782.92	48,647.69	0.90	42,948.04	11/30/2011	6.99	360
1078	01-A-3897	46,080.00	51,200.00	0.90	45,903.49	1/11/2012	6.85	360
1079	01-A-3899	29,314.80	32,572.00	0.90	28,756.28	12/10/2011	7.64	360
1080	01-A-3901	55,800.00	62,000.00	0.90	54,809.16	12/2/2011	6.93	360
1081	01-A-3903	52,740.00	62,000.00	0.85	51,821.91	11/18/2011	6.94	360
1082	01-A-3904	40,000.00	47,944.16	0.83	39,343.86	12/2/2011	7.02	360
1083	01-A-3905	65,429.01	73,000.00	0.90	63,126.88	11/24/2011	6.82	240
1084	01-A-3906	51,488.00	67,208.89	0.77	50,667.17	11/26/2011	6.89	360
1085	01-A-3907	41,980.00	47,560.07	0.88	41,503.32	1/31/2012	6.98	360
1086	01-A-3909	14,178.63	17,723.29	0.80	13,939.52	11/23/2011	7.66	360
1087	01-A-3912	43,782.92	48,647.69	0.90	43,165.44	1/6/2012	6.97	360
1088	01-A-3915	19,350.00	21,500.00	0.90	19,041.80	11/21/2011	7.37	360
1089	01-A-3916	72,000.00	80,000.00	0.90	70,632.35	12/5/2011	6.87	360
1090	01-A-3917	70,125.00	83,978.37	0.84	68,940.51	11/24/2011	6.88	360
1091	01-A-3920	20,775.00	25,000.00	0.83	20,436.85	11/26/2011	7.34	360
1092	01-A-3921	42,500.00	85,000.00	0.50	41,813.55	11/30/2011	6.95	360
1093	01-A-3922	55,010.00	63,000.00	0.87	54,070.03	11/23/2011	6.93	360
1094	01-A-3924	39,389.66	49,237.10	0.80	38,778.34	1/31/2012	7.05	360
1095	01-A-3925	42,005.77	83,000.00	0.51	40,338.10	12/6/2011	7.25	240
1096	01-A-3926	61,820.00	70,951.75	0.87	60,039.18	11/29/2011	6.82	276
1097	01-A-3927	44,936.50	50,000.00	0.90	44,195.68	11/25/2011	6.97	360
1098	01-A-3928	31,500.00	35,000.00	0.90	30,955.93	11/25/2011	7.11	360
1099	01-A-3929	19,822.00	24,700.00	0.80	19,112.79	11/28/2011	7.47	240
1100	01-A-3930	41,000.00	50,691.79	0.81	40,367.06	3/30/2012	7.03	360
1101	01-A-3931	71,550.00	80,000.00	0.89	70,101.49	11/30/2011	6.87	360
1102	01-A-3932	51,000.00	60,000.00	0.85	49,755.46	1/4/2012	6.84	264
1103	01-A-3936	58,500.00	65,000.00	0.90	57,384.12	12/10/2011	6.81	360
1104	01-A-3937	55,500.00	85,000.00	0.65	13,832.21	12/16/2011	8.5	360
1105	01-A-3938	46,444.26	51,604.73	0.90	44,975.01	11/30/2011	6.98	360
1106	01-A-3939	42,366.34	49,000.00	0.86	41,254.47	12/9/2011	7.02	360
1107	01-A-3942	45,900.00	51,000.00	0.90	45,068.34	11/29/2011	6.92	360

1108	01-A-3944	49,657.00	58,000.00	0.86	48,269.52	12/8/2011	6.89	360
1109	01-A-3945	14,700.00	16,500.00	0.89	14,401.47	12/10/2011	7.62	360
1110	01-A-3946	39,083.00	45,000.00	0.87	38,244.06	12/19/2011	7.04	360
1111	01-A-3947	27,020.92	33,000.00	0.82	26,159.39	12/19/2011	7.28	240
1112	01-A-3948	72,375.00	82,000.00	0.88	70,942.08	12/10/2011	6.8	360
1113	01-A-3949	12,350.00	13,725.00	0.90	12,090.45	12/15/2011	7.8	360
1114	01-A-3950	45,868.75	51,000.00	0.90	44,747.74	12/15/2011	6.98	360
1115	01-A-3951	26,853.38	31,412.97	0.85	25,802.88	12/13/2011	7.3	240
1116	01-A-3953	57,000.00	92,000.00	0.62	56,126.09	12/20/2011	6.89	360
1117	01-A-3954	42,475.00	59,000.00	0.72	41,829.03	12/20/2011	6.96	360
1118	01-A-3956	62,000.00	88,229.50	0.70	60,860.51	1/30/2012	6.95	360
1119	01-A-3958	11,706.43	22,872.16	0.51	10,694.12	12/15/2011	8.38	132
1120	01-A-3959	24,862.00	35,000.00	0.71	24,402.66	12/16/2011	7.29	348
1121	01-A-3960	46,444.26	51,604.73	0.90	45,728.12	12/16/2011	6.96	360
1122	01-A-3961	40,150.00	52,804.44	0.76	39,530.22	12/19/2011	6.93	360
1123	01-A-3962	23,040.00	25,600.00	0.90	22,712.86	12/16/2011	7.27	360
1124	01-A-3964	31,700.00	37,397.09	0.85	30,911.93	12/16/2011	7.13	360
1125	01-A-3965	46,444.26	51,604.73	0.90	45,809.07	12/16/2011	6.96	360
1126	01-A-3966	50,409.42	62,300.00	0.81	49,671.23	1/26/2012	6.96	360
1127	01-A-3967	54,668.00	60,742.22	0.90	53,662.25	12/16/2011	6.94	360
1128	01-A-3969	32,468.80	51,470.36	0.63	31,803.82	12/16/2011	7.18	360
1129	01-A-3970	7,500.00	10,000.00	0.75	7,125.20	12/20/2011	8.5	240
1130	01-A-3974	44,603.03	49,558.93	0.90	43,135.37	12/21/2011	7.01	240
1131	01-A-3976	56,800.45	63,111.61	0.90	54,930.61	12/28/2011	6.93	240
1132	01-A-3977	23,513.19	29,500.00	0.80	22,816.41	12/29/2011	7.36	288
1133	01-A-3978	25,200.00	28,000.00	0.90	24,311.04	1/9/2012	7.3	240
1134	01-A-3979	37,000.00	41,125.00	0.90	36,401.64	1/16/2012	7.04	360
1135	01-A-3980	48,725.10	57,000.00	0.85	47,976.52	1/9/2012	6.97	360
1136	01-A-3981	36,000.00	40,000.00	0.90	35,379.34	1/5/2012	6.98	360
1137	01-A-3982	31,500.00	35,000.00	0.90	29,797.72	2/17/2012	7.25	180
1138	01-A-3983	20,610.00	22,900.00	0.90	20,026.20	1/6/2012	7.89	288
1139	01-A-3984	27,540.00	30,600.00	0.90	27,150.48	1/24/2012	7.16	360
1140	01-A-3987	44,147.96	49,100.00	0.90	43,324.71	1/10/2012	6.99	360
1141	01-A-3988	40,950.00	45,500.00	0.90	40,376.07	1/25/2012	7.25	360
1142	01-A-3989	38,600.00	50,000.00	0.77	17,553.32	1/11/2012	8.7	360
1143	01-A-3990	24,724.00	28,000.00	0.88	24,369.14	1/23/2012	7.22	360
1144	01-A-3991	54,000.00	60,000.00	0.90	53,236.39	1/23/2012	6.92	360
1145	01-A-3992	52,200.00	58,000.00	0.90	51,130.85	1/24/2012	7.43	360
1146	01-A-3993	44,550.00	49,558.83	0.90	43,867.62	1/16/2012	6.91	360
1147	01-A-3994	75,000.00	95,000.00	0.79	73,924.71	1/25/2012	6.87	360
1148	01-A-3996	56,328.09	62,586.77	0.90	55,463.08	1/31/2012	6.84	360
1149	01-A-3998	20,000.00	22,500.00	0.89	19,705.19	1/31/2012	7.36	360
1150	01-A-3999	46,444.26	51,604.73	0.90	45,823.63	1/26/2012	7.21	360
1151	01-A-4000	37,000.00	74,000.00	0.50	35,996.67	2/16/2012	7.24	300
1152	01-A-4001	30,808.07	34,231.19	0.90	30,305.21	2/1/2012	7.13	360
1153	01-A-4003	48,408.16	84,085.45	0.58	47,019.96	2/3/2012	6.98	276
1154	01-A-4004	73,520.00	90,000.00	0.82	72,274.64	1/27/2012	7.3	336
1155	01-A-4005	28,172.00	34,000.00	0.83	27,513.00	1/31/2012	7.23	300
1156	01-A-4006	27,956.81	32,000.00	0.87	27,537.68	2/1/2012	7.66	360
1157	01-A-4007	19,400.00	24,591.56	0.79	18,894.61	1/30/2012	7.47	264
1158	01-A-4008	24,538.50	27,265.00	0.90	24,132.77	2/6/2012	7.73	360
1159	01-A-4009	40,901.28	46,000.00	0.89	40,197.81	2/9/2012	7.51	360
1160	01-A-4014	43,000.00	52,564.44	0.82	42,364.94	1/31/2012	7.25	360
1161	01-A-4015	46,800.00	52,000.00	0.90	45,328.12	1/31/2012	7.41	240
1162	01-A-4016	18,000.00	20,000.00	0.90	17,743.93	1/31/2012	7.91	360
1163	01-A-4017	10,800.00	13,500.00	0.80	10,639.30	2/15/2012	7.96	360
1164	01-A-4018	54,240.26	60,266.95	0.90	53,577.08	1/31/2012	7.16	360
1165	01-A-4019	27,900.00	31,000.00	0.90	27,301.62	2/21/2012	7.66	360
1166	01-A-4022	50,350.00	53,000.00	0.95	49,699.13	2/29/2012	6.92	360
1167	01-A-4023	14,725.00	15,500.00	0.95	14,532.32	2/18/2012	7.58	360
1168	01-A-4024	19,800.00	22,000.00	0.90	19,458.17	2/13/2012	7.86	360
1169	01-A-4027	31,000.00	51,604.73	0.60	30,575.02	2/22/2012	7.44	360
1170	01-A-4028	13,500.00	15,000.00	0.90	13,323.14	2/16/2012	8.16	360
1171	01-A-4032	35,200.00	44,000.00	0.80	30,051.00	2/27/2012	7.75	360
1172	01-A-4033	40,000.00	59,000.00	0.68	38,681.46	2/24/2012	7.06	240
1173	01-A-4034	63,691.41	70,768.23	0.90	61,657.83	2/25/2012	6.75	240
1174	01-A-4036	60,000.00	73,000.00	0.82	58,542.63	3/6/2012	6.72	360
1175	01-A-4037	34,128.00	38,000.00	0.90	33,759.35	2/25/2012	7.56	360
1176	01-A-4038	28,739.07	32,000.00	0.90	28,393.02	2/23/2012	7.62	360
1177	01-A-4039	58,816.62	70,000.00	0.84	57,679.42	2/25/2012	6.82	300

1178	01-A-4042	74,700.00	83,000.00	0.90	46,316.08	3/9/2012	7.09	300
1179	01-A-4044	24,324.00	29,000.00	0.84	23,931.70	3/7/2012	7.16	360
1180	01-A-4045	24,000.00	45,261.26	0.53	22,801.30	3/26/2012	7.33	360
1181	01-A-4046	47,058.77	52,287.52	0.90	46,503.90	2/25/2012	6.87	360
1182	01-A-4050	23,750.00	27,000.00	0.88	23,381.58	2/28/2012	7.26	360
1183	01-A-4051	34,200.00	38,000.00	0.90	33,719.70	2/28/2012	6.97	360
1184	01-A-4054	49,500.00	55,000.00	0.90	48,880.39	2/29/2012	6.84	360
1185	01-A-4056	30,000.00	49,086.65	0.61	29,284.99	2/28/2012	7.47	360
1186	01-A-4058	42,175.00	46,861.11	0.90	41,615.59	2/28/2012	6.9	360
1187	01-A-4062	56,028.59	68,627.63	0.82	54,960.93	2/29/2012	6.86	324
1188	01-A-4063	40,275.70	45,000.00	0.90	39,769.07	3/23/2012	6.91	360
1189	01-A-4064	55,800.00	62,000.00	0.90	55,043.81	3/17/2012	6.81	360
1190	01-A-4065	51,300.00	57,000.00	0.90	50,618.88	2/29/2012	6.82	360
1191	01-A-4066	40,115.00	47,000.00	0.85	39,524.90	3/8/2012	6.82	360
1192	01-A-4068	17,100.00	18,000.00	0.95	16,253.60	2/29/2012	7.62	240
1193	01-A-4069	36,000.00	40,000.00	0.90	35,501.53	3/29/2012	7.55	336
1194	01-A-4073	24,387.98	27,500.00	0.89	24,026.12	3/8/2012	7.73	360
1195	01-A-4075	37,800.00	44,000.00	0.86	37,268.79	3/31/2012	6.92	360
1196	01-A-4077	50,130.00	55,700.00	0.90	49,236.69	3/19/2012	7.45	360
1197	01-A-4078	31,500.00	35,000.00	0.90	31,027.73	3/16/2012	7.61	360
1198	01-A-4079	19,350.00	21,500.00	0.90	18,911.29	3/16/2012	7.93	300
1199	01-A-4080	41,725.00	52,000.00	0.80	41,207.74	3/21/2012	6.78	360
1200	01-A-4082	55,105.43	62,710.67	0.88	54,459.20	3/16/2012	7.15	360
1201	01-A-4084	20,950.00	23,400.00	0.90	20,749.72	3/17/2012	7.78	360
1202	01-A-4086	49,500.00	55,000.00	0.90	48,951.85	3/19/2012	6.84	360
1203	01-A-4087	27,800.00	48,265.35	0.58	26,906.30	3/14/2012	7.85	240
1204	01-A-4093	16,266.60	18,074.00	0.90	15,992.73	3/22/2012	8.01	360
1205	01-A-4096	31,500.00	35,000.00	0.90	30,916.08	3/28/2012	7.03	300
1206	01-A-4101	55,000.00	61,200.00	0.90	54,325.15	3/29/2012	6.82	360
1207	01-A-4104	25,200.00	28,000.00	0.90	24,915.53	3/29/2012	7.69	360
1208	01-A-5058	30,821.18	36,000.00	0.86	30,220.88	3/8/2012	7.65	300
1209	01-B-0029	11,149.44	11,614.00	0.96	10,148.00	10/27/2005	9.75	360
1210	01-B-0041	9,734.40	10,140.00	0.96	8,865.77	10/20/2005	9.75	360
1211	01-B-0051	22,197.14	26,794.80	0.83	20,226.71	10/31/2005	9.06	360
1212	01-B-0057	39,191.84	46,108.05	0.85	34,441.27	11/30/2005	8.43	288
1213	01-B-0067	9,048.00	14,715.02	0.61	8,238.89	11/30/2005	9.75	360
1214	01-B-0069	19,127.98	19,924.98	0.96	17,403.94	11/30/2005	9.22	360
1215	01-B-0071	15,041.30	17,695.65	0.85	13,710.70	11/28/2005	9.57	360
1216	01-B-0083	55,392.00	57,700.00	0.96	50,622.88	1/31/2006	8.64	360
1217	01-B-0109	17,177.31	19,085.90	0.90	15,611.56	12/21/2005	9.37	360
1218	01-B-0135	17,068.00	20,080.00	0.85	15,306.87	1/13/2006	9.34	324
1219	01-B-0155	24,547.19	27,274.65	0.90	22,493.08	1/24/2006	8.93	360
1220	01-B-0159	13,645.44	14,214.00	0.96	12,409.92	2/7/2006	9.7	360
1221	01-B-0165	49,500.00	57,098.80	0.87	45,456.15	1/31/2006	8.39	360
1222	01-B-0179	14,670.00	16,331.39	0.90	13,427.15	2/21/2006	9.59	360
1223	01-B-0183	27,367.29	30,408.10	0.90	24,853.04	2/28/2006	8.85	360
1224	01-B-0187	14,250.00	15,000.00	0.95	12,974.74	3/3/2006	9.64	360
1225	01-B-0195	14,174.19	15,749.10	0.90	12,983.26	2/28/2006	9.64	360
1226	01-B-0221	22,657.80	25,238.97	0.90	20,811.97	3/17/2006	9.01	360
1227	01-B-0231	7,900.00	17,385.25	0.45	5,323.11	3/23/2006	9.75	180
1228	01-B-0233	39,182.67	43,536.30	0.90	36,240.50	5/24/2006	8.53	360
1229	01-B-0237	13,772.38	14,346.23	0.96	12,714.70	3/29/2006	9.61	360
1230	01-B-0243	17,290.00	18,200.00	0.95	13,705.82	3/29/2006	10.23	360
1231	01-B-0245	14,000.00	15,932.15	0.88	12,771.27	3/30/2006	9.7	348
1232	01-B-0257	26,000.00	29,260.65	0.89	24,140.06	4/28/2006	8.76	360
1233	01-B-0265	25,617.00	28,464.10	0.90	23,707.74	4/28/2006	8.81	360
1234	01-B-0281	11,286.00	12,540.00	0.90	10,414.64	4/20/2006	9.75	360
1235	01-B-0291	34,697.33	38,552.59	0.90	32,177.61	4/24/2006	8.54	360
1236	01-B-0309	15,168.00	15,800.00	0.96	13,732.11	5/12/2006	9.57	360
1237	01-B-0315	12,000.00	51,601.30	0.23	11,030.99	4/28/2006	9.75	360
1238	01-B-0335	33,713.58	37,460.51	0.90	30,957.91	5/18/2006	8.65	360
1239	01-B-0345	16,667.73	18,519.70	0.90	15,338.76	5/24/2006	9.63	360
1240	01-B-0347	14,000.00	23,999.45	0.58	12,880.01	5/24/2006	9.75	360
1241	01-B-0359	29,213.63	32,459.59	0.90	26,891.37	5/30/2006	8.77	360
1242	01-B-0379	21,000.00	29,652.49	0.71	19,647.76	6/23/2006	8.97	360
1243	01-B-0395	27,300.00	35,000.00	0.78	25,222.25	6/26/2006	8.83	360
1244	01-B-0397	45,778.50	54,000.00	0.85	42,462.16	6/30/2006	8.41	360
1245	01-B-0401	11,250.00	12,500.00	0.90	10,346.51	6/26/2006	9.75	360
1246	01-B-0421	13,060.61	13,748.01	0.95	11,888.06	6/30/2006	9.75	348
1247	01-B-0433	13,572.90	15,081.00	0.90	11,569.57	7/28/2006	9.75	276

1248	01-B-0443	29,880.00	33,200.00	0.90	27,716.37	7/25/2006	8.94	360
1249	01-B-0457	22,050.00	24,500.00	0.90	20,759.57	7/31/2006	9.15	360
1250	01-B-0467	14,040.00	15,600.00	0.90	12,991.67	7/31/2006	9.58	360
1251	01-B-0477	36,180.00	40,200.00	0.90	32,844.08	8/23/2006	8.64	360
1252	01-B-0481	14,680.44	16,311.60	0.90	13,609.05	8/22/2006	9.52	360
1253	01-B-0489	20,700.00	23,000.00	0.90	19,281.70	8/21/2006	9	360
1254	01-B-0491	13,000.00	15,200.00	0.86	11,869.33	8/23/2006	9.75	360
1255	01-B-0495	15,300.00	17,000.00	0.90	14,490.10	8/21/2006	9.88	360
1256	01-B-0511	22,500.00	25,000.00	0.90	20,689.29	8/30/2006	9.02	360
1257	01-B-0527	27,450.00	30,500.00	0.90	25,326.02	8/31/2006	8.82	360
1258	01-B-0545	23,500.00	26,200.00	0.90	21,814.19	10/19/2006	8.94	360
1259	01-B-0553	41,752.09	56,478.22	0.74	38,301.26	9/12/2006	7.83	360
1260	01-B-0555	19,980.00	22,200.00	0.90	18,533.16	9/12/2006	9.1	360
1261	01-B-0567	13,798.38	15,331.53	0.90	9,658.82	9/13/2006	9.75	240
1262	01-B-0577	14,400.00	16,000.00	0.90	13,310.77	9/26/2006	9.59	360
1263	01-B-0587	54,900.00	61,000.00	0.90	51,274.03	10/25/2006	7.27	360
1264	01-B-0589	11,520.00	16,000.00	0.72	10,767.20	9/27/2006	9.75	360
1265	01-B-0605	12,708.66	14,120.73	0.90	11,746.83	9/29/2006	9.75	360
1266	01-B-0607	15,840.00	16,500.00	0.96	14,625.28	10/19/2006	9.44	360
1267	01-B-0615	21,600.00	24,000.00	0.90	19,904.77	10/13/2006	8.34	360
1268	01-B-0617	12,186.58	13,540.64	0.90	11,393.41	12/14/2006	9.75	360
1269	01-B-0627	12,376.31	13,751.45	0.90	10,576.47	10/31/2006	9.75	264
1270	01-B-0631	11,690.00	12,989.19	0.90	10,849.34	10/9/2006	9.75	360
1271	01-B-0637	36,000.00	40,000.00	0.90	31,896.69	12/4/2006	8.68	312
1272	01-B-0647	27,905.35	31,005.94	0.90	25,470.02	10/13/2006	8.81	360
1273	01-B-0649	26,000.00	32,083.80	0.81	24,184.20	10/19/2006	8.83	360
1274	01-B-0651	14,300.00	15,900.00	0.90	13,250.80	10/16/2006	9.6	360
1275	01-B-0659	20,700.00	23,000.00	0.90	14,527.77	10/26/2006	9.75	180
1276	01-B-0665	59,000.00	66,000.00	0.89	32,853.05	11/28/2006	7.89	360
1277	01-B-0671	25,200.00	28,000.00	0.90	22,725.12	11/4/2006	8.84	312
1278	01-B-0681	18,000.00	20,000.00	0.90	16,630.22	10/31/2006	9.26	360
1279	01-B-0683	13,050.00	14,500.00	0.90	11,922.64	10/31/2006	9.74	324
1280	01-B-0685	55,600.00	62,000.00	0.90	51,353.59	10/26/2006	8.37	360
1281	01-B-0687	24,557.68	28,357.60	0.87	22,723.15	10/27/2006	8.93	360
1282	01-B-0689	22,500.00	25,000.00	0.90	19,176.90	11/3/2006	9.18	360
1283	01-B-0697	17,300.00	28,000.00	0.62	15,839.18	12/23/2006	8.72	360
1284	01-B-0699	22,269.93	24,744.37	0.90	20,708.30	11/10/2006	8.97	360
1285	01-B-0701	31,500.00	35,000.00	0.90	28,957.76	11/15/2006	8.71	348
1286	01-B-0705	27,900.00	31,000.00	0.90	25,486.02	11/20/2006	8.09	360
1287	01-B-0707	18,810.00	20,900.00	0.90	17,480.05	11/7/2006	9.17	360
1288	01-B-0711	24,965.19	57,550.00	0.43	22,574.17	11/7/2006	9.13	312
1289	01-B-0717	17,100.00	19,000.00	0.90	15,898.28	11/17/2006	9.33	360
1290	01-B-0721	19,000.00	30,792.33	0.62	17,417.64	11/20/2006	9.3	336
1291	01-B-0725	16,200.00	18,000.00	0.90	14,847.43	11/20/2006	9.35	324
1292	01-B-0727	18,000.00	20,000.00	0.90	15,721.82	11/17/2006	9.4	276
1293	01-B-0729	20,005.66	25,000.00	0.80	16,564.89	11/23/2006	9.44	240
1294	01-B-0731	36,000.00	40,000.00	0.90	33,315.54	11/28/2006	8.61	360
1295	01-B-0735	30,000.00	42,937.67	0.70	27,878.91	11/29/2006	8.77	360
1296	01-B-0737	27,000.00	48,500.00	0.56	23,579.36	11/29/2006	9.07	276
1297	01-B-0739	11,299.99	13,000.00	0.87	10,484.30	11/23/2006	9.75	360
1298	01-B-0745	10,690.00	18,536.92	0.58	9,021.46	11/27/2006	9.75	252
1299	01-B-0747	14,665.00	16,294.92	0.90	13,544.02	11/29/2006	9.57	360
1300	01-B-0753	38,700.00	43,000.00	0.90	36,127.78	11/30/2006	8.51	360
1301	01-B-0755	26,760.00	30,000.00	0.89	25,058.91	12/4/2006	8.67	348
1302	01-B-0757	13,500.00	15,000.00	0.90	12,245.54	11/29/2006	9.75	324
1303	01-B-0765	10,529.60	10,968.33	0.96	9,818.16	12/8/2006	9.55	360
1304	01-B-0769	15,600.00	18,000.00	0.87	13,060.31	11/30/2006	9.75	252
1305	01-B-0775	13,475.00	17,500.00	0.77	12,457.32	12/6/2006	9.73	360
1306	01-B-0787	16,250.00	18,059.57	0.90	15,222.04	12/14/2006	9.29	360
1307	01-B-0791	22,500.00	25,000.00	0.90	20,980.60	12/7/2006	8.94	360
1308	01-B-0793	19,654.00	24,800.00	0.79	17,585.79	12/6/2006	9.31	312
1309	01-B-0801	18,900.00	21,000.00	0.90	16,426.66	12/7/2006	9.4	300
1310	01-B-0811	21,600.00	27,000.00	0.80	19,565.81	12/18/2006	9.12	360
1311	01-B-0813	22,258.22	24,731.35	0.90	20,586.27	12/14/2006	8.3	360
1312	01-B-0815	15,300.00	17,000.00	0.90	14,426.94	12/14/2006	9.29	360
1313	01-B-0819	21,866.00	26,000.00	0.84	20,473.44	12/20/2006	8.96	360
1314	01-B-0823	42,500.00	48,000.00	0.89	39,578.44	12/19/2006	8.48	360
1315	01-B-0829	14,247.52	15,830.58	0.90	13,229.44	12/23/2006	9.59	360
1316	01-B-0841	16,200.00	18,000.00	0.90	15,074.75	12/18/2006	9.4	360
1317	01-B-0843	24,750.00	27,500.00	0.90	23,004.25	12/23/2006	8.91	360

1318	01-B-0849	13,770.00	15,300.00	0.90	12,907.75	12/23/2006	9.54	360
1319	01-B-0851	15,765.26	17,516.95	0.90	13,113.56	12/20/2006	9.75	240
1320	01-B-0859	14,400.00	16,000.00	0.90	13,390.58	12/23/2006	9.56	360
1321	01-B-0865	14,038.62	15,598.47	0.90	12,808.68	12/27/2006	9.7	336
1322	01-B-0869	17,472.00	18,200.00	0.96	15,955.17	1/19/2007	9.35	336
1323	01-B-0871	22,950.00	25,500.00	0.90	21,175.59	1/9/2007	8.99	360
1324	01-B-0875	25,272.00	31,200.00	0.81	23,478.57	1/9/2007	8.9	360
1325	01-B-0903	11,700.00	13,000.00	0.90	10,819.48	1/13/2007	9.75	336
1326	01-B-0917	21,670.57	24,766.37	0.87	20,225.77	1/29/2007	8.99	360
1327	01-B-0919	12,547.50	23,900.00	0.53	2,911.15	1/29/2007	9.75	96
1328	01-B-0923	13,500.00	15,000.00	0.90	12,545.12	1/29/2007	9.68	360
1329	01-B-0933	12,600.00	14,000.00	0.90	11,563.56	2/14/2007	9.75	360
1330	01-B-0937	67,500.00	90,000.00	0.75	55,675.77	2/6/2007	8.19	360
1331	01-B-0945	31,500.00	35,000.00	0.90	29,306.32	1/31/2007	7.94	360
1332	01-B-0955	19,746.59	76,537.16	0.26	18,658.61	2/21/2007	9.4	360
1333	01-B-0957	16,383.77	18,204.19	0.90	15,203.17	1/30/2007	9.38	360
1334	01-B-0969	18,119.78	20,133.98	0.90	16,884.19	2/7/2007	9.21	360
1335	01-B-0981	16,740.00	18,000.00	0.93	15,335.02	2/13/2007	9.38	360
1336	01-B-1005	9,481.43	10,534.92	0.90	8,538.80	2/23/2007	9.75	360
1337	01-B-1009	36,000.00	41,009.18	0.88	31,973.61	3/31/2007	8.69	288
1338	01-B-1011	25,756.03	28,617.81	0.90	23,903.30	2/24/2007	8.86	360
1339	01-B-1013	21,500.00	25,000.00	0.86	17,676.33	2/26/2007	9.39	288
1340	01-B-1015	17,190.00	19,100.00	0.90	16,001.36	2/28/2007	9.32	360
1341	01-B-1019	11,927.52	13,252.80	0.90	11,089.89	2/23/2007	9.75	348
1342	01-B-1031	54,000.00	60,000.00	0.90	51,017.46	3/17/2007	8.24	360
1343	01-B-1033	22,800.00	26,000.00	0.88	21,305.87	3/12/2007	8.91	360
1344	01-B-1039	22,500.00	25,000.00	0.90	21,029.47	3/26/2007	8.96	360
1345	01-B-1041	11,279.76	12,533.07	0.90	10,470.31	2/28/2007	9.75	360
1346	01-B-1043	31,470.99	38,709.71	0.81	29,087.84	4/3/2007	8.72	360
1347	01-B-1059	19,800.00	22,000.00	0.90	18,254.60	3/13/2007	9.16	360
1348	01-B-1073	32,930.29	36,589.21	0.90	30,402.00	3/13/2007	8.67	360
1349	01-B-1075	15,880.79	17,645.32	0.90	14,847.12	3/26/2007	9.38	360
1350	01-B-1079	31,500.00	35,000.00	0.90	28,152.43	4/19/2007	8.5	300
1351	01-B-1081	15,120.00	16,800.00	0.90	14,022.34	3/17/2007	9.45	336
1352	01-B-1093	13,875.94	15,417.71	0.90	12,973.58	3/17/2007	9.59	360
1353	01-B-1119	16,200.00	18,000.00	0.90	15,166.33	4/9/2007	9.34	360
1354	01-B-1121	33,570.00	37,300.00	0.90	31,204.58	3/28/2007	8.64	360
1355	01-B-1127	15,750.00	17,500.00	0.90	14,658.06	3/22/2007	9.43	360
1356	01-B-1133	16,443.90	19,800.00	0.83	15,454.25	3/23/2007	9.28	360
1357	01-B-1153	17,100.00	19,000.00	0.90	15,951.94	3/23/2007	9.3	360
1358	01-B-1155	30,488.17	39,574.47	0.77	28,016.68	5/7/2007	9.19	360
1359	01-B-1161	27,193.55	30,215.05	0.90	25,348.89	3/28/2007	8.81	360
1360	01-B-1173	22,470.02	24,966.69	0.90	21,007.22	3/29/2007	8.96	360
1361	01-B-1175	14,000.00	16,500.00	0.85	13,062.12	4/13/2007	9.61	360
1362	01-B-1183	16,465.00	19,523.09	0.84	15,331.32	3/28/2007	9.38	360
1363	01-B-1189	19,800.00	22,000.00	0.90	18,397.80	4/18/2007	9.14	360
1364	01-B-1207	56,700.00	63,000.00	0.90	52,901.90	3/30/2007	8.35	360
1365	01-B-1219	19,034.94	21,149.93	0.90	16,246.73	4/13/2007	9.39	360
1366	01-B-1221	17,472.00	18,200.00	0.96	16,034.11	4/21/2007	9.33	348
1367	01-B-1229	30,335.00	33,715.00	0.90	28,466.41	3/31/2007	8.65	360
1368	01-B-1231	12,526.72	13,918.58	0.90	11,700.30	4/16/2007	9.75	360
1369	01-B-1239	22,500.00	25,000.00	0.90	20,965.01	4/18/2007	8.98	360
1370	01-B-1243	31,500.00	35,000.00	0.90	29,516.24	4/25/2007	8.64	360
1371	01-B-1259	15,502.50	17,225.00	0.90	14,412.94	4/23/2007	9.45	360
1372	01-B-1267	32,000.00	35,965.00	0.89	29,724.77	5/14/2007	8.69	360
1373	01-B-1273	17,280.00	18,000.00	0.96	16,055.44	5/9/2007	9.3	360
1374	01-B-1275	15,120.00	16,800.00	0.90	14,183.24	4/28/2007	9.45	360
1375	01-B-1277	33,660.00	37,400.00	0.90	31,387.92	4/28/2007	8.65	360
1376	01-B-1281	22,000.00	32,000.00	0.69	20,460.22	4/30/2007	8.35	360
1377	01-B-1283	29,000.00	32,250.00	0.90	26,359.76	5/14/2007	8.83	324
1378	01-B-1297	15,120.00	16,800.00	0.90	14,144.91	4/28/2007	9.46	360
1379	01-B-1305	14,850.00	16,500.00	0.90	13,845.26	4/30/2007	9.52	360
1380	01-B-1307	14,580.00	16,200.00	0.90	13,306.27	5/9/2007	9.64	336
1381	01-B-1317	29,760.00	31,000.00	0.96	27,745.12	5/30/2007	7.98	360
1382	01-B-1321	34,200.00	38,000.00	0.90	31,868.02	5/2/2007	8.64	360
1383	01-B-1323	18,450.00	20,500.00	0.90	17,121.69	6/16/2007	9.22	360
1384	01-B-1327	13,905.00	15,450.00	0.90	13,035.44	5/16/2007	9.57	360
1385	01-B-1329	19,532.71	21,703.01	0.90	18,279.56	5/5/2007	9.11	360
1386	01-B-1331	12,846.67	13,666.67	0.94	12,005.07	5/7/2007	10.15	360
1387	01-B-1333	61,200.00	68,000.00	0.90	55,319.79	5/16/2007	8.6	300

1388	01-B-1337	17,284.68	19,205.20	0.90	16,201.11	5/16/2007	9.25	360
1389	01-B-1353	10,544.80	10,760.00	0.98	4,406.47	5/16/2007	10	360
1390	01-B-1361	53,940.00	62,000.00	0.87	48,296.43	5/25/2007	7.71	300
1391	01-B-1373	16,020.00	17,800.00	0.90	15,011.74	5/25/2007	8.63	360
1392	01-B-1379	17,100.00	19,000.00	0.90	15,671.00	6/20/2007	8.63	360
1393	01-B-1385	16,425.00	18,500.00	0.89	15,044.95	5/21/2007	9.42	360
1394	01-B-1393	12,510.00	13,900.00	0.90	10,596.36	5/21/2007	9.75	240
1395	01-B-1395	24,440.00	26,000.00	0.94	22,664.29	5/22/2007	9.1	360
1396	01-B-1419	15,840.00	17,600.00	0.90	14,573.66	5/28/2007	9.48	336
1397	01-B-1421	25,263.16	26,315.79	0.96	23,491.17	6/20/2007	8.87	360
1398	01-B-1423	41,000.00	48,810.90	0.84	38,442.79	6/16/2007	8.51	360
1399	01-B-1427	23,704.47	26,338.30	0.90	22,106.32	5/30/2007	8.93	360
1400	01-B-1431	21,754.56	24,171.73	0.90	20,395.27	6/8/2007	8.98	360
1401	01-B-1433	11,871.00	13,190.00	0.90	11,087.83	6/7/2007	9.75	360
1402	01-B-1435	45,000.00	50,000.00	0.90	41,958.49	6/7/2007	8.47	360
1403	01-B-1445	28,800.00	32,000.00	0.90	26,853.38	5/31/2007	8.75	360
1404	01-B-1449	16,200.00	18,000.00	0.90	15,120.40	5/31/2007	9.39	360
1405	01-B-1453	16,583.18	18,425.76	0.90	15,458.71	5/30/2007	9.35	360
1406	01-B-1455	38,400.00	40,000.00	0.96	35,853.85	6/8/2007	8.98	360
1407	01-B-1463	36,000.00	40,000.00	0.90	32,626.69	6/2/2007	8.65	348
1408	01-B-1465	12,600.00	14,000.00	0.90	11,743.67	5/29/2007	9.75	360
1409	01-B-1471	70,597.51	76,560.00	0.92	64,902.30	5/31/2007	8.53	360
1410	01-B-1477	14,725.00	17,904.90	0.82	13,691.99	6/8/2007	9.56	360
1411	01-B-1479	13,500.00	15,000.00	0.90	12,395.91	5/31/2007	9	360
1412	01-B-1483	52,853.73	58,726.37	0.90	49,299.99	6/26/2007	7.64	360
1413	01-B-1487	19,502.00	19,900.00	0.98	18,202.08	6/11/2007	9.34	360
1414	01-B-1489	24,210.00	30,000.00	0.81	22,646.86	6/22/2007	8.93	360
1415	01-B-1491	15,300.00	17,000.00	0.90	14,426.34	6/16/2007	9.36	360
1416	01-B-1493	10,381.30	11,629.96	0.89	9,608.84	6/29/2007	9.75	336
1417	01-B-1513	9,506.58	10,562.87	0.90	8,758.62	6/14/2007	9.75	360
1418	01-B-1517	23,400.00	26,000.00	0.90	21,634.20	6/8/2007	8.95	360
1419	01-B-1547	16,915.18	18,794.64	0.90	15,700.54	6/18/2007	9.34	360
1420	01-B-1557	20,801.56	23,112.84	0.90	19,250.84	6/16/2007	9.09	348
1421	01-B-1563	51,961.21	57,734.68	0.90	48,466.87	6/20/2007	8.4	360
1422	01-B-1565	26,100.00	29,000.00	0.90	24,491.73	6/29/2007	8.8	360
1423	01-B-1571	16,500.00	20,000.00	0.83	15,537.92	6/20/2007	9.31	360
1424	01-B-1577	13,975.00	15,527.99	0.90	13,056.34	6/30/2007	9.61	360
1425	01-B-1583	11,124.68	15,239.29	0.73	10,433.98	6/22/2007	9.75	360
1426	01-B-1591	17,482.85	19,536.50	0.89	16,322.47	6/22/2007	9.28	360
1427	01-B-1593	35,014.50	38,905.00	0.90	32,353.64	7/7/2007	8.62	360
1428	01-B-1597	16,200.00	18,000.00	0.90	14,390.38	8/11/2007	9.59	300
1429	01-B-1601	17,038.80	18,932.12	0.90	15,912.72	6/26/2007	9.31	360
1430	01-B-1607	19,149.20	19,540.00	0.98	17,786.27	6/29/2007	9.4	360
1431	01-B-1609	75,000.00	88,912.03	0.84	70,964.44	6/29/2007	8.14	360
1432	01-B-1611	49,725.00	58,199.07	0.85	46,638.34	6/30/2007	8.39	360
1433	01-B-1617	24,984.00	27,760.00	0.90	23,334.17	6/27/2007	8.88	360
1434	01-B-1633	48,603.79	50,947.37	0.95	45,858.37	5/12/2008	8.38	360
1435	01-B-1639	22,284.55	24,760.61	0.90	20,809.81	6/29/2007	8.26	360
1436	01-B-1647	15,643.15	17,381.28	0.90	14,595.70	6/29/2007	9.44	360
1437	01-B-1649	15,090.00	17,260.65	0.87	12,821.62	7/16/2007	9.75	240
1438	01-B-1661	19,350.00	21,500.00	0.90	17,511.19	6/29/2007	9.23	300
1439	01-B-1665	22,923.55	25,470.61	0.90	21,405.80	7/4/2007	8.96	360
1440	01-B-1669	22,950.00	25,500.00	0.90	21,770.13	7/12/2007	8.79	360
1441	01-B-1673	25,177.90	26,785.00	0.94	23,336.74	7/7/2007	9.12	360
1442	01-B-1677	17,254.21	19,171.34	0.90	15,996.68	6/30/2007	9.31	360
1443	01-B-1679	67,500.00	75,000.00	0.90	62,177.44	6/30/2007	8.31	336
1444	01-B-1681	19,502.00	19,900.00	0.98	18,164.77	7/10/2007	9.36	360
1445	01-B-1683	11,403.45	21,700.00	0.53	10,110.66	7/7/2007	9.75	288
1446	01-B-1691	15,210.00	16,900.00	0.90	13,897.87	7/12/2007	9.53	360
1447	01-B-1695	31,050.00	34,500.00	0.90	29,167.66	7/23/2007	8.66	360
1448	01-B-1701	10,000.00	12,500.00	0.80	9,213.64	7/17/2007	9.75	360
1449	01-B-1707	30,732.40	34,147.11	0.90	25,954.09	7/12/2007	8.92	240
1450	01-B-1717	31,491.65	32,465.62	0.97	29,447.29	8/10/2007	8.89	360
1451	01-B-1719	16,698.55	18,553.94	0.90	15,498.21	7/10/2007	9.36	360
1452	01-B-1727	14,400.00	16,000.00	0.90	13,541.80	7/19/2007	9.53	360
1453	01-B-1741	33,300.00	37,000.00	0.90	30,865.84	7/20/2007	8.66	360
1454	01-B-1757	17,350.00	19,280.36	0.90	16,111.15	7/20/2007	9.3	360
1455	01-B-1763	22,320.00	24,000.00	0.93	20,544.34	7/24/2007	8.79	312
1456	01-B-1767	19,149.20	19,540.00	0.98	17,052.10	7/20/2007	9.51	360
1457	01-B-1773	14,000.00	15,570.04	0.90	13,078.71	7/19/2007	9.77	360

1458	01-B-1775	24,000.00	26,693.27	0.90	22,090.50	7/20/2007	8.95	360
1459	01-B-1777	13,591.50	39,000.00	0.35	12,625.15	7/20/2007	9.75	360
1460	01-B-1783	11,900.00	17,189.22	0.69	11,110.78	8/14/2007	9.75	360
1461	01-B-1787	11,600.00	14,350.00	0.81	10,792.31	7/24/2007	9.75	348
1462	01-B-1797	16,969.50	45,000.00	0.38	10,665.54	7/30/2007	9.75	144
1463	01-B-1803	13,830.00	16,500.00	0.84	13,044.06	7/28/2007	9.82	360
1464	01-B-1811	20,801.00	23,112.22	0.90	19,315.06	7/26/2007	9.08	360
1465	01-B-1813	16,380.00	18,200.00	0.90	15,350.64	7/30/2007	9.36	360
1466	01-B-1831	24,738.00	39,900.00	0.62	23,077.68	7/31/2007	8.98	360
1467	01-B-1835	22,500.00	25,000.00	0.90	20,826.82	7/30/2007	9.02	336
1468	01-B-1839	22,946.01	25,495.57	0.90	21,464.62	7/28/2007	8.96	360
1469	01-B-1853	23,100.00	30,000.00	0.77	21,663.03	11/30/2007	8.98	360
1470	01-B-1857	21,880.31	22,326.84	0.98	20,482.85	8/2/2007	8.99	360
1471	01-B-1871	46,300.00	54,839.23	0.84	41,936.83	9/29/2007	8.51	324
1472	01-B-1875	17,103.69	19,004.10	0.90	15,974.77	8/2/2007	9.3	360
1473	01-B-1887	15,300.00	17,000.00	0.90	14,282.92	8/28/2007	9.47	360
1474	01-B-1891	21,960.00	24,400.00	0.90	20,311.94	8/15/2007	9.04	360
1475	01-B-1899	67,050.00	74,500.00	0.90	62,572.62	9/14/2007	8.3	360
1476	01-B-1901	10,894.03	12,104.48	0.90	10,139.55	8/13/2007	9.75	360
1477	01-B-1905	15,884.21	17,649.12	0.90	14,814.91	8/20/2007	9.41	360
1478	01-B-1917	15,895.10	17,661.22	0.90	14,896.54	8/30/2007	9.4	360
1479	01-B-1919	14,675.00	17,201.47	0.85	13,658.73	8/27/2007	9.54	360
1480	01-B-1925	11,420.97	12,689.97	0.90	10,369.95	9/19/2007	9.75	312
1481	01-B-1927	16,276.41	18,084.90	0.90	15,200.42	8/20/2007	9.38	360
1482	01-B-1929	12,438.36	13,820.40	0.90	11,696.30	8/28/2007	9.75	360
1483	01-B-1933	49,500.00	55,000.00	0.90	46,470.28	9/13/2007	8.4	360
1484	01-B-1937	25,666.00	28,518.17	0.90	24,128.71	8/27/2007	8.82	360
1485	01-B-1943	24,440.00	26,000.00	0.94	22,857.40	8/22/2007	8.89	360
1486	01-B-1947	33,930.00	37,700.00	0.90	31,725.13	8/30/2007	8.63	360
1487	01-B-1949	16,475.00	19,316.09	0.85	15,352.38	8/23/2007	9.37	360
1488	01-B-1951	29,700.00	33,000.00	0.90	27,724.52	8/22/2007	8	360
1489	01-B-1953	12,870.00	14,300.00	0.90	12,114.56	8/31/2007	9.71	360
1490	01-B-1955	22,500.00	25,000.00	0.90	20,919.65	9/13/2007	8.99	360
1491	01-B-1957	27,990.00	31,100.00	0.90	26,217.44	8/24/2007	8.77	360
1492	01-B-1961	27,000.00	30,000.00	0.90	25,235.90	8/27/2007	8.81	360
1493	01-B-1965	11,790.00	13,100.00	0.90	11,044.29	8/27/2007	9.75	360
1494	01-B-1981	22,645.00	25,200.00	0.90	21,344.03	7/12/2007	8.91	360
1495	01-B-1983	12,090.00	13,610.20	0.89	11,287.61	8/28/2007	9.75	360
1496	01-B-1997	10,800.00	12,000.00	0.90	9,821.96	8/28/2007	9.75	360
1497	01-B-1999	14,400.00	16,000.00	0.90	13,468.01	8/29/2007	9.55	360
1498	01-B-2003	61,249.10	63,801.15	0.96	58,032.11	5/16/2008	8.3	360
1499	01-B-2013	18,900.00	21,000.00	0.90	17,507.72	8/31/2007	9.2	360
1500	01-B-2019	16,865.50	18,739.44	0.90	15,691.66	8/31/2007	9.35	348
1501	01-B-2021	8,026.00	10,875.34	0.74	7,511.36	8/31/2007	9.75	360
1502	01-B-2029	8,036.00	8,200.00	0.98	7,299.67	9/21/2007	10	300
1503	01-B-2049	21,000.00	23,334.00	0.90	19,627.15	9/7/2007	9.06	360
1504	01-B-2057	14,600.00	19,686.06	0.74	13,581.64	9/19/2007	9.59	360
1505	01-B-2063	24,273.00	26,971.07	0.90	22,169.91	9/7/2007	8.97	324
1506	01-B-2067	37,500.00	43,185.43	0.87	35,437.54	9/13/2007	8.5	360
1507	01-B-2071	18,492.88	21,115.41	0.88	16,872.00	10/31/2007	9.23	300
1508	01-B-2079	26,000.00	28,889.00	0.90	24,651.56	9/7/2007	8.71	360
1509	01-B-2089	15,721.00	17,468.62	0.90	14,671.51	9/11/2007	9.43	360
1510	01-B-2095	11,133.00	12,370.00	0.90	10,326.02	9/14/2007	9.75	360
1511	01-B-2101	20,638.00	22,931.85	0.90	19,275.87	9/17/2007	9.07	360
1512	01-B-2107	13,903.20	15,448.00	0.90	12,987.53	9/29/2007	9.61	360
1513	01-B-2109	22,452.18	24,946.87	0.90	21,005.86	10/6/2007	8.99	360
1514	01-B-2111	40,850.00	60,000.00	0.68	38,174.95	9/20/2007	8.58	360
1515	01-B-2123	22,800.00	28,605.50	0.80	21,300.58	10/19/2007	8.99	360
1516	01-B-2131	32,841.00	36,490.00	0.90	30,910.09	9/29/2007	8.62	360
1517	01-B-2135	14,265.26	15,850.29	0.90	13,329.52	9/29/2007	9.58	360
1518	01-B-2151	26,591.40	29,546.00	0.90	13,093.94	9/29/2007	9.75	252
1519	01-B-2153	13,320.00	14,800.00	0.90	12,062.39	9/29/2007	9.75	300
1520	01-B-2159	16,200.00	18,000.00	0.90	15,211.01	10/5/2007	9.37	360
1521	01-B-2169	24,219.00	26,910.00	0.90	22,178.51	10/27/2007	7.97	360
1522	01-B-2173	23,730.43	26,367.14	0.90	22,206.38	10/5/2007	8.93	360
1523	01-B-2177	40,187.70	44,653.00	0.90	37,441.92	10/9/2007	8.49	336
1524	01-B-2179	18,244.00	20,271.62	0.90	17,052.54	10/9/2007	8.72	360
1525	01-B-2183	10,885.00	12,317.30	0.88	10,123.63	10/9/2007	9.75	360
1526	01-B-2185	28,233.00	31,370.56	0.90	26,225.21	10/6/2007	8.79	360
1527	01-B-2197	12,810.16	14,313.03	0.89	11,322.94	10/5/2007	9.75	276

1528	01-B-2201	16,650.00	18,500.00	0.90	14,580.67	10/13/2007	9.52	360
1529	01-B-2203	24,717.56	27,463.96	0.90	22,990.59	10/5/2007	8.17	360
1530	01-B-2213	11,700.00	13,000.00	0.90	10,927.92	10/11/2007	9.75	360
1531	01-B-2219	11,582.97	12,869.97	0.90	10,774.94	10/11/2007	9.75	360
1532	01-B-2221	25,000.00	27,782.21	0.90	23,444.72	10/13/2007	8.87	360
1533	01-B-2225	11,200.00	19,393.00	0.58	10,222.37	10/23/2007	9.75	360
1534	01-B-2231	14,750.96	16,389.95	0.90	13,800.14	10/26/2007	9.52	360
1535	01-B-2235	27,078.00	30,086.78	0.90	25,320.25	10/19/2007	8.81	360
1536	01-B-2249	11,500.00	13,011.16	0.88	10,799.38	10/29/2007	9.75	360
1537	01-B-2257	15,068.06	16,742.29	0.90	13,872.91	10/23/2007	8.8	360
1538	01-B-2259	26,502.18	29,446.87	0.90	24,976.34	10/31/2007	8.81	360
1539	01-B-2265	19,800.00	22,000.00	0.90	18,594.20	10/31/2007	9.11	360
1540	01-B-2269	12,524.00	13,916.39	0.90	11,537.52	10/23/2007	9.75	360
1541	01-B-2273	18,000.00	20,000.00	0.90	16,748.15	10/31/2007	9.25	360
1542	01-B-2279	15,180.00	16,500.00	0.92	14,090.28	10/29/2007	9.71	336
1543	01-B-2295	18,755.05	19,536.51	0.96	17,449.99	11/6/2007	8.47	360
1544	01-B-2305	20,394.00	22,660.09	0.90	19,095.05	10/26/2007	9.08	360
1545	01-B-2311	20,160.00	22,400.00	0.90	18,853.16	11/7/2007	9.1	360
1546	01-B-2317	13,891.19	15,434.65	0.90	13,044.92	10/30/2007	9.6	360
1547	01-B-2323	16,618.85	18,465.39	0.90	15,512.78	11/26/2007	9.35	360
1548	01-B-2343	17,000.00	19,000.00	0.89	15,901.84	11/12/2007	9.31	360
1549	01-B-2357	21,000.00	24,911.00	0.84	19,439.61	11/14/2007	9.09	360
1550	01-B-2359	13,821.00	15,357.75	0.90	12,871.05	11/14/2007	9.64	360
1551	01-B-2361	13,474.23	14,971.37	0.90	12,665.17	11/30/2007	9.65	360
1552	01-B-2367	16,740.00	18,600.00	0.90	15,366.02	11/20/2007	9.43	324
1553	01-B-2385	22,821.93	25,357.70	0.90	21,002.30	11/22/2007	9.01	336
1554	01-B-2387	18,000.00	20,000.00	0.90	16,746.91	11/28/2007	9.25	360
1555	01-B-2389	16,979.13	18,865.70	0.90	15,884.16	11/29/2007	9.32	360
1556	01-B-2393	32,752.80	36,392.00	0.90	29,452.19	11/28/2007	8.76	300
1557	01-B-2395	30,900.60	34,334.00	0.90	28,874.51	3/13/2008	8.69	360
1558	01-B-2397	22,027.59	24,475.10	0.90	20,665.95	12/6/2007	8.99	360
1559	01-B-2401	17,215.00	19,128.84	0.90	16,016.70	11/28/2007	9.31	360
1560	01-B-2405	13,050.98	23,837.41	0.55	12,047.05	11/30/2007	9.75	360
1561	01-B-2407	11,880.00	13,200.00	0.90	11,111.74	11/28/2007	9.75	360
1562	01-B-2415	25,271.07	28,078.97	0.90	23,593.21	11/30/2007	8.87	360
1563	01-B-2417	33,300.00	37,000.00	0.90	28,568.78	11/30/2007	8.82	240
1564	01-B-2421	18,678.00	24,077.00	0.78	17,517.34	11/30/2007	9.21	360
1565	01-B-2429	20,068.20	22,298.00	0.90	18,711.44	11/30/2007	9.35	360
1566	01-B-2441	21,829.50	22,275.00	0.98	20,379.59	12/27/2007	9.24	360
1567	01-B-2445	8,500.00	10,000.00	0.85	7,421.94	11/30/2007	9.75	264
1568	01-B-2459	13,956.00	15,507.55	0.90	13,134.13	12/7/2007	9.79	360
1569	01-B-2461	11,694.00	14,494.72	0.81	10,412.27	12/11/2007	9.75	276
1570	01-B-2467	29,460.78	32,734.20	0.90	27,666.19	12/7/2007	8.97	360
1571	01-B-2471	21,226.97	24,826.86	0.86	19,767.38	12/11/2007	9.29	360
1572	01-B-2473	27,000.00	33,428.00	0.81	25,179.50	12/21/2007	8.83	348
1573	01-B-2481	42,225.30	46,917.00	0.90	39,337.75	12/12/2007	8.74	360
1574	01-B-2487	21,150.00	23,500.00	0.90	19,983.67	12/11/2007	8.2	360
1575	01-B-2497	15,345.00	16,500.00	0.93	14,481.24	1/16/2008	9.65	360
1576	01-B-2499	14,212.50	15,791.67	0.90	13,330.08	12/17/2007	9.57	360
1577	01-B-2511	16,170.00	16,500.00	0.98	15,222.92	1/16/2008	9.58	360
1578	01-B-2517	31,500.00	35,000.00	0.90	29,512.38	12/21/2007	8.68	360
1579	01-B-2527	42,410.00	47,123.17	0.90	39,661.55	12/21/2007	8.49	360
1580	01-B-2533	32,400.00	36,000.00	0.90	30,433.19	1/8/2008	8.66	360
1581	01-B-2549	30,600.00	34,000.00	0.90	28,718.67	1/30/2008	8.9	360
1582	01-B-2551	19,500.00	40,010.96	0.49	18,254.09	1/11/2008	9.28	360
1583	01-B-2559	18,000.00	20,000.00	0.90	15,499.33	1/17/2008	9.58	240
1584	01-B-2573	20,580.00	21,000.00	0.98	19,356.65	1/23/2008	9.05	360
1585	01-B-2595	27,437.04	27,996.98	0.98	25,969.44	2/29/2008	8.69	360
1586	01-B-2597	41,400.00	46,000.00	0.90	38,831.99	1/31/2008	8.02	360
1587	01-B-2605	10,450.00	12,737.19	0.82	9,959.78	1/30/2008	9.25	360
1588	01-B-2611	25,088.00	25,600.00	0.98	23,627.19	2/15/2008	8.6	360
1589	01-B-2621	37,111.60	41,235.11	0.90	34,923.94	2/7/2008	8.56	360
1590	01-B-2623	15,180.00	16,500.00	0.92	14,287.64	1/30/2008	9.44	360
1591	01-B-2629	24,300.00	27,000.00	0.90	22,722.76	1/30/2008	8.86	336
1592	01-B-2633	20,593.22	22,881.35	0.90	19,072.82	1/31/2008	8.6	360
1593	01-B-2635	20,000.00	22,223.00	0.90	16,920.43	2/7/2008	9.72	240
1594	01-B-2637	21,606.75	22,275.00	0.97	20,199.44	2/6/2008	9.01	360
1595	01-B-2659	24,260.00	26,955.47	0.90	6,221.58	2/8/2008	10	360
1596	01-B-2675	21,263.00	23,626.25	0.90	19,864.79	2/8/2008	9.27	360
1597	01-B-2677	68,046.87	75,607.63	0.90	65,205.39	2/22/2008	7.52	360

1598	01-B-2679	19,384.25	21,538.06	0.90	18,115.10	3/5/2008	9.12	360
1599	01-B-2681	55,000.00	61,112.00	0.90	51,132.38	2/22/2008	7.9	336
1600	01-B-2691	20,230.01	22,477.79	0.90	18,972.59	2/7/2008	9.07	360
1601	01-B-2701	27,548.00	28,400.00	0.97	25,768.99	2/16/2008	8.77	360
1602	01-B-2707	21,780.00	24,200.00	0.90	20,442.01	2/15/2008	8.99	360
1603	01-B-2709	15,458.24	17,175.82	0.90	14,490.38	2/14/2008	9.43	360
1604	01-B-2711	23,625.00	26,250.00	0.90	22,171.23	2/15/2008	8.91	360
1605	01-B-2713	15,914.14	17,682.38	0.90	14,454.10	2/14/2008	9.47	360
1606	01-B-2717	29,991.29	33,323.66	0.90	27,884.92	3/7/2008	8.14	312
1607	01-B-2721	26,159.38	30,000.00	0.87	24,456.48	3/5/2008	8.11	360
1608	01-B-2723	20,895.65	23,217.39	0.90	19,290.63	2/20/2008	9.12	324
1609	01-B-2737	22,923.41	25,470.46	0.90	21,399.00	2/28/2008	8.95	360
1610	01-B-2747	14,050.00	17,065.57	0.82	13,323.21	2/22/2008	9.52	360
1611	01-B-2751	24,231.08	26,923.42	0.90	22,724.15	2/26/2008	8.9	360
1612	01-B-2755	10,800.00	12,000.00	0.90	10,078.39	2/22/2008	10	360
1613	01-B-2769	29,340.00	32,600.00	0.90	27,697.13	2/28/2008	7.89	360
1614	01-B-2773	12,715.06	15,893.83	0.80	11,654.58	2/28/2008	10	360
1615	01-B-2777	22,752.06	25,280.07	0.90	21,227.96	3/6/2008	8.75	336
1616	01-B-2779	30,379.00	33,991.21	0.89	28,641.34	3/11/2008	8.94	360
1617	01-B-2781	17,836.72	19,818.58	0.90	16,772.93	2/29/2008	9.23	360
1618	01-B-2783	21,633.50	22,075.00	0.98	19,420.40	5/12/2008	9.11	276
1619	01-B-2793	14,882.71	16,536.34	0.90	14,004.89	2/29/2008	9.48	360
1620	01-B-2797	16,050.00	32,100.00	0.50	15,085.29	2/29/2008	9.48	360
1621	01-B-2803	27,019.57	30,021.74	0.90	25,348.81	2/29/2008	8.07	360
1622	01-B-2813	17,380.43	19,311.59	0.90	16,128.38	3/31/2008	9.29	360
1623	01-B-2821	12,600.00	14,000.00	0.90	11,819.48	3/7/2008	10	360
1624	01-B-2837	20,216.60	22,462.89	0.90	18,698.30	3/11/2008	8.16	360
1625	01-B-2857	21,600.00	24,000.00	0.90	19,705.54	3/14/2008	8.58	360
1626	01-B-2867	17,100.00	19,000.00	0.90	15,965.06	4/17/2008	9.53	360
1627	01-B-2869	19,847.89	22,053.21	0.90	18,542.16	4/3/2008	8.38	360
1628	01-B-2873	20,160.00	22,400.00	0.90	19,047.60	3/14/2008	9.28	360
1629	01-B-2877	26,490.00	41,798.89	0.63	24,887.73	3/26/2008	8.87	360
1630	01-B-2883	49,119.33	54,577.03	0.90	46,054.55	4/17/2008	7.68	360
1631	01-B-2889	17,178.53	19,087.25	0.90	16,065.71	3/26/2008	9.3	360
1632	01-B-2891	12,400.00	13,777.92	0.90	11,717.47	3/29/2008	9.75	360
1633	01-B-2903	21,285.00	23,650.00	0.90	20,133.36	3/31/2008	8.77	360
1634	01-B-2957	15,300.00	17,000.00	0.90	14,369.75	4/28/2008	9.69	336
1635	01-B-2963	10,000.00	19,705.41	0.51	9,403.28	4/11/2008	9.75	360
1636	01-B-2975	25,090.42	27,878.24	0.90	23,528.85	4/14/2008	8.86	360
1637	01-B-2981	16,117.20	19,800.00	0.81	15,211.25	4/11/2008	9.14	360
1638	01-B-2987	22,628.12	25,142.35	0.90	20,662.40	4/14/2008	9.05	300
1639	01-B-2989	25,313.00	28,125.55	0.90	23,351.86	4/22/2008	8.17	312
1640	01-B-3023	41,261.12	43,432.76	0.95	38,456.63	4/23/2008	8.5	360
1641	01-B-3027	12,000.00	17,042.52	0.70	11,294.58	4/22/2008	9.75	360
1642	01-B-3033	20,225.00	22,472.79	0.90	17,539.94	4/30/2008	8.53	240
1643	01-B-3037	24,302.63	26,315.79	0.92	22,940.20	4/22/2008	8.88	360
1644	01-B-3049	23,500.00	33,000.00	0.71	22,453.32	5/16/2008	8.95	360
1645	01-B-3057	37,200.00	68,000.00	0.55	34,826.42	4/30/2008	8.19	360
1646	01-B-3067	34,000.00	39,000.00	0.87	31,579.16	5/26/2008	8.67	312
1647	01-B-3073	55,660.24	61,844.71	0.90	51,208.76	5/10/2008	7.89	300
1648	01-B-3077	16,534.28	18,900.00	0.87	15,462.98	4/30/2008	9.58	360
1649	01-B-3085	20,032.00	25,600.00	0.78	18,965.62	5/16/2008	8.86	360
1650	01-B-3091	30,600.00	34,000.00	0.90	28,455.92	5/19/2008	8.94	360
1651	01-B-3095	16,752.00	18,614.40	0.90	15,685.73	5/14/2008	9.1	348
1652	01-B-3099	14,940.00	16,600.00	0.90	14,040.97	6/9/2008	9.47	360
1653	01-B-3101	11,970.00	13,300.00	0.90	11,204.41	6/24/2008	9.75	300
1654	01-B-3113	19,000.00	19,000.00	1.00	18,308.45	5/9/2008	8.82	360
1655	01-B-3129	33,750.00	37,500.00	0.90	31,708.97	6/17/2008	8.88	360
1656	01-B-3133	42,589.37	47,321.52	0.90	39,603.37	5/26/2008	8.51	336
1657	01-B-3139	18,900.00	21,100.00	0.90	17,898.52	5/22/2008	9.38	360
1658	01-B-3143	19,361.58	21,512.87	0.90	18,075.39	5/31/2008	9.15	336
1659	01-B-3149	32,301.50	38,500.00	0.84	30,488.12	6/10/2008	8.65	360
1660	01-B-3169	14,515.20	16,128.00	0.90	13,642.19	9/5/2008	9.72	360
1661	01-B-3175	19,530.00	21,700.00	0.90	18,500.37	6/30/2008	9.34	360
1662	01-B-3185	14,000.00	22,883.20	0.61	13,110.32	5/31/2008	9.67	360
1663	01-B-3193	13,500.00	16,280.38	0.83	13,008.38	6/5/2008	9.07	360
1664	01-B-3201	24,480.00	43,596.10	0.56	23,088.84	6/13/2008	8.97	360
1665	01-B-3207	17,100.00	19,000.00	0.90	16,240.83	6/11/2008	9.51	360
1666	01-B-3211	36,600.00	43,355.79	0.84	34,692.22	6/16/2008	8.57	360
1667	01-B-3215	58,500.00	65,000.00	0.90	54,725.80	6/10/2008	8.59	336

1668	01-B-3217	29,700.00	33,000.00	0.90	27,612.53	6/11/2008	8.71	324
1669	01-B-3219	28,556.98	32,086.49	0.89	26,972.63	6/19/2008	8.5	360
1670	01-B-3233	41,261.12	43,432.76	0.95	38,895.65	6/27/2008	8.48	360
1671	01-B-3235	13,260.00	14,947.93	0.89	12,584.90	6/19/2008	9.87	360
1672	01-B-3239	26,100.00	29,000.00	0.90	24,875.72	6/25/2008	9.05	360
1673	01-B-3245	36,971.00	41,079.45	0.90	34,101.15	6/19/2008	8.38	312
1674	01-B-3255	28,250.00	36,100.00	0.78	26,642.77	6/30/2008	8.54	360
1675	01-B-3259	12,313.16	13,681.29	0.90	11,722.14	6/20/2008	9.93	360
1676	01-B-3267	40,000.00	45,000.00	0.89	37,863.66	7/10/2008	8.75	360
1677	01-B-3305	17,525.00	19,773.47	0.89	16,596.64	7/3/2008	9.22	360
1678	01-B-3311	25,020.00	27,800.00	0.90	23,752.99	7/29/2008	9.06	360
1679	01-B-3319	31,500.00	35,000.00	0.90	29,919.90	7/23/2008	8.9	360
1680	01-B-3323	33,756.62	40,000.00	0.84	32,343.31	8/8/2008	8.72	360
1681	01-B-3339	19,400.00	21,600.00	0.90	18,200.05	7/11/2008	9.12	348
1682	01-B-3345	15,408.98	17,121.09	0.90	14,597.50	7/25/2008	9.62	360
1683	01-B-3347	34,700.00	39,636.00	0.88	32,732.22	8/11/2008	8.85	360
1684	01-B-3349	54,474.35	61,000.00	0.89	51,411.22	7/16/2008	7.63	360
1685	01-B-3351	55,156.09	60,611.09	0.91	52,675.31	7/24/2008	8.26	360
1686	01-B-3353	14,400.00	16,000.00	0.90	13,632.94	7/29/2008	9.74	360
1687	01-B-3359	43,332.08	48,146.75	0.90	41,218.80	7/21/2008	8.69	360
1688	01-B-3361	29,000.00	33,970.86	0.85	27,218.32	7/29/2008	8.98	336
1689	01-B-3375	24,035.00	43,700.00	0.55	22,738.95	7/28/2008	8.52	360
1690	01-B-3381	30,150.00	33,500.00	0.90	28,565.16	7/31/2008	8.93	360
1691	01-B-3389	54,000.00	60,000.00	0.90	51,482.33	11/1/2008	8.08	360
1692	01-B-3391	18,000.00	22,380.60	0.80	16,434.78	7/29/2008	9.4	288
1693	01-B-3397	34,184.00	37,983.15	0.90	32,057.45	7/28/2008	8.62	360
1694	01-B-3405	22,500.00	25,000.00	0.90	21,277.26	7/29/2008	9.2	360
1695	01-B-3409	21,146.54	23,496.16	0.90	19,909.88	7/28/2008	8.29	360
1696	01-B-3419	55,870.00	64,648.25	0.86	52,719.20	8/19/2008	8.35	360
1697	01-B-3451	14,986.00	25,400.00	0.59	14,127.02	8/20/2008	9.52	360
1698	01-B-3453	16,521.22	18,356.91	0.90	2,413.20	8/20/2008	9.75	252
1699	01-B-3461	50,350.00	53,000.00	0.95	47,861.35	9/16/2008	7.63	360
1700	01-B-3465	80,000.00	100,000.00	0.80	75,597.16	8/28/2008	8.49	360
1701	01-B-3467	20,061.14	23,500.00	0.85	19,106.32	9/1/2008	9.27	360
1702	01-B-3479	20,194.30	23,800.00	0.85	18,802.75	8/29/2008	9.15	324
1703	01-B-3481	18,450.00	20,500.00	0.90	17,355.43	8/29/2008	9.19	360
1704	01-B-3497	16,200.00	18,000.00	0.90	14,107.13	9/1/2008	9.73	240
1705	01-B-3501	27,037.00	35,000.00	0.77	25,783.53	9/3/2008	9.01	360
1706	01-B-3505	14,532.69	17,000.00	0.85	13,804.58	9/17/2008	9.72	360
1707	01-B-3525	37,864.76	47,212.92	0.80	35,904.11	9/11/2008	8.44	360
1708	01-B-3531	44,150.00	50,000.00	0.88	42,083.82	9/12/2008	8.69	360
1709	01-B-3543	15,750.00	18,500.00	0.85	14,872.11	9/29/2008	9.63	360
1710	01-B-3551	23,678.74	33,117.12	0.71	22,527.78	9/24/2008	8.91	360
1711	01-B-3555	11,700.00	13,000.00	0.90	10,190.13	9/23/2008	9.75	240
1712	01-B-3565	32,147.24	40,000.00	0.80	30,045.20	10/3/2008	7.48	360
1713	01-B-3573	21,600.00	24,000.00	0.90	20,448.55	12/1/2008	8.51	360
1714	01-B-3575	22,114.00	26,347.54	0.84	20,971.96	9/29/2008	8.97	360
1715	01-B-3591	19,160.50	23,000.00	0.83	18,148.66	10/2/2008	8.66	360
1716	01-B-3603	64,540.39	71,711.54	0.90	59,949.58	9/30/2008	7.58	324
1717	01-B-3609	18,633.85	35,724.38	0.52	17,726.98	10/27/2008	9.94	348
1718	01-B-3619	27,794.61	39,173.34	0.71	26,229.87	10/8/2008	8.81	360
1719	01-B-3623	15,826.05	18,000.00	0.88	14,999.21	10/9/2008	8.89	360
1720	01-B-3625	23,116.09	24,591.59	0.94	22,037.32	10/17/2008	8.9	360
1721	01-B-3635	13,300.00	14,000.00	0.95	12,704.23	5/29/2009	9.36	360
1722	01-B-3645	18,123.00	30,000.00	0.60	17,589.04	8/31/2009	9.87	360
1723	01-B-3655	35,000.00	54,000.00	0.65	33,933.55	2/9/2010	9.12	360
1724	01-B-3661	48,778.38	54,198.20	0.90	47,098.74	3/24/2010	7.85	360
1725	01-B-3663	46,080.29	51,200.32	0.90	44,722.91	3/29/2010	7.84	360
1726	01-B-3667	19,000.00	22,213.62	0.86	18,664.17	3/18/2010	9.45	360
1727	01-B-3669	52,362.11	58,180.13	0.90	50,857.73	7/29/2010	8.01	360
1728	01-B-3671	41,146.84	45,718.70	0.90	39,670.81	4/27/2010	8.1	360
1729	01-B-3681	43,741.61	56,078.99	0.78	40,730.76	4/30/2010	8.83	264
1730	01-B-3687	46,080.29	51,200.32	0.90	44,700.23	5/25/2010	7.87	360
1731	01-B-3719	24,900.00	29,247.15	0.85	24,145.01	2/10/2011	8.38	300
1732	01-B-3723	40,405.50	44,895.00	0.90	39,218.05	2/14/2011	7.76	360
1733	01-B-3733	53,383.49	59,314.99	0.90	52,099.86	6/27/2011	7.02	360
1734	01-B-3771	17,177.95	19,086.61	0.90	15,955.32	8/31/2011	8.24	180
1735	01-B-3839	72,801.95	87,000.00	0.84	71,766.89	1/18/2012	6.73	360
Total Saldo Actual al 31 de marzo de 2013					45,416,791.82			

Anexo B – Estados Financieros del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios

5

**DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE
BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**
(Con Banco La Hipotecaria, S. A.
actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado Financiero

20 de noviembre de 2012

(Con el Informe de los Auditores Independientes)



DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Índice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera
Notas al Estado de Situación Financiera

B



KPMG
Apartado Postal 616-1069
Panamá 5, República de Panamá

Teléfono: (507) 208-0700
Fax: (507) 263-9852
Internet: www.kpmg.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Fiduciario
Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios

Hemos auditado el estado financiero del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario ("el Fiduciario"), el cual comprende el estado de situación financiera al 20 de noviembre de 2012, y notas, que comprenden un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por el Estado Financiero

El fiduciario es responsable por la preparación y presentación razonable de este estado financiero de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y por el control interno que la administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de este estado financiero con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el estado financiero está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado financiero, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la entidad del estado financiero a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto del estado financiero.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado financiero presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario al 20 de noviembre de 2012, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Este informe ha sido preparado para información y uso de la Junta Directiva de La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A. y la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, como documento adjunto al prospecto informativo del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no debe ser utilizado para otro propósito.

KPMG

20 de noviembre de 2012
Panamá, República de Panamá

DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A., actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Situación Financiera

20 de noviembre de 2012

(Cifras en Balboas)

<u>Activo</u>	<u>Nota</u>	<u>2012</u>
Depósito en banco	4	5,000
Total de activos		<u>5,000</u>
<u>Patrimonio</u>		
Aporte inicial del patrimonio	2	5,000
Total del patrimonio		<u>5,000</u>

El estado de situación financiera debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral del estado de situación financiera.

DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero

20 de noviembre de 2012

(Cifras en Balboas)

(1) Constitución del Fideicomiso

La Hipotecaria (Holding), Inc., una compañía constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, es dueña de la totalidad de acciones emitidas con derecho a voto de Banco La Hipotecaria, S. A., entre otras compañías. Los accionistas de La Hipotecaria (Holding), Inc. son el Grupo ASSA, S. A. en un 69.01%.

Banco la Hipotecaria, S. A., ("el Banco") antes La Hipotecaria, S. A., fue constituida el 7 de noviembre de 1996 bajo las leyes de la República de Panamá, e inició operaciones formalmente como Banco al amparo de una licencia general bancaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá el 4 de junio de 2010. Su actividad principal es otorgar préstamos hipotecarios residenciales y personales, administrar y titularizar créditos hipotecarios residenciales y personales. En adicción, mantiene Licencia Fiduciaria que le fue otorgada por la Superintendencia de Bancos para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, de acuerdo a Resolución Fiduciaria No. 3 - 97 del 6 de agosto de 1997.

El negocio de fideicomiso en Panamá está regulado mediante la Ley No. 1 del 5 de enero de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 16 del 3 de octubre de 1997. Para respaldar la operación fiduciaria, el Banco tiene bonos del Estado a favor de la Superintendencia de Bancos con un valor nominal de B/.225,000 y un depósito en el Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.25,000, ambos en garantía para el debido cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Licencia Fiduciaria.

Mediante Escritura Pública del 9 de octubre de 2012, La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S. A., como Fiduciario constituyeron el Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el Fideicomiso), con los objetivos de, entre otros, causar que una cartera de créditos hipotecarios se traspasara a un fideicomiso de garantía (el Fideicomiso de Garantía) para respaldar el pago de bonos a ser emitidos por el Fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. BG Trust, Inc. actuará como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, La Hipotecaria, S. A. de C.V. como Administrador en el Fideicomiso de Garantía y Banco General, S. A. como Agente de Pago. El Administrador, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Administración, tiene la obligación de administrar, por cuenta y en representación del fiduciario del Fideicomiso de Garantía, los créditos hipotecarios, incluyendo el establecer y operar las cuentas administrativas y operativas, pagar los gastos ordinarios y determinar los abonos a capital e intereses de los bonos a ser emitidos, entre otros deberes.

La oficina principal del Fiduciario está ubicada en Vía España, Plaza Regency, piso No. 4, ciudad de Panamá.

Este estado financiero fue autorizado por el Fiduciario para su emisión el 20 de noviembre de 2012.

DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso

A continuación se presentan las condiciones generales más importante del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, de acuerdo al contenido del instrumento de fideicomiso respectivo:

- El Patrimonio del Fideicomiso consiste en un aporte inicial del Fideicomitente de B/.5,000 y por aquellos bienes muebles o inmuebles, corporales, o de cualquiera otra naturaleza, que de tiempo en tiempo sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso.
- El Fiduciario deberá emitir mediante oferta pública Bonos de Préstamos Hipotecarios hasta por la suma de cuarenta y cinco millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$45,000,000); comprar créditos hipotecarios a La Hipotecaria, S. A. de C.V. con los fondos generados por la venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y, en virtud de estas actividades, ejercer todas las funciones y responsabilidades inherentes al emisor de valores negociables y acreedor hipotecario.
- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser emitidos en denominaciones de B/.1,000 o múltiplos de dicha suma, en forma nominativa y registrados, sin cupones adheridos, en tres (3) series. Los Bonos serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y serán vendidos en oferta pública primaria a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S. A. u otra bolsa de valores autorizadas para operar en Panamá.
- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán respaldados exclusivamente por los activos del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por un Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, actuando como Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, y BG Trust, Inc. como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos activos serán principalmente los créditos hipotecarios.
- El Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos principalmente para cancelar a La Hipotecaria, S. A. de C.V. el precio pactado por la adquisición de créditos hipotecarios residenciales o podrá pagar dicho precio mediante la emisión y entrega de los bonos.
- El Fiduciario deberá, entre otros mandatos, contratar una fianza de cumplimiento a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, con relación a la inscripción de los Préstamos Hipotecarios en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes, en la República de El Salvador.
- El Fiduciario ejercerá todos los derechos y acciones que le correspondan como acreedor hipotecario y celebrará con un tercero un contrato de administración de los créditos hipotecarios.
- Los gastos ordinarios, tales como los gastos administrativos, secretariales, contables, de papelería, de comunicaciones y de correos, incurridos por el Administrador en el ejercicio ordinario de sus obligaciones según el Contrato de Administración correrán por cuenta del Administrador.

DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso, continuación

- El presente Fideicomiso entrará en vigencia a partir de la fecha de este instrumento y permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
- La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A., Banco General, S. A., BG Trust, Inc. y sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, no garantizan o responderán por las obligaciones del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios incluyendo el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes

Las políticas más importantes son las siguientes:

(a) Declaración de Cumplimiento

El estado de situación financiera del Décimo Primer Fideicomiso administrado por Banco La Hipotecaria, S. A., en calidad de Fiduciario, ha sido preparado de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

(b) Base de Preparación

El estado financiero es preparado sobre la base de costo histórico.

El estado financiero está presentado en Balboas (B/.), la unidad monetaria de la República de Panamá, la cual está a la par y es de libre cambio con el dólar (US\$) de los Estados Unidos de América. La República de Panamá no emite papel moneda propia y, en su lugar, el dólar (US\$) de los Estados Unidos de América es utilizado como moneda de curso legal. La moneda funcional del Fideicomiso es el Balboa.

(c) Deterioro de Activo Financiero

Los valores en libros de los activos financieros del Fideicomiso son revisados a la fecha del estado de situación financiera para determinar si existe un deterioro en su valor. Si dicho indicativo existe, el valor recuperable del activo es estimado y se reconoce una pérdida por deterioro igual a la diferencia entre el valor en libros del activo y su valor estimado de recuperación. La pérdida por deterioro en el valor de un activo se reconoce como gasto en el estado de operaciones.

(d) Ingresos y Gastos por Intereses

Los ingresos y gastos por intereses son reconocidos generalmente en el estado de operaciones para todos los instrumentos financieros presentados a costo amortizado usando el método de interés efectivo.

DÉCIMO PRIMER FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Notas al Estado Financiero

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes, continuación

El método de interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante. Cuando se calcula la tasa de interés efectiva, el Fideicomiso estima los flujos de caja considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero pero no considera pérdidas futuras de créditos. El cálculo incluye todas las comisiones y cuotas pagadas o recibidas entre las partes del contrato que son parte integral de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuentos. Los costos de transacción son los costos de originación, directamente atribuibles a la adquisición, emisión o disposición de un activo o pasivo.

(4) Depósito en Banco

Al 20 de noviembre de 2012, el Fideicomiso mantiene una cuenta corriente en un banco local, con un saldo de B/.5,000.

(5) Administración de Riesgos de Instrumentos Financieros

Al 20 de noviembre de 2012, el Fideicomiso no ha iniciado operaciones y está en proceso de definir y aprobar sus políticas y procedimientos para el manejo de la administración de riesgos de instrumentos financieros.

(6) Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

El siguiente supuesto fue efectuado por el Fiduciario para estimar el valor razonable del activo financiero en el estado inicial de situación financiera:

Depósito en banco

Para el depósito en banco, el valor en libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

Las estimaciones de valor razonable son subjetivas por su naturaleza, involucran incertidumbres y elementos críticos de juicio y por lo tanto, no pueden ser determinadas con exactitud. Cambios en los supuestos o criterios pueden afectar en forma significativa las estimaciones.

(7) Impuesto sobre la Renta

Las rentas provenientes de depósitos con bancos en la República de Panamá están exentas del pago de impuesto sobre la renta.

Anexo C – Reporte de Cartera de Hipotecas Precalificadas



Reporte de Cartera

Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios

Hipotecas Precalificadas

Fecha de Corte: 31 de marzo de 2013

Saldo Remanente

Saldo Remanente	Préstamos	Saldo Original	Porcentaje	Saldo Remanente	Porcentaje	Cumulativo	Tasa de Interés (PP)	Plazo Original (PP)	Plazo Remanente (PP)
0 - 5,000	9	103,536	0.21%	29,125	0.06%	0.06%	9.75%	267	199
5,000 - 10,000	35	1,059,728	2.17%	818,563	1.80%	1.87%	9.76%	302	233
10,000 - 15,000	351	4,994,547	10.21%	4,453,783	9.81%	11.67%	9.56%	339	272
15,000 - 20,000	334	6,263,241	12.81%	5,732,697	12.62%	24.30%	9.12%	344	281
20,000 - 25,000	243	5,870,538	12.00%	5,434,745	11.97%	36.26%	8.69%	343	287
25,000 - 30,000	156	4,628,955	9.46%	4,275,450	9.41%	45.68%	8.52%	340	287
30,000 - 35,000	116	4,050,066	8.28%	3,759,125	8.28%	53.95%	8.29%	339	287
35,000 - 40,000	96	3,866,680	7.91%	3,622,906	7.98%	61.93%	8.02%	344	301
40,000 - 45,000	97	4,243,706	8.68%	4,098,755	9.02%	70.95%	7.69%	351	320
45,000 - 50,000	81	4,031,734	8.24%	3,836,272	8.45%	79.40%	7.63%	347	311
50,000 - 55,000	58	3,198,015	6.54%	3,059,254	6.74%	86.14%	7.66%	350	310
55,000 - 60,000	34	2,060,969	4.21%	1,950,131	4.29%	90.43%	7.56%	336	303
60,000 - 65,000	30	1,965,011	4.02%	1,868,678	4.11%	94.55%	7.74%	343	299
65,000 - 70,000	18	1,271,104	2.60%	1,220,432	2.69%	97.23%	7.62%	340	304
70,000 - 75,000	10	745,067	1.52%	719,275	1.58%	98.82%	7.20%	332	308
75,000 - 80,000	7	557,499	1.14%	537,600	1.18%	100.00%	7.60%	360	327
Total		48,910,396	100.00%	45,416,792	100.00%		8.35%	342	293

Mínimo	6,950	2,099	6.72%	96	22
Máximo	80,000	78,106	10.75%	360	348
Promedio	28,190	26,177			